



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR, LÍNEA DE GESTIÓN - FINANCIERA**

INFORME DE AUDITORÍA No. 7

ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VIGENCIA 2015

Contraloría Municipal de Bucaramanga

SEPTIEMBRE 28 de 2016



INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR, LÍNEA DE GESTIÓN - FINANCIERA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VIGENCIA 2015

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA
JAIME YAIR RODRÍGUEZ SUÁREZ
JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
ANDRES HIGINIO ROMERO BECERRA
LIZETH DAYANA SALAZAR CHAPARRO
JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO
ISLENY RODRIGUEZ CARVAJAL
CLARA ISABEL SERRANO QUINTERO
DENNIS YULIETH ZUÑIGA ALBA
NELSON BERNAL ROJAS
YOLANDA MANCILLA ROJAS
JAROM ABINADI PAIPA GARNICA
MAURICIO PLATA GUTIÉRREZ
MARTHA LAURA ZAPATA NAVARRO
LINDA KELLY SANDOVAL RODRÍGUEZ
SANDRA YANETH MORENO VELÁSQUEZ
MARYI KATHERINE GARCÍA LUQUE
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SARMIENTO

Contralor de Bucaramanga
Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental
Profesional Universitario (Líder)
Auditor Fiscal
Auditor Fiscal
Profesional Universitario
Profesional Universitaria
Profesional Universitario
Profesional Universitario
Profesional de Apoyo
Profesional de Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
1.1 Alcance de la Auditoría	5
1.2 Objetivos de la Auditoría	5
1.2.1 Auditoría Financiera	5
1.2.2 Auditoría de Gestión	6
1.2.3 Evaluación de la Gestión Fiscal	7
2. CARTA DICTAMEN	10
3. DESARROLLO DE LA AUDITORIA	14
3.1 Control de Gestión	14
3.1.1 Gestión Contractual	15
3.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta	39
3.1.3 Legalidad	41
3.1.4 Gestión Ambiental	42
3.1.5 Tecnologías de la información y Comunicación	44
3.1.6 Plan de Mejoramiento	45
3.1.7 Control Fiscal Interno	47
3.2 Control de Resultados	48
3.3 Fallos Judiciales en Contra del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2014	49
3.3.1 Fallos Ordinarios Y Acciones Populares Respecto a los Cuales se Causaron Intereses Moratorios Por el No Pago en Tiempo de las Acreencias Judiciales Vigencia 2014.	49



3.4	CONTROL FINANCIERO	57
3.4.1	Estados Contables	57
3.4.2	Auditoría al balance y Estado de la Actividad Económica y Social	58
3.4.3	Gestión Presupuestal	62
3.4.4	Gestión Financiera	63
3.5	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	66
3.5.1	Evaluación del Sistema Contable	66
3.5.2	Sostenibilidad Contable	67
3.5.3	Auditoría al Balance	69
3.5.4	Auditoría Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social	79
3.6	DEFICIT TESORERIA Y PAC	81
3.7	DEUDA PÚBLICA Y VIGENCIAS FUTURAS	87
4.	ANEXOS	91
4.1	QUEJAS	91
4.2	ATENCIÓN A DENUNCIAS ANTE OTROS ENTES DE CONTROL	109
4.3	INFORME DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES	115
4.4	RELACIÓN DE HALLAZGOS	116

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías de la Vigencia 2016, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en las líneas Financiera y de Gestión a la **ADMINISTRACIÓN CENTRAL** Vigencia 2015.

Esta auditoría es un proceso sistemático que mide y evalúa, la gestión o actividades de una organización estatal, es así que la Auditoría Integral modalidad Regular es una de las modalidades que se aplica a los sujetos de control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga un dictamen con los resultados producto del trabajo auditor.

El control Fiscal es una función pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en todas las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

Objetivo General

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiera y contable (Resolución 357 de Julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros

Objetivos Específicos

- Calificar los componentes de Control Interno Financiero y contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control Interno Financiero y Contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.
- Conceptuar sobre el Control Interno financiero y contable.

- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los Hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoría mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivados de los resultados de la auditoría.
- Establecer los indicadores financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (ingresos – egresos).
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones al 90%, respecto de la Vigencia anterior.
- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.
- Verificar la deuda pública incluyendo los procesos para la obtención de los recursos y la destinación de los mismos.
- Verificar la gestión de Vigencias Futuras incluyendo los procesos para la obtención de los recursos y la destinación de los mismos.

1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN

Objetivo General

- Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.
- La evaluación incluye a las nueve Secretarías de la Administración Municipal que son: Salud y Ambiente, Interior, Hacienda, Educación, Administrativa, Desarrollo Social, Planeación, Infraestructura y Jurídica y deberán verificarse los procesos contractuales y el cumplimiento de planes de acción de las mismas.

Objetivos Específicos.

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal.
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en términos de la contratación estatal.
- Verificar avance de mejoramiento en los procesos contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última auditoría realizada.
- Analizar el avance de los planes de mejoramiento suscrito por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la entidad.

- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, proyectos y programas ambientales.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta presentada por la entidad a la Contraloría de Bucaramanga.

1.2.3 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

La evaluación de la gestión Fiscal se realiza con el objeto de analizar integralmente la gestión del Sujeto de Control y se fundamenta en la calificación de los componentes que la integran, los cuales contemplan los temas y criterios que son verificados y calificados por el Equipo Auditor mediante la aplicación de programas de auditoría, utilizando como insumo la rendición de la cuenta y la información suministrada durante la auditoría.

El Equipo Auditor llevó a cabo esta evaluación que incluye un examen a los siguientes componentes y sus respectivos subcomponentes:

CONTROL DE GESTION

Conceptuar sobre las actuaciones en el manejo o administración de los recursos públicos en el periodo 2015 a evaluar.

GESTION CONTRACTUAL

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Cumplimiento deducciones de ley
- Cumplimiento de objeto contractual
- Labores de interventoría y seguimiento
- Liquidación de los contratos

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

- Oportunidad en la rendición de la cuenta
- Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)
- Calidad (veracidad)

LEGALIDAD

- Financiera
- Gestión

GESTION AMBIENTAL

- Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales
- Inversión ambiental

TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACION (TICS)

- Cumplimiento aspectos sistemas de información

PLAN DE MEJORAMIENTO

- Cumplimiento del Plan de Mejoramiento
- Efectividad de las acciones

CONTROL FISCAL INTERNO

- Evaluación de controles (Primera calificación del CFI)
- Efectividad de los controles (Segunda calificación del CFI)

CONTROL DE RESULTADOS

Conceptuar en qué medida se cumplen los objetivos misionales y los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en el periodo 2015 a evaluar.

CUMPLIMIENTO PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

- Eficacia
- Eficiencia
- Efectividad
- Coherencia

CONTROL FINANCIERO

Opinar sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre la Gestión Financiera y Presupuestal.

ESTADOS CONTABLES

Total inconsistencias \$ (millones)

Índice de inconsistencias

GESTION PRESUPUESTAL

Evaluación presupuestal

GESTION FINANCIERA

Evaluación indicadores

Calificación asignada a los componentes de la gestión Fiscal

Para la calificación de los componentes de la gestión Fiscal, se aplicará la matriz diseñada para tal efecto; el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 y se obtiene de la sumatoria de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

Consolidación de la calificación de la gestión Fiscal y fenecimiento de la cuenta.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación de la "Gestión Fiscal" la cual determinará si el concepto es "Favorable" cuando sea mayor o igual a 80 puntos y "Desfavorable" cuando sea menor a 80 puntos.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Favorable
Menor a 80 Puntos	Desfavorable

Consecuentemente, para fenecer la cuenta, esta fenecerá con los mismos parámetros.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Se fenecer
Menor a 80 Puntos	No se fenecer



Ingeniero
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga
E. S. D.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, Línea Gestión - Financiera, Vigencia 2015, a la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, a las Secretarías de Salud, Interior, Hacienda, Educación, Administrativa, Desarrollo Social, Planeación, Infraestructura y Jurídica, a través de la evaluación de los principios de *economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales* con que administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados. La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el sistema de control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad para ser analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga consiste en producir un informe que contenga el dictamen integral para el fenecimiento (o no) de la cuenta para la Vigencia 2015. Esto con base en el concepto que arroje la presente auditoría sobre la gestión de la entidad y sumada a la opinión que sobre los estados contables a corte de Diciembre 31 de 2015 emitió la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

El representante legal de la entidad **Alcaldía de Bucaramanga**, rindió la cuenta anual consolidada por la Vigencia Fiscal del año 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 0103 de 2014 y Resolución 013 de 2016 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas - NAGC compatibles con las normas internacionales de auditoría - NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen para la Vigencia auditada.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de la Gestión Financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad:

- Control de Gestión
- Control Financiero

- Control Resultados

Para la Vigencia 2015 la **ADMINISTRACIÓN CENTRAL** suscribió 3.290 contratos, incluidos los suscritos por SGP que corresponden a recursos provenientes de la Nación, por lo anterior el Equipo Auditor tomó una muestra basada en la fórmula aritmética recomendada por la Guía de Auditoría Territorial - GAT la cual arrojó una muestra óptima de 306 contratos que suman **\$92,511,460,985**

DICTAMEN INTEGRAL

La Auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión de la Administración Central y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos presentados en este informe.

Con base a la opinión de los estados contables, **ABSTENCIÓN DE OPINIÓN** el concepto de la Gestión Fiscal **Desfavorable**, la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, la Contraloría Municipal de Bucaramanga **NO FENECE** la cuenta de la entidad **Administración Central** para la Vigencia Fiscal correspondiente al año 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ADMINISTRACION CENTRAL ALCALDIA DE BUCARAMANGA			
VIGENCIA 2015 PGA 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	88,7	0,5	44,4
2. Control de Resultados	76,6	0,3	23,0
3. Control Financiero	20,4	0,2	4,1
Calificación total		1,00	71,4
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz GAT – Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

Fuimos designados para auditar los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, sin embargo, nos **ABSTENEMOS DE OPINAR**, toda vez que no existe firma por parte de un Contador Público Titulado que avale o certifique la veracidad de los estados financieros antes descritos durante la Vigencia 2015, lo anterior teniendo en cuenta que la Administración Central no posee un cargo el cual cumpla estas funciones dentro de su planta de personal.

Concepto sobre Gestión Fiscal

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la auditoría adelantada, concluye la Gestión Fiscal en las áreas auditadas con un concepto desfavorable en su Gestión Fiscal para la Vigencia 2015, teniendo en cuenta la ponderación final para la Gestión Fiscal de 71,4 puntos, como consecuencia de los hechos relacionados en el cuerpo del presente informe.

Relación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Hallazgos negativos, 28 de tipo Administrativo, con alcance Disciplinario 8, Sancionatorios 1, Fiscales 4 y Penales 5. La suma de los Hallazgos Fiscales es por valor de cincuenta y siete millones trescientos nueve mil novecientos sesenta y siete pesos m/cte. (\$57.309.967). De igual manera, como beneficio del control fiscal, se evidenció el pago de un gasto de caja menor, en cuantía de \$112.000 m/cte en la Secretaría de Hacienda.

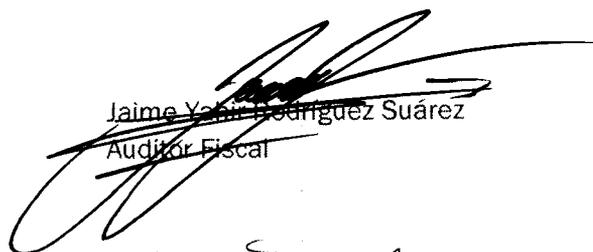
Plan de Mejoramiento

La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

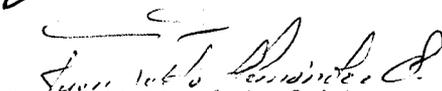
Bucaramanga, septiembre 28 de 2016


Diana Patricia Durán Ortega
Profesional Universitaria (Líder)


Andrés Higinio Romero Becerra
Profesional Universitario

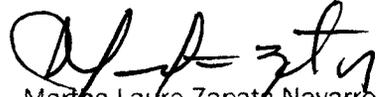

Jaime Yahir Rodríguez Suárez
Auditor Fiscal


Jhonatan Zuñiga García
Auditor Fiscal


Juan Pablo Hernández Quintero
Profesional Universitario


Lizeth Dayana Salazar Chaparro
Profesional Universitario


Isleni Rodríguez Carvajal
Profesional Universitaria


Martha Laura Zapata Navarro
Profesional de Apoyo


Linda Kelly Sandoval Rodríguez
Profesional de Apoyo


Jarom Abinadi Paipa Garnica
Profesional de Apoyo

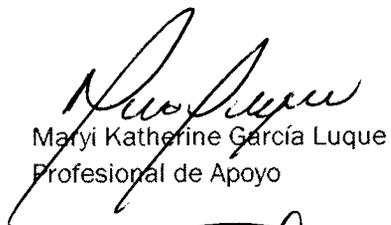

Dennis Yulieth Zuñiga Alba
Profesional de Apoyo

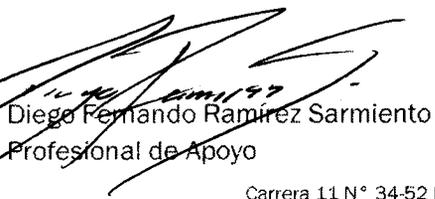

Nelson Bernal Rojas
Profesional de Apoyo


Mauricio Plata Gutiérrez
Profesional de Apoyo


Yolanda Marietta Rojas
Profesional de Apoyo


Clara Isabel Serrano Quintero
Profesional de Apoyo


Mary Katherine García Luque
Profesional de Apoyo


Diego Fernando Ramírez Sarmiento
Profesional de Apoyo


Sandra Yaneth Moreno Velasquez
Profesional de Apoyo

3. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Los criterios de la Auditoría Son:

- Ley 42 de 1993 - Control Fiscal
- Ley 80 del 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración pública
- Ley 87 de 1993 - Ejercicio de Control Interno
- Ley 598 de 2000 - SICE
- Ley 610 de 2000 - Responsabilidad Fiscal
- Ley 734 de 2002 - Código Único Disciplinario
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 0734 de 2012
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto
- Resolución 000251 de noviembre de 2010 de la CMB
- Guía de Auditoría Territorial - GAT
- Manual de Contratación.
- Resolución 103 de 2014 Gestión Transparente
- Resolución 039 de 2015

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN Administración central VIGENCIA 2015 PGA 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	95,8	0,65	62,3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	72,1	0,02	1,4
3. Legalidad	60,5	0,05	3,0
4. Gestión Ambiental	76,4	0,05	3,8
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	74,7	0,03	2,2
6. Plan de Mejoramiento	68,8	0,10	6,9
7. Control Fiscal Interno	90,6	0,10	9,1
Calificación total		1,00	88,7
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz GAT

Una vez calificado cada criterio de control de gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje del **88,7%**, con una calificación **FAVORABLE**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL existen y son aplicados.

Para la evaluación del Control de Gestión se calificaron los siguientes factores:

3.1.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL VIGENCIA 2015 PGA 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	169	98	40	91	65	100	28	97,53	0,50	48,8
Cumplimiento deducciones de ley	100	169	100	40	98	66	100	29	99,67	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	94	169	89	41	90	66	94	28	92,33	0,20	18,5
Labores de inventoria y seguimiento	97	169	100	40	94	60	90	29	96,14	0,20	19,2
Liquidación de los contratos	96	164	84	41	84	66	47	29	87,00	0,05	4,4
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	95,8

Fuente: Matriz GAT

Distribución por valor de la contratación

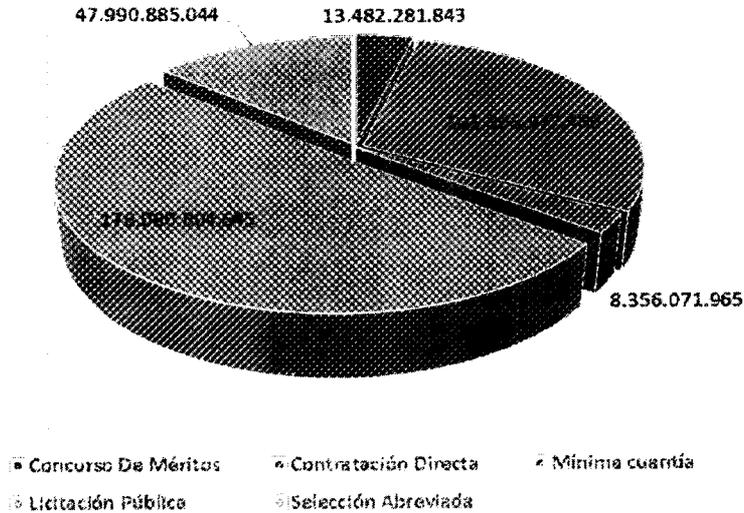
El Municipio de Bucaramanga realizó en la Vigencia 2015 un total de 3.290 contratos, (Incluidos SGP) por un valor total de **\$347.307.020.983** para el desarrollo de la gestión contractual, distribuidos de la siguiente manera:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Nº DE CONTRATOS	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONES	TOTAL CONTRATACIÓN
Concurso De Méritos	23	12.113.402.557	1.368.879.286	13.482.281.843
Contratación Directa	2.970	94.407.344.597	6.989.632.889	101.396.977.486
Mínima cuantía	155	8.016.082.614	339.989.351	8.356.071.965
Licitación Pública	51	167.510.672.027	8.570.132.618	176.080.804.645
Selección Abreviada	91	41.719.589.875	6.271.295.169	47.990.885.044
TOTAL GENERAL	3.290	323.767.091.670	23.539.929.313	347.307.020.983

Fuente: Equipo Auditor Formato F_20_1A_CCC SIA Misional

Basado en el cuadro anterior, el Equipo Auditor tomó una muestra selectiva utilizando el Aplicativo "Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas" recomendada por la Guía de Auditoría Territorial - GAT, la cual arrojó una muestra óptima de 306 contratos correspondientes a las nueve secretarías, por valor de **\$92,511,460,985**; que equivale al 26,63% del presupuesto total de contratación.

TOTAL CONTRATACIÓN



Fuente: Equipo Auditor Contraloría de Bucaramanga

Nota: Dentro de los contratos seleccionados como muestra, no se tuvo en cuenta los contratos ejecutados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

MUESTRA CONTRACTUAL POR SECRETARÍAS

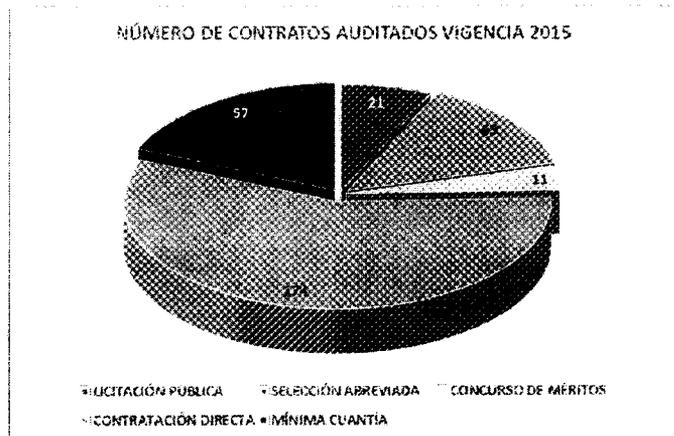
SECRETARÍA	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR TOTAL
ADMINISTRATIVA	68	5.458.219.140	1.282.224.920	6.740.444.060
DESARROLLO SOCIAL	50	10.732.077.031	95.750.000	10.827.827.031
EDUCACION	17	11.434.206.198	2.085.512.772	13.519.718.970
HACIENDA	29	1.834.862.176	173.939.046	2.008.801.222
INFRAESTUCTURA	48	23.036.306.385	1.062.451.618	24.098.758.003
INTERIOR	60	20.332.379.799	3.385.058.017	23.717.437.816
JURIDICA	9	430.100.000	40.488.665	470.588.665
PLANEACION	10	1.762.290.000	35.720.146	1.798.010.146
SALUD Y AMBIENTE	15	9.291.771.873	38.103.199	9.329.875.072
TOTAL	306	84.312.212.602	8.199.248.383	92.511.460.985

Fuente: Equipo Auditor Formato F_20_1A_CCC SIA Misional

El cuadro anterior identificó cada una de las Secretarías que conforman la Alcaldía de Bucaramanga y el número de contratos auditados, según la muestra arrojada por el aplicativo GAT y sus respectivos valores para la Vigencia 2015, de igual manera se hace una distinción de las diferentes modalidades de selección, resaltando que dentro de la muestra, la modalidad de selección más representativa en la Vigencia 2015 fue la contratación directa, con 174 contratos, seguido de la mínima cuantía con 57 contratos, de selección abreviada

suscritos 43 contratos, se auditaron 21 contratos de licitación pública y finalmente 11 contratos correspondientes a concurso de méritos, para un total de 306 contratos, como lo muestra la gráfica a continuación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	N° DE CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA	21
SELECCIÓN ABREVIADA	43
CONCURSO DE MÉRITOS	11
CONTRATACIÓN DIRECTA	174
MÍNIMA CUANTÍA	57



Seguidamente, se presentan las secretarías las cuales demostraron dentro del proceso auditor algún tipo de inconsistencia en la contratación conllevando a presuntos Hallazgos.

Así mismo, en respuesta a las denuncias Penales promovidas por la Alcaldía de Bucaramanga durante el primer semestre del año, allegadas mediante radicado 3625E del 29 de junio de 2016, fue asignada a ésta auditoría por el Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, con el fin de ser evaluadas y analizadas durante el proceso auditor; en razón a lo anterior, se relacionan a continuación aquellas que efectivamente tenían algún tipo de irregularidad para ser posteriormente trasladados a los entes competente cuando haya lugar.

HALLAZGO N° 1 ADMINISTRATIVO

Revisados los contratos, se evidenció el reporte **EXTEMPORÁNEO** al SECOP de varios documentos, a continuación se relacionan por secretarías:

Secretaría	Contratos	Documentos subidos extemporáneamente
Infraestructura	3 - 56 - 377 - 2070 - 2585 - 2652 - 2668	Estudios previos, acta de inicio, acta del adicional y minuta del contrato.
Educación	174 - 210 - 2317	Acta de inicio, designación de supervisor, informes de ejecución y estudios previos.
Desarrollo Social	77 - 91 - 95 - 114 - 119 - 141 - 176 - 211 - 218 - 219	Acta de inicio, minuta de contrato, acta de liquidación, informes de ejecución.

Interior	243 - 285 - 326 - 488	Minuta de contrato, acta de inicio, acta de ejecución, acta de liquidación.
Hacienda	39	Minuta de contrato.

Fuente: Equipo Auditor Contraloría de Bucaramanga.

RESPUESTA ENTIDAD:

Respuesta Exsecretario de Infraestructura. Clemente León Olaya: "... es necesario señalar que el trámite Administrativo de la Alcaldía de Bucaramanga, por no encontrarse concentrada la actividad contractual en una dependencia, por cuanto su operatividad y volumen, no permite dar cumplimiento estricto a los términos dados por las normas vigentes en materia de publicación; presentándose en los casos mencionados un retraso no imputable al ordenador del gasto (Secretario de Infraestructura), por las siguientes razones: ...La Secretaría de Infraestructura, no cuenta con expresa asignación de funciones, para la publicación de actos en el SECOP, pues si bien tiene asignada clave del mismo, en acto expreso no se ha delimitado el procedimiento ni los tiempos del mismo. Igualmente no cuenta con personal de planta que efectúe esta actividad".

Respuesta Secretario del Interior. Ignacio Pérez Cadena: "Se confirman los reportes Extemporáneos al SECOP"

Respuesta del exsecretario Desarrollo Social, Jorge Eduardo Peñaloza Cadena «(...) En lo concerniente a este punto se le exigía y hacia entrega de todos los pasos que se debían observar a cada contratista y que se realizara las diligencias pertinentes antes el SECOP con las personas (Contratistas de Desarrollo Social) encargadas de subir a la página todo la parte precontractual y contractual pero algunos de ellos no lo realizaban oportunamente toda vez que a veces lo hacían era para el momento de presentar la primera cuenta, es decir son circunstancias ajenas a la voluntad del suscrito y de cada uno de los Supervisores. Ahora bien, en lo que respecta a informes de ejecución en ocasiones los contratistas deben consolidar información para presentar los mismos pero las actividades si se cumplían de conformidad al cronograma establecido; al revisarse los informes por los Supervisores se les hacía observaciones y los cuales debían ser ajustados de conformidad al clausulado del contrato o convenio respectivo(...)»

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El decreto 1510 de 2013, en la cual se reglamentó el sistema de compras y contratación pública, en su artículo 19 consagró la publicidad en el SECOP, y estableció que toda entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos Administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, esto con el fin de salvaguardar los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales, así como los postulados que rigen la función administrativa consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política.

Para el caso concreto, si bien es cierto se publicaron las actuaciones, sin embargo estas fueron extemporáneas, por ello la importancia que se haga dentro del término legalmente establecido, a fin de garantizar la seguridad jurídica en las decisiones y actuaciones de la administración, así como la participación y control por parte de los ciudadanos.

Por lo anterior, y debido a la publicación extemporánea de ciertas actuaciones contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop), se configura un Hallazgo negativo de carácter Administrativo para todas las secretarías del Municipio, por lo cual deberán presentar las respectivas acciones correctivas ante este ente de control. En el caso concreto de la Secretaría de Desarrollo Social, se configura adicionalmente con incidencia sancionatoria, por incumplimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría Regular a la Administración Central Vigencia 2014 (ver numeral 3.1.6).

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: Todas las Secretarías del Municipio de Bucaramanga

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

HALLAZGO N° 2 ADMINISTRATIVO

El Equipo Auditor evidenció que existe desorden en el correcto archivo cronológico de algunos expedientes contractuales (SECADM-00240, SECADM-00324, SECADM-01750), no se encontraron dentro de las carpetas documentos como cambios en la designación de supervisión (SECADM-01173), igualmente se observaron errores de digitación (SECADM-2020), dificultando así la revisión por parte de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

RESPUESTA ENTIDAD:
No se pronunciaron sobre esta observación.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR
Al no recibir respuesta de la entidad, se genera un Hallazgo negativo con alcance Administrativo para la entidad; por lo tanto, se deberán incluir dentro del Plan de Mejoramiento las acciones correctivas tendientes a subsanar la observación evidenciada por el Equipo Auditor.

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: Secretaría Administrativa

HALLAZGO N° 3 ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO - FISCAL - PENAL

Revisado el contrato No. 467 del 16 Febrero de 2015, cuyo objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE BRINDAR EL APOYO Y LA ASESORÍA JURÍDICA FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS EXTERNOS E INTERNOS QUE LE SEAN

ASIGNADOS PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES”, el Equipo Auditor evidenció dentro de los informes presentados por el contratista que no se observan evidencias y soportes suficientes que demuestren la ejecución del contrato.

RESPUESTA ENTIDAD:

El contratista manifestó lo siguiente: *“Referente al contrato de prestación de servicios no. 467 de 2015, me permito allegar copia de las actas de ejecución contractual completas con sus respectivos soportes mes a mes, iniciando el 16 de febrero de 2015, hasta el 30 de octubre, correspondiente al contrato en mención, lo anterior en ciento nueve (109) folios, esto para soportar la ejecución del mismo, con sus entregas y recibidos correspondientes mediante actas mes a mes...”*.

Así mismo, se deja constancia que la supervisora del contrato, Paola Andrea Ramírez Jiménez, en respuesta al traslado de observaciones realizado por el Dr Fabio Andrés Guerrero Mejía, Secretario Administrativo, manifestó lo siguiente: *“(...) por motivos personales me encuentro por fuera del país y no podré atender su solicitud en el plazo que me señala de dos (2) días, adjunto evidencia de tiquetes de salida y regreso, entiendo que las diligencias de la contraloría no dan espera, sin embargo en su momento cuando fui llamada por ellos a subsanar dichos contratos hice entrega de las evidencias correspondientes, adjunto envío de los recibidos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y de los contratos que hacen falta tengo conocimiento que los mismos contratistas han estado llevando las evidencias a los auditores Fiscales correspondientes (...)*.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Revisado el material documental aportado por el Contratista Andrés Josué Torres referente al contrato de prestación de servicios No. 467 de 2015, el Equipo Auditor evidenció que si bien es cierto existen las actas mes a mes del informe de cumplimiento a obligaciones contractuales avaladas por la Supervisora Paola Andrea Ramírez Jiménez, quien no ejerció el suficiente control sobre la ejecución del mismo; también es cierto que en dichas actas no hay un soporte suficiente que demuestre el cumplimiento del objeto contractual en cuanto se refiere a las actividades realizadas por el Contratista.

Lo anterior tiene como resultado una falta de supervisión, denotando el incumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la ejecución y supervisión del contrato No. 467 de 2015, suscrito entre la Alcaldía de Bucaramanga y el contratista Andrés Josué Torres G, lo cual infringe los principios de la función pública y gestión administrativa, evidenciando un menoscabo a los intereses patrimoniales de la Administración Central, por el no cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior permite determinar un presunto detrimento patrimonial acorde con la disposición contenida en el artículo 6° de la ley 610 de 2000, recordando que el concepto de daño se define así y señala: Daño Patrimonial al Estado. “Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo,



disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión Fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.” Claramente se concluye que se presenta un presunto detrimento patrimonial a los recursos públicos derivados del contrato de prestación de servicios No. 467 de 2015 en cuantía de \$26.119.100, trasgrediendo lo establecido el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Es de aclarar que, por competencia se procede a realizar, los correspondientes traslados a la Fiscalía General de la Nación para que determine sobre las presuntas actuaciones (contratista y supervisora), según lo establecido en la ley 599 del 2000, de esta manera se establece un Hallazgo de tipo Administrativo con presuntos alcances Disciplinario, Fiscal y Penal; razón por la cual la administración deberá presentar las respectivas acciones correctivas dentro del Plan de Mejoramiento.

RELACIÓN DE PAGOS Y DEDUCCIONES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.467/2015

DESCUENTOS						
PERIODO		VALOR A COBRAR	LEGALIZACION - CAJA PREVISION, PROCULTURA	TESORERIA - ESTAMPILLAS Y OTROS	SEGURIDAD SOCIAL PAGADA	SALDO FINAL
16/02/2016 30/02/2016	AL	\$2.000.000	\$960.000	\$172.000	\$233.700	\$634.300
01/03/2016 30/03/2016	AL	\$4.000.000		\$344.000	\$464.400	\$3.191.600
01/04/2016 30/04/2016	AL	\$4.000.000		\$344.000	\$464.400	\$3.191.600
01/05/2016 30/05/2016	AL	\$4.000.000		\$344.000	\$464.400	\$3.191.600
01/06/2016 30/06/2016	AL	\$4.000.000		\$344.000	\$464.400	\$3.191.600
01/07/2016 30/07/2016	AL	\$4.000.000		\$256.000	\$464.400	\$3.279.600
01/08/2016 30/08/2016	AL	\$4.000.000	\$400.000	\$256.000	\$464.400	\$2.879.600
01/09/2016 30/09/2016	AL	\$4.000.000		\$256.000	\$464.400	\$3.279.600
01/10/2016 30/10/2016	AL	\$4.000.000		\$256.000	\$464.400	\$3.279.600
TOTAL		\$34.000.000	\$1.360.000	\$2.572.000	\$3.948.900	\$26.119.100

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Responsable:	Secretaría Administrativa
Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Norma Violada:	Ley 1474 de 2011 - Ley 734 de 2002
Responsable:	Paola Andrea Ramírez- Supervisora.
Alcance del Hallazgo:	Fiscal
Norma presuntamente Violada:	Ley 610 de 2000, Art. 6
Cuantía:	\$26.119.100
Presuntos responsables:	PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ (Supervisor) ANDRES JOSUE TORRES (Contratista)
Alcance del Hallazgo:	Penal
Norma presuntamente Violada:	Ley 599 de 2000
Presuntos responsables:	PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ (Supervisor) ANDRES JOSUE TORRES (Contratista)

Se correrá traslado a la Fiscalía General de la Nación por su connotación Penal, sin embargo, en la Fiscalía 23 Seccional Administración Pública cursa investigación por estos mismos hechos, con noticia criminal No. 2016-00920, denuncia Penal presentada por la Alcaldía de Bucaramanga de fecha 2016-05-13.

HALLAZGO N° 4 ADMINISTRATIVO

Revisado el contrato No. 851 del 25 Febrero de 2015, cuyo objeto, "PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESARROLLO MÓVIL Y SOPORTE PARA LAS DIFERENTES APLICACIONES QUE CONTENGAN INFORMACIÓN DE EVENTOS Y NOTICIAS DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA", el Equipo Auditor evidenció que dentro de los informes presentados por el contratista, no se observó evidencias y soportes suficientes que demostraran la ejecución y cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. De igual forma, se observó que las obligaciones específicas del contrato no guardan relación con el alcance del objeto contractual.

RESPUESTA ENTIDAD:

La supervisora del contrato, Paola Andrea Ramírez Jiménez, en respuesta al traslado de observaciones realizado por el Dr. Fabio Andrés Guerrero Mejía, Secretario Administrativo, manifestó lo siguiente: "(...) por motivos personales me encuentro por fuera del país y no podré atender su solicitud en el plazo que me señala de dos (2) días, adjunto evidencia de tiquetes de salida y regreso, entiendo que las diligencias de la contraloría no dan espera, sin embargo en su momento cuando fui llamada por ellos a subsanar dichos contratos hice entrega de las evidencias correspondientes, adjunto envío de los recibidos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y de los contratos que hacen falta tengo conocimiento que los

mismos contratistas han estado llevando las evidencias a los auditores Fiscales correspondientes (...).

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor constató que si bien es cierto el objeto contractual del contrato referenciado no guarda relación con las obligaciones específicas a realizar por el contratista, cabe resaltar que las actividades desarrolladas y realizadas por el contratista si cumplen con el objeto contractual señalado en la minuta del respectivo contrato. En razón a lo anterior, se genera un Hallazgo de tipo Administrativo ya que quien proyecta los estudios previos debe tener en cuenta la relación que deben guardar las obligaciones especificaciones con el objeto contractual.

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: Secretaría Administrativa

HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO FISCAL PENAL

Revisado el contrato No. 2140 del 2 de Octubre de 2015, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CON EL FIN DE BRINDAR EL APOYO Y LA ASESORÍA JURÍDICA FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS EXTERNOS E INTERNOS QUE LE SEAN ASIGNADOS", el Equipo Auditor evidenció que el contratista en los informes no adjuntó la evidencia de las actividades realizadas en la ejecución del contrato.

RESPUESTA ENTIDAD:

La supervisora del contrato, Paola Andrea Ramírez Jiménez, en respuesta al traslado de observaciones realizado por el Dr. Fabio Andrés Guerrero Mejía, Secretario Administrativo, manifestó lo siguiente: "(...) *por motivos personales me encuentro por fuera del país y no podré atender su solicitud en el plazo que me señala de dos (2) días, adjunto evidencia de tiquetes de salida y regreso, entiendo que las diligencias de la contraloría no dan espera, sin embargo en su momento cuando fui llamada por ellos a subsanar dichos contratos hice entrega de las evidencias correspondientes, adjunto envío de los recibidos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y de los contratos que hacen falta tengo conocimiento que los mismos contratistas han estado llevando las evidencias a los auditores Fiscales correspondientes (...).*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

De conformidad con la observación planteada por el Equipo Auditor, se pudo determinar que es deber de los contratistas sustentar a través de evidencias el desarrollo de las actividades planteadas en cumplimiento del contrato celebrado con la entidad. En el caso puntual y después de haber solicitado tanto al supervisor como a la contratista las evidencias que sustentarían las actividades, no fue posible lograr tal cometido lo que presuntamente corroboraría que el supervisor del contrato avaló una serie de actividades presentas por la contratista y que no tenían un sustento probatorio para demostrar la ejecución de las mismas.

La Supervisión en su función de vigilancia del contrato estatal avaló actividades que no fueron objeto de confrontación y verificación. La Ley 1474 de 2011 en su artículo 84 determina claramente que la función del Supervisor está encaminada específicamente en hacer un seguimiento al ejercicio obligacional de la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, lo que implica una vigilancia permanente de su actuar en materia del cumplimiento del objeto contractual lo que se refleja en la verificación de las actividades presentadas por el contratista.

A su vez recae sobre ellos la responsabilidad de mantener informada a la entidad de las circunstancias que puedan constituir actos indebidos tipificados como conductas punibles que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 establece como falta en cabeza de la supervisión: No exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o *certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad*. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

De las estipulaciones normativas se determina la configuración de las facultades, deberes y responsabilidad de quien esté a cargo de la supervisión contractual; las implicaciones de sus acciones u omisiones y de los perjuicios que se les causen a la entidad pública con la que tiene vinculación y actuación contractual, ya sea ejercida por un servidor público o por un particular contratista (De Vivero 2010).

Lo anterior se deriva del hecho de que la entidad deposita en el sujeto la confianza y el manejo inmediato o directo de las actuaciones; por lo tanto del desempeño que este logre en la realización de sus atribuciones relacionadas con la inspección, la vigilancia y el control depende en gran medida el éxito o el fracaso de la gestión administrativa. Y en consecuencia, son potencialmente disciplinables por las extralimitaciones u omisiones en que haya incurrido en el ejercicio de sus funciones, al tenor de lo dispuesto en la Ley 734 de (2000) y la Ley 1474 de 2011. Por consiguiente se establece un Hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario, Fiscal y Penal.

Es de aclarar que, por competencia se procede a realizar, los correspondientes traslados a la Fiscalía General de la Nación para que determine sobre las presuntas actuaciones (contratista y supervisora), según lo establecido en la ley 599 del 2000, de esta manera se establece un Hallazgo de tipo Administrativo con presuntos alcances Disciplinario, Fiscal y Penal; razón por la cual la administración deberá presentar las respectivas acciones correctivas dentro del Plan de Mejoramiento.

RELACION DE PAGOS Y DEDUCCIONES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No.2140/2015.

DESCUENTOS						
PERIODO	VALOR A COBRAR	LEGALIZACION - CAJA PREVISION, PROCLTURA	TESORERIA - ESTAMPILLAS Y OTROS	SEGURIDAD SOCIAL PAGADA	SALDO FINAL	
11/05/2016 AL 30/02/2016	\$2.666.666	\$960.000	\$159.999	\$464.400	\$1.082.267	
01/06/2016 AL 30/06/2016	\$4.000.000		\$160.000	\$467.400	\$3.372.600	
01/07/2016 AL 30/07/2016	\$4.000.000		\$160.000	\$467.400	\$3.372.600	
01/08/2016 AL 30/05/2016	\$4.000.000		\$160.000	\$471.300	\$3.368.700	
01/06/2016 AL 30/06/2016	\$4.000.000		\$160.000	\$471.300	\$3.368.700	
01/07/2016 AL 30/07/2016	\$4.000.000		\$160.000	\$471.300	\$3.368.700	
01/08/2016 AL 30/08/2016	\$1.333.334		\$53.334	\$354.100	\$925.900	
TOTAL	\$24.000.000	\$960.000	\$1.013.333	\$3.167.200	\$18.859.467	

Alcance del Hallazgo:

Responsable:

Administrativo

Secretaría Administrativa

Alcance del Hallazgo:

Norma Violada:

Responsable:

Disciplinario

Ley 1474 de 2011 - Ley 734 de 2002

PAOLA ANDREA RAMÍREZ - Supervisora.

Alcance del Hallazgo:

Norma presuntamente Violada:

Cuantía:

Presuntos responsables:

Fiscal

Ley 610 de 2000, Art. 6

\$18.859.467

PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ (Supervisor)

JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PRADA (Contratista)

Alcance del Hallazgo:

Norma presuntamente Violada:

Presuntos responsables:

Penal

Ley 599 de 2000

PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ (Supervisor)

JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PRADA (Contratista)

Se correrá traslado a la Fiscalía General de la Nación por su connotación Penal, sin embargo, en la Fiscalía 23 Seccional Administración Pública cursa investigación por estos mismos

hechos, con noticia criminal No. 2016-00914, denuncia Penal presentada por la Alcaldía de Bucaramanga de fecha 2016-05-13.

HALLAZGO N° 6 ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO - FISCAL - PENAL

Revisado el Contrato de Prestación de Servicios No. 2158 de 2015 cuyo objeto "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE COADYUVANDO Y GESTIONANDO LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL", se observó que no existen evidencias y soportes que verifiquen la ejecución del contrato respecto a los Informes No. 02, 03 y 04.

RESPUESTA ENTIDAD:

La supervisora del contrato, Paola Andrea Ramírez Jiménez, en respuesta al traslado de observaciones realizado por el Dr Fabio Andrés Guerrero Mejía, Secretario Administrativo, manifestó lo siguiente: *"(...) por motivos personales me encuentro por fuera del país y no podré atender su solicitud en el plazo que me señala de dos (2) días, adjunto evidencia de tiquetes de salida y regreso, entiendo que las diligencias de la contraloría no dan espera, sin embargo en su momento cuando fui llamada por ellos a subsanar dichos contratos hice entrega de las evidencias correspondientes, adjunto envío de los recibidos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y de los contratos que hacen falta tengo conocimiento que los mismos contratistas han estado llevando las evidencias a los auditores Fiscales correspondientes (...).*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

De conformidad con la observación planteada por el Equipo Auditor, se pudo determinar que es deber de los contratistas sustentar a través de evidencias el desarrollo de las actividades planteadas en cumplimiento del contrato celebrado con la entidad. En el caso puntual y después de haber solicitado tanto al Supervisor como a la contratista las evidencias que sustentarían las actividades, no fue posible lograr tal cometido lo que presuntamente corroboraría que el Supervisor del Contrato avaló una serie de actividades presentas por la contratista y que no tenían un sustento probatorio para demostrar la ejecución de las mismas.

La Supervisión en su función de vigilancia del contrato estatal avaló actividades que no fueron objeto confrontación y verificación. La Ley 1474 de 2011 en su artículo 84 determina claramente que la función del Supervisor está encaminada específicamente en hacer un seguimiento al ejercicio obligacional de la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, lo que implica una vigilancia permanente de su actuar en materia del cumplimiento del objeto contractual lo que se refleja en la verificación de las actividades presentadas por el contratista.

A su vez recae sobre ellos la responsabilidad de mantener informada a la entidad de circunstancias que puedan constituir actos indebidos tipificados como conductas punibles que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 establece como falta en cabeza de la supervisión: No exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o *certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad*. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

De las estipulaciones normativas se determina la configuración de las facultades, deberes y responsabilidad de quien esté a cargo de la supervisión contractual; las implicaciones de sus acciones u omisiones y de los perjuicios que se les causen a la entidad pública con la que tiene vinculación y actuación contractual, ya sea ejercida por un servidor público o por un particular contratista (De Vivero 2010).

Lo anterior se deriva del hecho de que la entidad deposita en el sujeto la confianza y el manejo inmediato o directo de las actuaciones; por lo tanto del desempeño que este logre en la realización de sus atribuciones relacionadas con la inspección, la vigilancia y el control depende en gran medida el éxito o el fracaso de la gestión administrativa. Y en consecuencia, son potencialmente disciplinables por las extralimitaciones u omisiones en que haya incurrido en el ejercicio de sus funciones, al tenor de lo dispuesto en la, Ley 734 de (2000) y la Ley 1474 de 2011.

El incumplimiento en las obligaciones por pactadas en cabeza del contratista infringe los principios de la función pública y gestión administrativa, evidenciando un menoscabo a los intereses patrimoniales de la Administración Central, por el no cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior permite determinar un presunto detrimento patrimonial acorde con la disposición contenida en el artículo 6º de la ley 610 de 2000, recordando que el concepto de daño se define así y señala: Daño Patrimonial al Estado. "Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión Fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público." Claramente se concluye que se presenta un presunto detrimento patrimonial a los recursos públicos derivados del contrato de prestación de servicios No. 2158 de 2015 en cuantía de \$6.179.400, trasgrediendo lo establecido el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Así mismo, por competencia se procede a realizar, los correspondientes traslados a la Fiscalía General de la Nación para que determine sobre las presuntas actuaciones (contratista y supervisora), según lo establecido en la ley 599 del 2000, por tanto se establece un presunto Hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario, Fiscal y Penal, el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento para la próxima Vigencia auditada.

RELACION DE PAGOS Y DEDUCCIONES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
 No.2158/2015

DESCUENTOS					
PERIODO	VALOR A COBRAR	LEGALIZACION - CAJA PREVISION, PROCULTURA	TESORERIA - ESTAMPILLAS Y OTROS	SEGURIDAD SOCIAL PAGADA	SALDO FINAL
01/06/2016 AL 30/06/2016	\$2.500.000	\$0	\$150.000	\$290.200	\$2.059.800
01/07/2016 AL 30/07/2016	\$2.500.000	\$0	\$150.000	\$290.200	\$2.059.800
01/08/2016 AL 30/08/2016	\$2.500.000	\$0	\$150.000	\$290.200	\$2.059.800
TOTAL	\$7.500.000	\$0	\$450.000	\$870.600	\$6.179.400

Alcance del Hallazgo:

Responsable:

Administrativo

Secretaría Administrativa

Alcance del Hallazgo:

Norma Violada:

Responsable:

Disciplinario

Ley 1474 de 2011 - Ley 734 de 2002

Paola Andrea Ramírez - Supervisora.

Alcance del Hallazgo:

Norma presuntamente Violada:

Cuantía:

Presuntos responsables:

Fiscal

Ley 610 de 2000, Art. 6

\$6.179.400

PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ (Supervisor)

LAURA BEATRIZ AYALA CELIS (Contratista)

Alcance del Hallazgo:

Norma presuntamente Violada:

Presuntos responsables:

Penal

Ley 590 de 2000

PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ (Supervisor)

LAURA BEATRIZ AYALA CELIS (Contratista)

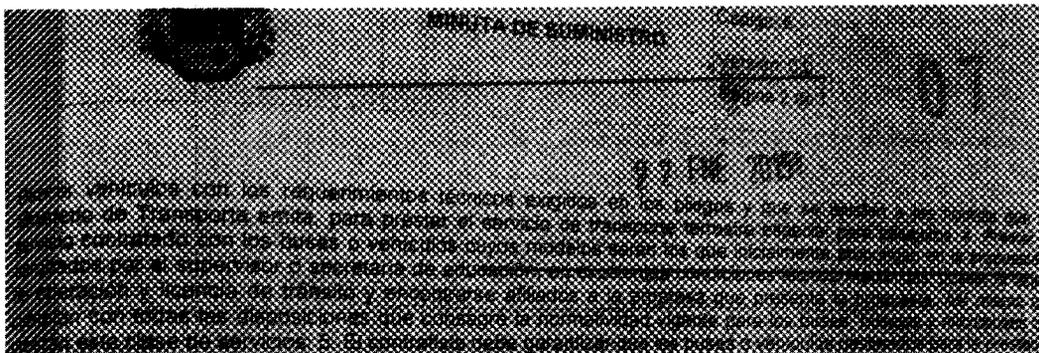
Se correrá traslado a la Fiscalía General de la Nación por su connotación Penal, sin embargo, en la Fiscalía 23 Seccional Administración Pública cursa investigación por estos mismos hechos, con noticia criminal No. 2016-00918, denuncia Penal presentada por la Alcaldía de Bucaramanga de fecha 2016-05-13.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

HECILLAZO N° 7 ADMINISTRATIVO

Revisado el contrato No. 07 del 22 de Enero del 2015, cuyo objeto “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL VULNERABLE DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE SEGUIMIENTO, PROYECCIÓN, FORMULACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, QUE LE SEAN ENCOMENDADOS”, el Equipo Auditor evidenció:

- No existen informes mensuales de las actividades realizadas de la prestación del servicio mensual por parte del supervisor y del contratista.
- No existe una relación de los vehículos con su respectiva placa y la ruta donde prestaron el servicio con el fin de verificar si los vehículos que prestaron el servicio fueron los ofrecidos en la propuesta.
- Del total de los vehículos (22) que prestaron el servicio, once de ellos pertenecen a Transportes Calderón, y los once restantes pertenecen a otras empresas como Cooperativa Multiactiva Claveriana Ltda, Citytours, Transportes El Dorado, entre otros; siendo así el auditor no encontró dentro del expediente ningún documento que acreditara que éstos vehículos, que no hacían parte de Transportes Calderón, sí estaban afiliados a esta empresa como lo exigían los Estudios previos y la minuta del contrato en su cláusula Tercera. “Obligaciones del Contratista”.



Fuente: Expediente contractual. Minuta de suministro. Folio 737

RESPUESTA ENTIDAD:

“Al respecto manifiesto que de acuerdo con el Art. 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la materia de contratación estatal, el Despacho de la Secretaría de Educación de Bucaramanga SEB, realizó las respectivas designaciones de supervisión al contrato en mención, mediante las respectivas actas de designación, las cuales contenían de manera clara, expresa, y exigible las obligaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0208 de 2013, donde la primera de ellas correspondían al seguimiento mensual del cumplimiento del objeto contractual y sus

obligaciones dejando constancia del mismo mediante acta o informe de ejecución mensual. Lo anterior se constata en el folio 1 anexo al presente escrito.

Para este punto reposan las carpetas del respectivo contrato evidencia mes a mes de las actas o informes de ejecución por parte del supervisor del contrato, con su respectiva certificación del recibido a satisfacción de las rutas escolares con los niños adscritos a la misma; y por parte del contratista se presenta la recopilación mes a mes de las certificaciones por parte de los Presidentes de Juntas de Acción Comunal sujetos encargados por parte del contratista y supervisor en cada ruta escolar de dar fe o ser garantes de la prestación del servicio con las respectivas planillas de niño a niño transportados (así establecieron supervisor y/o contratista la revisión mes a mes, además de las visitas realizadas en campo). Lo anterior se corrobora con los folios que anexo al presente documento del folio 2 al folio 107.

... de acuerdo a la Ley de transporte que regula la prestación de servicio especial, y que menciona que los vehículos ofrecidos pueden ser cambiados sin desmejorar a los ofrecidos y previa autorización del contratante, mediante convenios de colaboración empresarial se podrán realizar... (Respuesta dada por la Exsecretaria de Educación, Carolina Rojas Pabón)”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Recibida y evaluada la respuesta de la Dra. Carolina Rojas Pabón, quien para la Vigencia auditada figuraba como Secretaria de Educación; el Equipo Auditor acepta los argumentos expuestos junto a los soportes anexos a la misma; sin embargo, se configura un Hallazgo con alcance Administrativo, por cuanto dichos documentos debían encontrarse en el expediente contractual y facilitar la labor de los auditores encargados de su evaluación. De igual manera se deberá presentar en el Plan de Mejoramiento acciones correctivas tendientes a presentar informes detallados, concisos y concretos del contratista y del supervisor sobre la prestación del servicio; de tal manera que se pueda evidenciar las novedades que se presenten en cuanto a horas de llegada/salida, número de niños transportados, cambios de vehículos, cambios de conductores, entre otros, con el fin de mejorar el servicio de transporte de los escolares.

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Responsable:	Secretaría de Educación

SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL

HALLAZGO N° 8 ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Revisado el contrato No. 211 del 19 Junio de 2015, cuyo objeto “AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE DIVULGACIÓN DE PREVENCIÓN SEXUAL Y ENFERMEDADES DE TRASMISIÓN SEXUAL, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN LGTBI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, el Equipo Auditor evidenció que el pago de seguridad social y pensión de la señora Martha Patricia Torres, en calidad de capacitadora se realiza por medio de una

Empresa denominada "Aldeas Infantiles Sos Colombia" y no como lo establece la Ley 1122 de 2007, posteriormente la Representante legal de Cordemun allega a este ente de control el día 03 Junio del presente año las planillas de los pagos de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año anterior (2015) de la señora Martha Patricia Torres, ajustados al valor del contrato de prestación de servicios suscrito con Cordemun. Lo anterior evidencia que el supervisor en su oportunidad (2015), no ejerció el suficiente control sobre los valores que la Contratista en calidad de persona natural debía haber cotizado al Sistema de Seguridad Social.

RESPUESTA ENTIDAD:

El supervisor manifestó lo siguiente: *"en esta observación y como lo manifiesta el Grupo Auditor, la señora Martha Patricia Torres, para la época ella estaba afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y teniendo que el sistema de salud en Colombia está regida por los principios de solidaridad y universalidad, la señora Torres no podía tener dos afiliaciones al sistema una como dependiente y otra como independiente por cuanto el sistema prohíbe esta doble afiliación; de manera respetuosa considero que lo importante es que si estaba afiliada al sistema de seguridad social en salud y que posteriormente se hizo por parte de la Representante Legal de CORDEMUN el ajuste al valor a cancelar, sin desconocer el principio de la buena fe que me asiste..."*

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

La Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, a través del supervisor asignado no ejerció el suficiente control sobre los valores que la Contratista debía haber cotizado al Sistema de Seguridad Social y pensión, toda vez que para el Equipo Auditor quedó demostrado en los ajustes de pagos realizados por parte de la señora MARTHA PATRICIA TORRES, en calidad de capacitadora de la Empresa Cordemun. Se determinó claramente que la contratista para la época de los hechos realizó los aportes al Sistema de Seguridad Social en calidad de trabajador dependiente sin cotizar sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos como lo establecen las siguientes normas:

LEY 1753 DE 2015, en su artículo 135 ARTÍCULO 135. *"INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario..."*

Decreto 1703 de 2002, artículo 23 inciso final

Artículo 23. Cotizaciones en contratación no laboral. Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En los contratos de Vigencia indeterminada, el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado en forma mensualizada.

Por consiguiente se genera un Hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad.

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: Secretaría Desarrollo Social

Alcance del Hallazgo: Disciplinario
Normas presuntamente violadas: Ley 734 de 2002, Art. 84 – Ley 1474 de 2011
Presunto Responsable: JORGE EDUARDO PEÑALOZA CADENA – Supervisor.

SECRETARÍA DEL INTERIOR

HALLAZGO N° 9 ADMINISTRATIVO

Revisado el convenio No. 015 del 17 de Febrero de 2015, cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN EL REDENTOR IPS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ATENCIÓN Y UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 18 AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SEGÚN LOS CRITERIOS DE LA LEY 1098 DE 2006", el Equipo Auditor evidenció acta de designación de supervisión a LILIANA JIMENA GALVIS FORERO, folio 225, luego aparece una carta (no acta de designación) donde se le informó al señor JOSE WILLIAM TORRA GAROJA ser el supervisor para las cuentas 4 y 5 (por vacaciones del supervisor inicial), y no hasta finalizar el convenio como se constató en el acta de liquidación, folio 1544.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Responde José William Torra Aguilar, supervisor del contrato: "... Con el apoyo de abundantes normas antes indicadas, considero que no era posible para el suscrito en mi condición de servidor público dejar sin supervisión y vigilancia el convenio contentivo del hogar de paso, ante la señalada obligación de mantenerlo abierto en favor de los niños niñas de Bucaramanga."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Recibida y evaluada la respuesta presentada por el sujeto de control, al igual que la información allegada por el Supervisor del contrato, el Equipo Auditor encuentra que efectivamente el presente convenio siempre contó con una supervisión a fin de evaluar las condiciones en que se desarrollaba el mismo.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que no existe incumplimiento en la supervisión y ejecución del contrato, se evidencia un Hallazgo negativo con alcance Administrativo por cuanto faltó una designación de nuevo supervisor por el tiempo de ejecución del contrato hasta su liquidación inclusive, la administración deberá tomar las acciones pertinentes a través del respectivo Plan de Mejoramiento.

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: Secretaría del Interior

HALLAZGO N° 10 ADMINISTRATIVO

Revisado el Convenio de Cooperación No. 376 de 2015, suscrito con LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, cuyo objeto "FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACTORES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LA IDENTIFICACION PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN CASOS POR TRATA DE PERSONAS MEDIANTE PROCESOS DE FORMACION Y CAPACITACION", el Equipo Auditor no encontró la documentación soporte de la ejecución contractual dentro del expediente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Responde JULIETH PAOLA VILLALBA MARENCO – Auxiliar Administrativa Secretaria del Interior:
“(…) 1. El día 09 de Septiembre del 2015 fui designada como supervisara del convenio N° 376 del 09 de Septiembre del 2015, firmado entre la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito – UNODC y el Municipio de Bucaramanga (…)

(…) 2. A partir del 09 de 2015, fecha en que firmé la designación de supervisor del convenio, solicité una copia de toda la carpeta de dicho convenio con el fin de iniciar el proceso de revisión documental del mismo, desde su etapa precontractual hasta la etapa contractual (…).

(…) De esta situación fue notificada por mi parte el Doctor Cesar Alfonso Parra Galvis, quien para ese entonces fungía como Secretario del Interior y ordenador del gasto, mediante oficio con N° Consecutivo S.I. 5313 y con fecha de recibido en su despacho el día 08 de Octubre de 2015. En dicho oficio en el numeral 3 Textualmente le informo: “Fui designada como supervisora del convenio interAdministrativo con la oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito –UNODC, el cual no se ha podido firmar con el objeto de los estudios previos (…)

(…) 3. Al regreso de mis vacaciones recibido por parte de la oficina de contratación de la secretaria del interior el Acta del Inicio del Convenio de cooperativa N° 376 del 09 de Septiembre del 2015 (…)



(...) 4. Como funcionaria de la Administración Municipal y adscrita a la Secretaría del Interior, me permito informar que NO soy Supervisora del convenio N° 376 del 09 de Septiembre del 2015, firmado entre la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito –UNODC y el Municipio de Bucaramanga

Por todo lo anterior, es evidente que no existen soportes que demuestren la ejecución del convenio, toda vez que por mi parte nunca se firmó Acta de Inicio del mismo, si bien es cierto que dicho convenio existe en la vida jurídica, este no tuvo una ejecución contractual, ni se hizo uso de las partidas presupuestales destinadas al desarrollo del mismo, razón por la cual no se realizó una supervisión de la ejecución ni de los recursos asignados (...).

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor considera frente al contrato No. 376 del 09 de Septiembre de 2016, el mismo no nació a la Vida Jurídica, es decir nunca se perfeccionó por parte de los firmantes, por lo que no concurrieron los elementos esenciales para el perfeccionamiento del mismo. Si bien es cierto, al contrato existió un estudio previo donde se requería la necesidad de “ANUAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO AL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN VIGENCIA 2015”, junto con el resto de trámite precontractual, no se evidenció documento o acto Administrativo que pusiera de conocimiento la no existencia jurídica del mencionado contrato, por tanto se genera un Hallazgo negativo con alcance Administrativo, para que la Administración Central presente en Plan de Mejoramiento.

Alcance del Hallazgo:

Administrativo

Responsable:

Secretaría del Interior

SECRETARÍA DE HACIENDA

HALLAZGO N° 11 ADMINISTRATIVO

Revisado el contrato No. 055 del 27 de Marzo de 2015, cuyo objeto “DIVULGACIÓN MASIVA EN UN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN REGIONAL, DE LOS MEGAPROYECTOS Y LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y QUE EJECUTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2015 CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, el Equipo Auditor evidenció que dentro la modalidad contractual justificada en los estudios previos y la modalidad contractual efectivamente realizada existe una incongruencia, (contrato de prestación de servicios – contrato de suministro). Al folio 20 reposa resolución 337 de marzo de 2015, en donde se observó error en el objeto contractual del RESUELVE.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Responde la Exsecretaria de Hacienda. Martha Rosa Amira Vega: “Revisados los estudios previos del contrato 055 de 2015 se puede evidenciar en todo momento que es un contrato

de prestación de servicios, toda vez que la administración Municipal fue quien por intermedio de la oficina asesora de prensa y comunicaciones quien suministraba toda la información a divulgar y solicitaba el servicio”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Recibida y evaluada la respuesta presentada por el sujeto de control, el Equipo Auditor encuentra que efectivamente la incongruencia en la denominación de contrato corresponde a un error de digitación. Ahora bien, actualmente el contrato no ha sido liquidado, si bien es cierto la Ley 1150 de 2007 concede un término máximo de dos años para realizar la liquidación de los contratos, no menos cierto es que el plazo para liquidarla de manera bilateral expiró sin que se visualice constancia de al menos haber requerido al contratista a fin de liquidar este contrato con el saldo a favor de la entidad.

Conforme a lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo para ser presentado a este ente de control en el correspondiente Plan de Mejoramiento.

Alcance del Hallazgo:

Administrativo

Responsable:

Secretaria de Hacienda de Bucaramanga

HALLAZGO N° 1.2 ADMINISTRATIVO

Revisado el contrato No. 820 del 24 Febrero de 2015, cuyo objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL ÁREA DE LA SUBSECRETARÍA EN LO QUE RESPECTA AL SEGUIMIENTO, AJUSTE, SOCIALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONFORME AL SIG, LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL CONFORME A LA LEY 594 DE 2000”, el Equipo Auditor evidenció lo siguiente:

- Dentro del informe de ejecución No 2 presentado por el contratista, no se observan los soportes que demuestren la ejecución de dichas actividades.
- Se observa Registro Único Tributario RUT no actualizado, con fecha año 2008, visible en el folio No 44.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Responde la Exsecretaria de Hacienda. Martha Rosa Amira Vega: “Se anexan los soportes del acta de ejecución N° 2 y el Rut actualizado del contratista.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Recibida y evaluada la respuesta presentada por el sujeto de control, el Equipo Auditor destaca la importancia de revisar que los requisitos exigidos en etapa pre contractual estén debidamente actualizados, razón por la cual se configura un Hallazgo negativo con alcance Administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento del sujeto de control.

Alcance del Hallazgo:
Responsable:

Administrativo
Secretaría de Hacienda de Bucaramanga

SECRETARÍA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

HALLAZGO N° 13 ADMINISTRATIVO

Revisado el contrato No. 107 del 27 ABRIL de 2015, cuyo objeto "ADQUISICIÓN DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN (SOFTWARE) ESPECIALIZADO PARA LA GESTIÓN DE LA ESE ISABU DE BUCARAMANGA", el Equipo Auditor evidenció que no se cumplió con el objeto contractual, no está terminado, según entrevista realizada al supervisor, se solicitará cumplimiento de las pólizas. Por otra parte el contratista, anexó documentos del proceso contractual, argumentando que este se encuentra ejecutado en un 80% y que la administración no facilitó el personal operativo para realizar las respectivas pruebas de verificación, validación de los módulos desarrollados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Responde la Exsecretaria de Salud y Ambiente del Municipio, Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA mediante escrito rad. N. 3940 R de fecha 6 de Septiembre de 2016 manifiesta lo siguiente: Que este contrato 107 de 2015 fue vigilado por parte de la Secretaria de Salud Municipal, que la supervisión llevo a cabo sus actividades y funciones de conformidad a la ley .resalta que el 21 de Diciembre del mismo año se realizó acta de reunión especificando el porcentaje de avance de ejecución el cual era del 70 %. Constituyéndose así este contrato en cuentas por pagar. Que respecto a la designación del nuevo supervisor declaración del presunto incumplimiento, aplicación de multas, ya no eran de su responsabilidad pues para el 2016 no ejercía el cargo de Secretaria de Salud Municipal.

Responde el actual Secretario de Salud y Ambiente, Dr. RAUL SALAZAR MANRIQUE: que se acoge al informe presentado por Ingeniero SERGIO OSWALDO CAJIAS LIZCANO SUPERVISOR DEL CONTRATO EN MENCIÓN Y ASESOR DESPACHO TIC.

El Ingeniero SERGIO OSWALDO CAJIAS LIZCANO SUPERVISOR DEL CONTRATO EN MENCIÓN Y ASESOR DESPACHO TIC manifiesta en entrevista realizada por el Equipo Auditor .que el contrato terminó el 8 de Mayo de 2016 que el contratista había solicitado prorroga de 270 días, que fue evaluada dicha solicitud por el Supervisor y la oficina del TIC de la Alcaldía Municipal así como también por el equipo de ingenieros de sistemas del ISABU, Y DADO LOS AVANCES ENCONTRADOS NO CONSIDERARON CONVENIENTE OTORGAR DICHA PRORROGA lo que fue informado al contratista, presenta mediante escrito de fecha 8 de Agosto de 2016 solicitud de declaratoria de siniestro consistente en el incumplimiento al Contrato N. 107 de 2015 celebrado entre la Alcaldía de Bucaramanga y FEDECOOP.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 84 determina claramente que la función del Supervisor está encaminada específicamente en hacer un seguimiento al ejercicio obligacional de la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, lo que implica una vigilancia permanente de su actuar en materia del cumplimiento del objeto contractual lo que se refleja en la verificación de las actividades presentadas por el contratista.

A su vez recae sobre ellos la responsabilidad de mantener informada a la entidad de circunstancias que puedan constituir actos indebidos tipificados como conductas punibles que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 establece como falta en cabeza de la supervisión: No exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o *certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad*. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Con el fin de hacer seguimiento al presente contrato, y en razón a que aún no se ha liquidado, se genera un Hallazgo de tipo Administrativo, razón por la cual la administración deberá presentar las acciones correctivas pertinentes en el respectivo Plan de Mejoramiento, para evitar un posible detrimento y/o falta disciplinaria.

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Responsable:	Secretaría de Salud y Ambiente.

HALLAZGO N° 14 ADMINISTRATIVO

Revisado el contrato No. 349 del 21 de Agosto de 2015, cuyo objeto "PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES A TODO COSTO INCLUYENDO RECOGER CADAVERES EMBALSAMIENTO CAJA MORTUORIA TRAMITES NOTARIALES Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE LA INHUMACION DE LOS CADAVERES DE PERSONAS IDENTIFICADAS NO RECLAMADAS Y CADAVERES DE PERSONAS NO IDENTIFICADAS QUE SE ENCUENTREN EN LAS DIFERENTES IPS Y MEDICINA LEGAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", presentó el Equipo Auditor las siguientes observaciones:

Se proyectó un Acta Aclaratoria por medio de la cual se modificó el plazo de la ejecución del contrato pasado de Cuatro meses 15 días a Cuatro meses, al respecto no se proyectaron los estudios de Conveniencia que justifiquen la modificación del plazo inicialmente establecido. De igual forma se puede apreciar que hubo una modificación respecto del valor de los cadáveres correspondientes a los fetos (\$300.000), aspecto que no fue contemplado específicamente en el Estudio Previos (Inhumación de Cadáveres de menores de edad) y casi a la finalización al contrato se produce esta modificación, lo que se señala que no existió una debida planeación en la determinación de este aspecto en los estudios previos inicialmente proyectados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Ordenadora del gasto de ese entonces Dra. Claudia Mercedes Amaya, manifestó lo siguiente: "... Es preciso anotar que los ajustes en periodo de tiempo o duración del Contrato fueron ajustados; ya que pasaba a otra Vigencia y por las características y objeto del mismo no pueden ser catalogados como Vigencias futuras.

Respecto al valor del contrato es importante manifestar que el Acta No. 01 de 2015 de fecha 17 de Diciembre, suscrita entre la Secretaría de Salud Municipal y el Representante Legal de AFUSAN, se establece la necesidad de inhumar cadáveres de menores de edad, sin identificar y reclamar situación que se presenta por una emergencia manifiesta de las instituciones Prestadoras de Salud y los requerimientos realizados por Medicina Legal, requerimientos que fueron presentados desde los meses de Junio, Agosto y Octubre de 2015 y el 04 de Agosto se recibe oficio de la Personería Municipal de Bucaramanga, donde se requiere actuaciones respecto al tema y específicamente a lo solicitado por las veedurías. Esta situación conlleva a una emergencia manifiesta que hace necesario establecer un costo o presupuesto acorde legalmente a los cadáveres sin identificar de menores de edad, el cual se establece en un valor de \$300.000, CUERPOS DE MENORES CON NECRÓPSIA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 5194, con la respectiva orden judicial, los cuales deben ser inhumados en su cajón y una bóveda".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Basados en la respuesta emitida por la entidad, se desvirtúa lo planteado ya que la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga, consideró posteriormente esta situación, la cual fue plasmada en un acta suscrita por las partes intervinientes avalando esta modificación, con el fin de no incurrir en faltas como el paso a otra Vigencia o un detrimento por el cobro por mayor valor de fetos. Sin embargo, se genera un Hallazgo de tipo Administrativo para que la entidad implemente las debidas acciones correctivas dentro del Plan de Mejoramiento para la siguiente Vigencia.

Alcance del Hallazgo:

Administrativo

Responsable:

Secretaría de Salud y Ambiente

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

HALLAZGO N° 15 ADMINISTRATIVO

Revisado el contrato No. 36 del 12 de Marzo de 2015, cuyo objeto "APORTAR CONJUNTAMENTE PARA APOYAR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE UNA MISIÓN EXPLORATORIA A BRASIL PARA ASISTIR A LA FERIA FIMEC PARA LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR DEL CALZADO Y MARROQUINERÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el Equipo Auditor evidenció que no se establecen los números de contacto de los beneficiarios de la misión objeto del contrato, ni los datos precisos de los beneficiarios del proyecto para la verificación de la ejecución contractual.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Responde el Exsecretario de Planeación, Ing. Mauricio Mejía Abello: "En cuanto a lo revisado por su Equipo Auditor, en relación a los números de contactos de los beneficiarios y los datos de los beneficiarios del proyecto para la verificación de la ejecución contractual, se analizó el expediente y podemos decir lo siguiente: Javier Rivero García, de la Oficina de Relaciones Internacionales la OFAI, encargado de la estructuración del proyecto conjuntamente con la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los cuales estaba las actividades de recopilar y conformar la base de datos, para el contrato en mención."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Recibida y evaluada la respuesta del Ing. MAURICIO MEJIA ABELLO quien para la fecha de ejecución del Contrato en mención ejercía el cargo de Secretario de Planeación Municipal, se logró confirmar la información; sin embargo, se genera un Hallazgo negativo de tipo Administrativo, por cuanto la información por la cual se generó la respectiva observación por parte el Equipo Auditor, ésta debía ser aportada y reposar en el expediente contractual para su posterior verificación por parte del ente de control.

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: Secretaría de Planeación

3.1.2. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El Equipo Auditor con fundamento en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia evaluó la rendición y revisión de la cuenta con el fin de determinar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida por la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, Vigencia 2015, obteniendo una calificación de 72,1 puntos.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	89.5	0.10	8.9
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	71.1	0.30	21.3
Calidad (veracidad)	69.7	0.60	41.8
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	72.1

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión Fiscal – Equipo Auditor

HALLAZGO N° 14 ADMINISTRATIVO

INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE AUDITORIA SIA MISIONAL

De acuerdo a la matriz diligenciada con respecto a la rendición y revisión de la cuenta, la Administración Central, reportó la información oportunamente de acuerdo a las fechas establecidas mediante resolución 013 del 2016, aunque se presentó la siguiente falencia:

Se evidenció error en el diligenciamiento del Formato F_20_1A_CCC de contratación, toda vez que registraron en MODALIDAD DE SELECCIÓN con: OTRO/A, cuando no existe esta modalidad según el Decreto 1510 de 2013. A continuación se relacionan los contratos con esta observación:

Número Del Contrato	Modalidad De Selección	Clase De Contrato
OFIPLA-00036	OTRA	OTROS
SECADM-00144	OTRA	OTROS
SECEDU-00056	OTRA	OTROS
SECEDU-00069	OTRA	OTROS
SECEDU-00079	OTRA	OTROS
SECEDU-00090	OTRA	OTROS
SECEDU-00093	OTRA	OTROS
SECEDU-00097	OTRA	OTROS
SECEDU-00116	OTRA	OTROS
SECEDU-00121	OTRA	OTROS
SECEDU-00135	OTRA	OTROS
SECEDU-00162	OTRA	OTROS
SECEDU-00177	OTRA	OTROS
SECEDU-00207	OTRA	OTROS
SECEDU-00210	OTRA	OTROS
SECEDU-00213	OTRA	OTROS
SECEDU-00235	OTRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECEDU-00240	OTRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECEDU-00246	OTRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECEDU-00252	OTRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECEDU-00257	OTRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECEDU-00264	OTRA	OTROS
SECEDU-00273	OTRA	OTROS
SECINT-00286	OTRA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Fuente: SIA Misional - Formato F_20_1A_CCC

Revisados los formatos reportados en la plataforma SIA Misional por la Administración Central, el Equipo Auditor evidenció que si bien es cierto fue reportada en oportunidad, el Municipio no reportó en la calidad y coherencia que enmarca la Resolución N° 103 de 2014 y Resolución 013 de 2016 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, por lo anterior existe una falencia, toda vez que existieron contratos los cuales no se relacionaron en el formato F_20_1A_CCC de acuerdo a la modalidad y tipología correspondiente.

Por lo anterior, se tipifica un Hallazgo negativo con alcance Administrativo, el cual deberá ser incluido por cada una de las secretarías dentro de un Plan de Mejoramiento, que será presentado ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: Todas las Secretarías del Municipio de Bucaramanga.

3.1.3. LEGALIDAD

- Legalidad Gestión Financiera

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	50.0	0.40	20.0
De Gestión	67.7	0.60	40.6
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	60.6

Fuente: Matriz de Gestión de la Evaluación de Gestión

El Equipo Auditor realizó la comprobación a las operaciones financieras, administrativas y económicas de la Administración Central, para así poder establecer que se haya realizado conforme a las normas que le son aplicables a la entidad. El puntaje arrojado en este componente es de 60.6, teniendo en cuenta que la entidad cumple parcialmente con los principios de contabilidad como causación, uniformidad, igualdad y presupuestales en su presentación y ejecución, teniendo en cuenta que existe un sistema financiero el cual se encuentra en proceso de parametrización.

- Legalidad Gestión Administrativa

El Equipo Auditor realizó la evaluación a la Gestión del Talento Humano a la Alcaldía de Bucaramanga para la Vigencia 2015.

La Administración Municipal cuenta con políticas claras para dar cumplimiento a la normatividad establecida, ha realizado seguimiento al desempeño de las políticas de talento humano, al igual que los recursos físicos de la entidad, contando así con sistemas de control y calidad generando lineamientos para fortalecer el MECL y el Sistema de Gestión de Calidad. Para la Vigencia 2015 la Administración Municipal ejecutó programas de capacitación y bienestar social para programas recreativos, culturales y deportivos por medio del contrato N° 144 suscrito entre la Administración Central y Comfenalco Santander, el cual fue objeto de revisión dentro de la muestra tomada por el Equipo Auditor.

Para conceptuar sobre la gestión del Talento Humano de la Alcaldía de Bucaramanga Vigencia 2015, se evaluó el cumplimiento normativo en cuanto a actuaciones administrativas tales como nombramientos, retiros, selección, prestaciones sociales, licencias, vacaciones, comisiones entre otros.



3.1.4 GESTIÓN AMBIENTAL

El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Salud y Ambiente llevó a cabo la gestión ambiental en la Vigencia 2015 obteniendo una calificación de 76,4 puntos, la cual se cataloga como una gestión con deficiencias.

**TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL**

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales	75,0	0,60	45,0
Inversión Ambiental	78,6	0,40	31,4
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	76,4

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Calificación		Con deficiencias
	2	
Con deficiencias	1	
	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

La Auditoría ambiental realizada a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Secretaría de Salud y ambiente) incluyó el componente ambiental en las políticas, planes, programas y actividades de la administración Municipal, en cumplimiento de sus fines misionales, igualmente la inversión ambiental realizada en la Vigencia 2015.

Para evaluar lo anteriormente expuesto se practicó auditoría en: la Subsecretaría de Ambiente donde se evaluó la gestión ambiental, igualmente se revisaron los contratos que tenían como objeto este componente para la Vigencia 2015, de acuerdo a los proyectos relacionados en el plan de desarrollo.

A continuación, se presentan los proyectos ambientales con sus metas y su respectivo porcentaje de avance de cumplimiento en la Vigencia 2015.

PROYECTOS	Descripción de Estrategia o Actividad del Proyecto	GESTIÓN 2015		
		META	LOGRO	% CUMPLIMIENTO
Mantener implementado el SIGAM en el Municipio de Bucaramanga	Numero de SIGAMS mantenidos en el Municipio de Bucaramanga	1	1	100%
Desarrollar 10 jornadas de contaminación del aire por fuentes móviles en asocio con la Dirección de Tránsito y la Autoridad	Número de jornadas de control de contaminación del aire y desarrollados por fuentes móviles en asocio con Dirección de Tránsito y la Autoridad Ambiental	10	80	80%

Ambiental				
Desarrollar 15 operativos de inspección y control de contaminación por ruido	Numero de operativos de inspección y control de la contaminación por ruido desarrollados	15	6	40%
Implementar 1250 acciones de Educación Ambiental para líderes, estudiantes, docentes, empresarios, promotores. CIDEA.	Número de acciones de educación ambiental (ayuda, residuos sólidos, uso de energía, para líderes, estudiantes, docentes, empresarios, promotores.	1250	0	0%
Realizar 2 acciones que conlleve a la implementación del edificio verde de la Alcaldía de Bucaramanga	Número de acciones realizadas que conlleven a la implementación del edificio verde de la Alcaldía de Bucaramanga	1	1	100%
Capacitar al 100% de los sancionados de las normas ambientales	Porcentaje de sancionados de las normas ambientales capacitados.	100%	100%	100%
Diseñar y delimitar senderos ecológicos (cerros orientales-bosconia-escarpa occidental)	Numero de senderos ecológicos diseñados y delimitados (cerros orientales, circunvalar bosconia km 12 y escarpa occidental de la meseta de Bucaramanga	1	0	0%
Señalizar 25 parques y zonas verdes del Municipio	Numero de parques y zonas verdes del Municipio señalizadas.	25	0	0%
Implementar estrategias asociadas a la silvicultura urbana	Numero de estrategias asociadas a la silvicultura urbana implementadas	1	0	0%
Construir 3 invernaderos especializados	Numero de invernaderos especializados construidos	3	4	100%
Numero de huertas caseras implementadas en el sector urbano del Municipio	Numero de huertas caseras implementadas en el sector urbano del Municipio	5	5	100%
Apoyar un colegio en prácticas sostenibles Agropecuarias	Numero de prácticas sostenibles agropecuarias	1	1	100%

Promover el establecimiento de 57 Hectáreas de reforestación productora protectora	Número de hectáreas de reforestación productora protectora establecidas.	56	0	0%
Conservar y proteger 13 hectáreas de áreas de recarga de acuíferos y bosques de galería	Número de hectáreas de áreas de recarga de acuíferos y bosques de galería conservadas y protegidas	14	2	14%

Con base en el cuadro anterior se observa que de los 14 proyectos del componente ambiental que tenía como meta cumplir la Secretaría de Salud y Ambiente en 6 proyectos cumplió con el 100%, en 3 de ellos alcanzó un cumplimiento parcial y en 5 proyectos no se obtuvo avance para la Vigencia 2015. Se considera que faltó más gestión en el desarrollo de proyectos ambientales en el Municipio de Bucaramanga.

3.1.5. TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS)

Para el componente de TICS, el Equipo Auditor evaluó algunos aspectos que hacen parte de los siguientes subcomponentes: TIC Integridad, TIC Disponibilidad, TIC Efectividad, TIC Eficiencia, TIC Seguridad, TIC Estabilidad, TIC Estructura, basados en las fortalezas y debilidades en lo correspondientes a este ítem, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga obtuvo una calificación de **75 puntos**, correspondiente a una gestión con deficiencias, según información suministrada por la entidad.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
<i>Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en esta hoja Componente Legalidad Gestión.</i>	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	75,0
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
Integridad de la Información.	83,3
Disponibilidad de la Información	64,3
Efectividad de la Información	78,7
Eficiencia de la Información	79,9
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	77,9
Estabilidad y Confiabilidad de la Información.	60,3
Estructura y Organización área de sistemas.	80,6

Fuente: Matriz GAT

Calificación	
Con deficiencias	2
	1
	0

Con deficiencias

Una vez observada la información y realizado el trabajo de campo es importante que la Entidad desarrolle procesos que garanticen una mayor integración entre cada uno de los criterios en los sistemas de información, del componente TIC, relacionado a la integridad, disponibilidad,

efectividad, eficiencia, seguridad, estabilidad y legalidad de la información de la Administración Central.

3.1.6 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Equipo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía de Bucaramanga, Vigencia 2015 PGA 2016, acciones correctivas que tenían sus objetivos propuestos y plazo de vencimiento en su mayoría a diciembre 31 de 2015, dicha evaluación realizada por el Equipo Auditor obtuvo una calificación de 68,8 puntos, análisis que se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 1-8 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	75,0	0,20	15,0
Efectividad de las acciones	67,2	0,80	53,8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	68,8

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Calificación	
	2
Cumple Parcialmente	1
	0

Cumple Parcialmente

Se evaluaron las acciones correctivas de las Secretarías de la Administración Central, que a la fecha de 31 de Diciembre de 2015, se encontraban vencidas. El Equipo Auditor evidenció el avance de las acciones correctivas expuestas de acuerdo a los objetivos y metas establecidas obteniendo un cumplimiento con deficiencia toda vez que no hubo cumplimiento y/o cumplieron parcialmente en referente a los siguientes Hallazgos:

N°	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	FECHA TERMINACION META	CALIFICACION	OBSERVACION
7	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL: CONVENIO ASOCIACION 298:Fundación Para El Desarrollo Y La Promoción Social Y Cultural, estudios previos fueron publicados en el SECOP de manera extemporánea	Realizar una circular donde se exija la entrega completa y oportuna de la información que se publica en el SECOP	14/09/2015	1	Cumplimiento parcial
8	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL CONVENIO ASOCIACION 255:Fundación Para El Desarrollo Y La Promoción Social Y Cultural, estudios previos fueron publicados en el SECOP de manera extemporánea	Realizar una circular donde se exija la entrega completa y oportuna de la información que se publica en el SECOP	14/09/2015	1	Cumplimiento parcial
9	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL CONVENIO DE ASOCIACION 008: Fundación Hogar Jerusalén. El acta de inicio y las actas de ejecución 1-2-3 publicados en el SECOP extemporáneamente	Realizar una circular donde se exija la entrega completa y oportuna de la información que se publica en el SECOP	14/09/2015	1	Cumplimiento parcial
17	SECRETARIA DE HACIENDA Evaluación al Sistema Contable	4. No se tienen debidamente identificados ni registrados todas las propiedades Planta y Equipo siendo que se encuentra en proceso de identificación para su debida contabilización: Registrar la totalidad de los bienes del Municipio en contabilidad, una vez recibida dicha información por parte del DADEP	30/01/2016	0	No se cumplió
17	SECRETARIA DE HACIENDA Evaluación al Sistema Contable	5. No se tiene conciliado ni valorizado los inventarios físicos de las propiedades, planta y equipo en el departamento de Contabilidad -Conciliar y dar valor a los Inventarios físicos de las Propiedades Planta y Equipo, una vez se reciba esta información por parte del DADEP.	30/01/2016	0	No se cumplió
20	SECRETARIA DE HACIENDA Por incertidumbres en la cuenta rentas por cobrar toda vez que debe existir un proceso de depuración.	Optimizar el recaudo de cartera a través de la ejecución del Cobro Coactivo	31/12/2015	1	Cumplimiento parcial
23	SECRETARIA DE HACIENDA: Las notas a los Estados Financieros no detallan en su totalidad los cambios presentados en cada una de las cuentas.	Detallar en su totalidad las cuentas de los Estados Financieros en las notas contables	31/12/2015	0	No se cumplió
24	SECRETARIA DE HACIENDA: Estado de Tesorería al cierre de la vigencia 2014 Alcaldía de Bucaramanga.	Continuar con la estrategia de Control de Ejecución al PAC, a través de la presentación de Informes a cada uno de los Ordenadores del Gastos, como una medida que garantice su buena ejecución	31/12/2015	0	No se cumplió
25	SECRETARIA DE HACIENDA Manejo del PAC vigencia 2014.	Continuar con la estrategia de Control de Ejecución al PAC, a través de la presentación de Informes a cada uno de los Ordenadores del Gastos, como una medida que garantice su buena ejecución	31/12/2015	0	No se cumplió
26	SECRETARIA DE HACIENDA: Estado de Tesorería al cierre de la vigencia 2014 Alcaldía de Bucaramanga (Manejo PAC vigencia 2014- Unificación Hallazgos 24 y 25 teniendo en cuenta que van directamente ligados a las finanzas del Municipio de Bucaramanga).	Continuar con la estrategia de Control de Ejecución al PAC, a través de la presentación de Informes a cada uno de los Ordenadores del Gastos, como una medida que garantice su buena ejecución	31/12/2015	0	No se cumplió

HALLAZGO N° 17 ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Practicado el seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Administración Central en cabeza de las Secretarías responsables, el Equipo Auditor evidenció incumplimiento al Plan de



Mejoramiento suscrito en los Hallazgos N° 17-4 ,17-5, 20, 23, 24, 25, 26 que corresponden a la Secretaría de Hacienda, igualmente se observó un cumplimiento parcial en los Hallazgos N° 7, 8, 9 de la Secretaría de Desarrollo Social y el Hallazgo N° 20 de la Secretaría de Hacienda.

Lo anterior según la Resolución 000189 de 2008 Art. 60 en la cual reza: **"INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.** En los casos de incumplimiento del plan, determinados en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo con la metodología establecida en esta Resolución, al representante legal y a los responsables del área respectiva según las circunstancias en cada caso en particular, se les iniciara las actuaciones sancionatorias previstas en Título II, Capítulo V, artículo 101 de la ley 42 de 1993, en concordancia con el literal h del numeral 2 del artículo 4 de la Resolución Orgánica N°5554 de 2002, o las normas que sustituyan o modifiquen estas disposiciones. "

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: Secretaría de Desarrollo Social y Hacienda

Alcance del Hallazgo: Sancionatorio
Normas presuntamente violadas: Art. 60 Resolución 0189 de 2008
Presuntos Responsables: JORGE EDUARDO PEÑALOZA CADENA - Subsecretario Desarrollo Social, Vigencia 2015
 MARTHA ROSA AMIRA VEGA Secretaria Hacienda, Vigencia 2015

3.1.7 CONTROL FISCAL INTERNO

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	93,9	0,30	28,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	89,2	0,70	62,4
TOTAL		1,00	90,6

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

La evaluación de Control Interno, se fundamenta en la calificación de los 10 (Diez) componentes que la integran como son: Gestión Contractual, Gestión Financiera y Presupuestal, Publicidad y Propaganda, Bienes Inmuebles, Vehículos, Inventario Físico, Nómina, Procesos Judiciales, Sistemas de Información y Gestión Ambiental, los cuales contemplan los temas y criterios que fueron verificados y calificados por el Equipo Auditor mediante la aplicación de programas y procedimientos de auditoría, utilizando como insumo la rendición de la cuenta y la información suministrada durante la auditoría por la Oficina de Control Interno. Por otra parte, el Equipo Auditor aplicó la evaluación de Control Interno, arrojando los siguientes resultados.

La Evaluación de Control Interno de la Administración Municipal fue evaluado por el Equipo Auditor aplicando la matriz de evaluación diseñada para tal fin, la cual se realizó en la fase de planeación y posteriormente se verificó en la fase de ejecución a través de la aplicación de

encuestas y entrevistas, arrojando una calificación de **90.6 puntos**, que lo cataloga como una gestión eficiente.

El Equipo Auditor realizó un análisis respecto al Control Fiscal Interno de la Administración central, con el fin de determinar la calidad y efectividad de los mismos, el nivel de confianza que se puede otorgar y si son eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	75,3	0,20	15,1
Eficiencia	78,6	0,30	23,5
Efectividad	76,6	0,40	30,7
coherencia	73,0	0,10	7,3
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	76,6

Calificación		Cumple Parcialmente
	2	
Cumple Parcialmente	1	
	0	

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

La tabla anterior muestra una calificación de 76,6, del control de resultados, que hace referencia a la evaluación del plan de desarrollo y a la ejecución de los planes de acción de la Alcaldía de Bucaramanga por intermedio de sus secretarías donde se evidenció un avance significativo en la mayoría de los programas y metas establecidas en la Vigencia 2015.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga adelantó en el año 2015 Auditoría Especial al Plan de Desarrollo Municipal 2012 - 2015 "Bucaramanga Capital Sostenible" donde se evaluaron las 4 Dimensiones, los programas y las metas de producto; basado en lo anterior, el Equipo Auditor se enfocó en revisar aquellos programas que no cumplieron con las metas programadas para la Vigencia auditada.

HALLAZGO N° 18 ADMINISTRATIVO

Cabe resaltar que las secretarías de Infraestructura, Interior, Educación y Salud obtuvieron un avance importante en el cumplimiento de sus Indicadores; sin embargo, es importante aclarar que en la Vigencia anterior la oficina de Espacio Público DADEP, Oficina de Asuntos Internacionales OFAI y Prensa, no cumplieron con sus metas propuestas en especial la Oficina de Espacio Público que dejó de adelantar programas importantes para la comunidad como: las soluciones de reubicación de vendedores ambulantes, la recuperación de vías públicas peatonales en la calle de los estudiantes, capacitación de vendedores informales y el avance en la construcción de la Ecocicloruta Sostenible, así mismo se pudo evidenciar en el seguimiento a las metas del plan de desarrollo del cuatrienio 2012 a 2015 que la oficina de sistemas fue la que presentó menos avance en el cumplimiento de los proyectos plasmados en el plan de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se tipifica un Hallazgo Administrativo para que la administración presente a corto plazo las medidas necesarias para adelantar dichas actividades que quedaron incompletas en la Vigencia auditada.

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsables: Oficina de Espacio público DADEP
Oficina de Asuntos Internacionales OFAI
Oficina de Prensa
Oficina de Sistemas

3.3 FALLOS JUDICIALES EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2015

La Oficina Asesora Jurídica es la dependencia encargada en el Municipio de Bucaramanga de velar por la legalidad de los actos y decisiones que adopta el Alcalde de Bucaramanga en esa condición, y como representante de los órganos de dirección de sus entidades descentralizadas.

Teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, las cuales son de vital importancia para la defensa de los intereses del Municipio de Bucaramanga, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, considera que hay que realizar seguimientos a estos procesos y contribuir al mejoramiento continuo y con ello a una eficiente, ágil e idónea intervención del Municipio de Bucaramanga en cada uno de los procesos judiciales en que este es sujeto procesal, procurando el respeto por el Estado Social de derecho y la conservación y defensa del patrimonio del Municipio de Bucaramanga. En consideración a que la Administración Central designa abogados contratistas para llevar los procesos judiciales, una vez terminado el contrato queda sin representación jurídica.

3.3.1. FALLOS ORDINARIOS Y ACCIONES POPULARES RESPECTO A LOS CUALES SE CAUSARON INTERESES MORATORIOS POR EL NO PAGO EN TIEMPO DE LAS ACREENCIAS JUDICIALES VIGENCIA 2015.

HALLAZGO N° 18 ADMINISTRATIVO - FISCAL

De conformidad con la revisión efectuada a las Resoluciones mediante las cuales se reconoce y ordenan pagos en cumplimiento a lo ordenado en Fallos Judiciales en contra del Municipio de Bucaramanga (Ordinarios y Acciones Populares), en concordancia con las respectivas Órdenes de Pago, el Equipo Auditor evidenció el pago de intereses moratorios respecto de los radicados que se relacionan a continuación:

El Equipo Auditor revisó los pagos realizados por Fallos Judiciales proferidos en contra de la Administración en la Vigencia 2015, se obtuvo un valor consolidado de \$32.469.000, por concepto de intereses moratorios, así:

DEMANDANTE	CEDULA	RADICADO PROCESO	NUMERO DE RESOLUCION	DIAS DE MORA EN EL PAGO DE LA OBLIGACION	VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13846129	2008-0264	918-15	176	\$ 60.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BLANCO	13846129	2008-0245	919-15	180	\$ 96.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13846129	2004-1591	947-15	202	\$ 94.000,00
LEONARDO FABIO GUTIERREZ BECERRA	91157707	2003-1803	847-15	146	\$ 903.000,00
DIANA YURLEY MENDEZ SANABRIA	1098662034	2009-0327	608-15	156	\$ 79.000,00
ALEXIS JOBERTH GOENAGA AREVALO	91449249	2012-0328	644-15	208	\$ 2.024.000,00
SANDRA MARISOL GOENAGA AREVALO	63369665	2012-0328	644-15	208	\$ 1.012.000,00
ORLANDO ENRIQUE GOENAGA RADA	5588097	2012-0328	644-15	208	\$ 2.024.000,00
PAOLA CHRISTINE ROMERO DURAN	37899202	2012-0328	644-15	208	\$ 2.024.000,00
CARLOS AUGUSTO FREIRE VITTA	91261141	2011-0207	595-15	90	\$ 23.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13846129	2009-0382	600-15	182	\$ 238.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13846129	2004-2423	601-15	182	\$ 513.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13846129	2004-02665	602-15	828	\$ 264.000,00
AURA RAQUEL MORENO CORTEZ	23874041	2009-0096	586-15	114	\$ 40.000,00
MARTIN ALBERTO SARMIENTO SUAREZ	91244972	2010-0387	585-15	183	\$ 134.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13846129	2004-3452	584-15	181	\$ 535.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13846129	2004-3452	582-15	340	\$ 141.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13846129	2003-2269	583-15	957	\$ 524.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13846129	2009-0213	578-15	227	\$ 57.000,00
ANDRES FELIPE GUTIERREZ RINCON	13.541.812	2009-0197	468-15	183	\$ 45.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	NO TIENE	561-15	283	\$ 254.000,00
LEONILDE ESCOBAR LOZANO	37.829.925	NO TIENE	562-15	126	\$ 125.000,00
HERMOGENES GONZALEZ SANDOVAL	5.563.105	2011-0245	484	183	\$ 89.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2009-0370	546	101	\$ 56.000,00
LEONILDE ESCOBAR LOZANO	37.829.925	2010-0253	536	329	\$ 81.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2008-0226	544	93	\$ 75.000,00
JAI ME SAMORA DURA	91279865	2010-0160	524	182	\$ 89.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2010-0028	529	259	\$ 80.000,00
JAI ME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	91229322	2010-009	520	87	\$ 11.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2005-0564	518	462	\$ 549.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2010-0368	517	180	\$ 100.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2010-007	519	270	\$ 86.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2008-0245	0446-15	236	\$ 139.000,00
WILLIAM BASTO PICO	91234923	2013-0635	0471-2015	73	\$ 76.000,00
ANTONIO JOSE ARIZA RUIZ	91270425	2008-0223	0482-15	35	\$ 6.000,00
CESAR MAURICIO NUÑEZ PORTILLA	13.749.452	NO TIENE	489	NO TIENE	\$ 181.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2009-0011	0502-15	181	\$ 63.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2011-0009	0491-15	340	\$ 229.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2008-0330	0504-15	181	\$ 57.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2008-0339	0501-15	181	\$ 23.000,00
MARTIN ALBERTO SARMIENTO SUAREZ	91244972	2010-0413	0493-15	180	\$ 44.000,00
MARTIN ALBERTO SARMIENTO SUAREZ	91244972	2010-085	485-15	81	\$ 109.000,00

DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2004-3461	492-15	180	\$	90.000,00
JAIIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	91229322	2010-0005	148-15	148	\$	68.000,00
GERMAN ORLANDO FAJARDO VARGAS	79130192	2009-0198	0500-15	276	\$	64.000,00
NANCY CAMARGO GOMEZ	63346464	2010-0031	0452-15	184	\$	87.000,00
AURA RAQUEL MORENO CORTEZ	23874041	2009-0028	0488-15	499	\$	261.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2008-0264	0444-15	262	\$	99.000,00
GERMAN ORLANDO FAJARDO VARGAS	79130192	2009-0328	0481-15	354	\$	523.000,00
ROSA ELENA DURAN ALVAREZ	37864912	2012-0158	0486-15	253	\$	123.000,00
LUCY BORJA NIÑO	63276212	2003-299	0442-15	2154	\$	2.731.000,00
MARIO GARCIA OCHOA	91.226003	2007-0203	0473-15	182	\$	54.000,00
HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	13870057	2010-0279	0487-15	51	\$	100.000,00
JAIIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	91229322	2009-0358	0169-15	99	\$	53.000,00
JAIIME SAMORA DURAN	91279865	2010-00174	0237-15	35	\$	16.000,00
JAIIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	91229322	2012-0138	0234-15	51	\$	25.000,00
MARTIN ALBERTO SARMIENTO SUAREZ	91244972	2010-0028	0464-15	184	\$	171.000,00
ROSA ELVINA CACERES BATISTA	63293821	2011-0591	0445-15	60	\$	15.000,00
MARTIN ALBERTO SARMIENTO SUAREZ	91244972	2009-0239	0448-15	184	\$	173.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2008-0343	0232-15	36	\$	8.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2004-1591	0231-15	406	\$	207.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2008-0376	0230-15	213	\$	47.000,00
SALVADOR SERRANO ARIZA	91012492	2009-0351	0182-15	540	\$	407.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2004-1911	0259-15	19	\$	8.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2003-2273	0253-15	184	\$	146.000,00
AURA RAQUEL MORENO CORTEZ	2387041	2009-0299	0170-15	43	\$	10.000,00
AURA RAQUEL MORENO CORTEZ	2387041	2008-0091	0451-15	33	\$	17.000,00
JAIIME SAMORA DURAN	91279685	2010-0167	0449-15	522	\$	489.000,00
MARTIN ALBERTO SARMIENTO SUAREZ	91244972	2010-0021	0450-15	159	\$	78.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2004-2405	0447-15	1969	\$	2.633.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13.541.812	2008-0006	0454-15	41	\$	27.000,00
JOSE DAVID RUDMAN	91506243	2008-0293	0453-15	146	\$	72.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13541812	2007-0350	197-15	219	\$	110.000,00
MARTIN ALBERTO SARMIENTO SUAREZ	91244972	2010-0439	098-15	98	\$	96.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13541812	2008-0338	0147-15	235	\$	53.000,00
JAIIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	91229322	2008-0361	0183-15	400	\$	362.000,00
MERCEDEZ RANGEL SANCHEZ	63303417	2009-0101	0228-15	33	\$	46.000,00
MARTIN ALBERTO SARMIENTO SUAREZ	91244972	2010-0013	158-15	183	\$	82.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13541812	2009-0374	0120-15	305	\$	89.000,00
CARLOS ARNULFO ARCINIEGAS GOMEZ	91076941	2010-0006	0156-15	157	\$	14.000,00
ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ	13740270	2010-0081	159-15	387	\$	190.000,00
DANIEL VILLAMIZAR BASTO	13541812	2003-2273	0119-15	51	\$	41.000,00
NIEVES CHACON DE RODRIGUEZ	37813521	2008-0004	99-15	242	\$	9.232.000,00
TOTAL					\$	32.469.000,00

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Responde la Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome, Secretaria Jurídica del Municipio: "(...) La normatividad aplicable para el efecto de cumplimiento y pago de las sentencias condenatorias, conciliaciones y costas procesales, no exonera a la administración de dichos pagos (...)"

Dicha consideración la soportó en:

- Circular externa N° 10 del 13 de noviembre de 2014, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que establece los lineamientos sobre el pago de intereses de mora, en sentencias, laudos y conciliaciones.

- Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, artículo 192 - Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.
- Concepto 235 de 2014 de fecha septiembre 23 de la PROCURADURÍA presentado ante el CONCEJO DE ESTADO y sentencia de constitucionalidad C832 del 08 de agosto de 2001, en donde se establece que el plazo para efectuar el pago oportuno de las sentencias es de dieciocho (18) meses desde la providencia que impuso la condena.
- Describió el trámite interno de los procesos en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga.
- También manifestó que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se estableció que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la CP podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias y que en la Alcaldía de Bucaramanga delegó en los secretarios de despacho y en el director del departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público mediante el Decreto 0168 de 2011 la representación legal en lo judicial y extrajudicial de las acciones populares que cursen y se instauren en contra del Municipio de Bucaramanga.

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR:

De conformidad con la revisión efectuada a las Resoluciones mediante las cuales se reconoce y ordenan pagos en cumplimiento a lo ordenado en fallos judiciales en contra del Municipio de Bucaramanga (Acciones Populares), en concordancia con las respectivas órdenes de pago, el Equipo Auditor evidenció el pago de intereses moratorios por fuera de los términos señalados, respecto de los radicados que se relacionan a continuación:

No. Resolución	Proceso	Radicado	Accionante	Secretaría	Apoderado
0602-15	A. Popular	2004-2665	Daniel Villamizar Basto	Planeación	Luz Helena Barrera Álvarez
0583-15	A. Popular	2003-2269	Daniel Villamizar Basto	Planeación	Luz Helena Barrera Álvarez
0442-15	A. Popular	2004-2405	Daniel Villamizar Basto	Planeación	Luz Helena Barrera Álvarez
0447-15	A. Popular	2003-2199	Lucy Borja Niño - Manuel Velásquez Barbosa	Planeación	Gabriel Mogollón

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En respuesta ofrecida por la Exsecretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal, Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, señala: *...“Me desempeñé como Secretaria Jurídica del Municipio de Bucaramanga Alcaldía, desde el 16 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2015, como se puede evidenciar en mi historia laboral que reposa en los archivos del Ente Territorial. Esta es la razón que me asiste para coadyudar en la respuesta dada mediante el oficio SJ36372E de la Secretaria Jurídica del Municipio de Bucaramanga”...*
...” la representación legal de las acciones populares, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, inclusive hasta su cabal cumplimiento en el evento en que fuera condenado el Ente Territorial estas tres acciones populares se encontraban bajo la defensa de la Secretaría

de Planeación del Municipio de Bucaramanga, por lo que solicito que el Ente de Control requiera al Municipio para que dé la información detallada de cada uno de estos casos”...

Respuesta de el Exsecretario de Planeación, Ing. Mauricio Mejía Abello: “(...) en mis funciones de Secretario de Planeación, no está el pago de fallos judiciales. Revisen el manual de funciones para verificarlo (...)

(...) La Secretaría contrata un abogado para que realice las denuncias, fallos, tutelas, etc., el Secretario no firmaba el acto Administrativo, el abogado lo prepara y el Alcalde lo firma para que posteriormente Tesorería ejecute el pago (...)

(...) Si se habla de dos mil y pico de días, quiere decir que lleva más de seis años, por tanto no me correspondía el pago de los fallos. (...)

(...) Dónde dice el manual de funciones que yo soy el encargado con la parte jurídica, no soy abogado (...)

(...) Además quien visó la resolución para reconocer el pago, no fui yo. Hay que devolvernos a la época del fallo y en este caso especial fue para el 2009. Esos son temas de jurídica no de Planeación. Cuando pasaron a cada Secretaría la respuesta a acciones populares, en el caso de Planeación, era para apoyar la parte técnica no jurídica (...)

(...) Que se revise el manual de funciones, los decretos, las delegaciones, que cada proceso tiene su apoderado y estos tienen una responsabilidad sobre los procesos como tal, si hubo una omisión algún tipo de trámite, perfecto, pero de estos que me manifiestan no hubo ninguna omisión de mi parte, al contrario fui gestor para que se pague lo que ya se había fallado en el momento (...)

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

La ley 489 de 1998 en su Artículo 9 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, pueden mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, así mismo en aras de garantizar una adecuada defensa de los intereses del Municipio el Alcalde de Bucaramanga, mediante los Decretos 0088 de 2007, 0080 de 2008 y actualmente y vigente el Decreto Número 0168 de mayo 27 de 2011, delegó la Representación Legal en lo judicial y extrajudicial respecto de las Acciones Populares que cursen o se instauren en contra del Municipio así como el cumplimiento de los fallos en contra.

Mediante Decreto Municipal No. 0088 del 08 de Junio de 2007 dispuso:

“ARTICULO PRIMERO: Representación Legal, en lo Judicial y Extrajudicial de Municipio de Bucaramanga de las Acciones Populares. Delegase en los Secretarios de

Despacho, Oficinas Asesores y Departamentos Administrativos, la Representación Legal en lo Judicial y extrajudicial del Municipio de Bucaramanga, en las Acciones Populares que cursen y se inicien.

(...) **“ARTICULO SEPTIMO:** La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial de las Acciones Populares, delegada mediante el presente decreto comprende las siguientes facultades:

(...) 7. Ordenar, gestionar y ejecutar el cumplimiento a los fallos judiciales, pactos de cumplimiento, acuerdos o conciliaciones, proferidos con anterioridad o posterioridad a la entrada en Vigencia del presente decreto en los cuales hubiere resultado condenado directamente el Municipio de Bucaramanga.

8. Todas aquellas que surjan de la atención de las acciones populares asignadas por competencia.

PARRAGRAFO. El ejercicio de las facultades delegadas por parte de los delegatarios se enmarcara dentro de la normatividad aplicable para las Acciones Populares y según el asunto de la misma, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Municipio”.

Mediante Decreto Municipal 0080 del 11 de Junio 2008 “Por medio del cual se modificó el Decreto 0088 de 2007, estableció:

“ARTICULO PRIMERO: Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores del departamento Administrativo, la Representación Legal en lo Judicial y extrajudicial del Municipio de Bucaramanga, en las Acciones Populares que cursen y se inicien en contra de este ente territorial cuando se presente vulneración de los siguientes derechos colectivos....

ARTICULO SEGUNDO: Deléguese en los Secretarios de Despacho y en el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público la facultad de otorgar poderes y/o designar apoderados para ejercer la defensa respectiva a favor del Municipio de Bucaramanga, en las acciones populares que les corresponden.

(...) **“ARTICULO OCTAVO:** La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial de las Acciones Populares, delegada mediante el presente decreto comprende las siguientes facultades:

7. Ordenar, gestionar y ejecutar el cumplimiento a los fallos judiciales, pactos de cumplimiento, acuerdos o conciliaciones, proferidos con anterioridad o posterioridad a la entrada en Vigencia del presente decreto en los cuales hubiere resultado condenado directamente el Municipio de Bucaramanga.

8. Todas aquellas que surjan de la atención de las acciones populares asignadas por competencia. Se anexa decreto 0080 de 2008

Mediante Decreto Municipal No. 0168 de 27 de Mayo de 2011 "Por medio del cual se hace una delegación y se deroga otras disposiciones", se estableció:

"ARTICULO PRIMERO: Delegar en los Secretarios de Despacho y en el Director del departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Representación Legal en lo Judicial y extrajudicial de las Acciones Populares que cursen y se instauren en contra del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo al derecho o interés colectivo vulnerado según el artículo 4 de la Ley 472 de 1998." Negrilla fuera de texto.

(...) **"PARAGRAFO 2:** Los funcionarios en quienes se delega esta representación no podrán delegar en otro funcionario."

(...) **"ARTICULO TERCERO:** La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial de las Acciones Populares, delegada mediante el presente decreto comprende las siguientes facultades e implica las siguientes obligaciones:

1. Otorgar poder a los abogados de su dependencia para que representen al Municipio dentro de los procesos que les correspondan por competencia.
2. Atender a nombre del Municipio de Bucaramanga y responder dentro de los términos legales o judiciales todo tipo de requerimientos de autoridad judicial, administrativa o de los entes de control relacionados con los asuntos de la función delegada. (...)
5. Adelantar toda la actividad que implique el trámite, sustanciación, expedición de los actos Administrativos y demás actuaciones que sean necesarias para darle cumplimiento a los fallos proferidos en las Acciones Populares.
6. Las dependencias Municipales y cualquier otro organismo descentralizado involucrado en el cumplimiento de un fallo deberán articular su gestión y coordinar todas las actuaciones con miras a darle estricto cumplimiento a los fallos.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. En virtud del principio de continuidad de la Administración, el simple cambio de funcionario Delegante y/o Delegatario no extingue los efectos del acto de delegación y en tal virtud el funcionario delegatario debe preparar un informe de la situación y ejecución de la función asignada que habrá de entregarse al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva."

Mediante Decreto Municipal 0014 del 06 de Febrero de 2012 "Por el cual se hace una delegación en materia de representación judicial", se estableció:

ARTICULO SEGUNDO: *Las Secretarías de Despacho y el Director del departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, continuaran ejerciendo la facultad de otorgar poder a los abogados de su dependencia para que representen al Municipio dentro de los procesos que les corresponden por competencia, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 0168 de 2011, mediante el cual se delegó en estos la representación judicial y extrajudicial de las acciones populares.*

Para el cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas, la Ley 1437/2011 estipula en su Art. 192 que "... Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada"; la misma norma contempla de igual manera, el pago de intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia, así: "... Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto..."

Que en ese mismo sentido se ha pronunciado la Procuraduría General de la Nación, en concepto N° 235 de fecha septiembre 23 de 2014, presentado al Consejo de Estado dentro del proceso N° 130012331000020100089601 y en Sentencia de Constitucionalidad C 832 del 08 de agosto de 2001, en donde se establece que el plazo para efectuar el pago oportuno de las sentencias es de dieciocho (18) meses desde la providencia que impuso la condena.

De otra parte, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, mediante los Decretos 0088 de 2007, 0080/2008 y 0168/2011, Delega en los Secretarios de Despacho y el Director del Departamento Administrativo del Espacio Público, la Representación Legal en lo Judicial y extrajudicial de las Acciones Populares que cursen y se instauren contra el Municipio de Bucaramanga; mediante el Decreto 0014 de 2012, delega en el Secretario Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga, la facultad de conferir poderes en nombre del Alcalde, en todos los Procesos Judiciales y extrajudiciales, ratifica en el Secretario Jurídico la facultad de notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas promovidas en contra del Municipio de Bucaramanga y de cualquier providencia en donde se ordene notificar personalmente al Alcalde de Bucaramanga, en especial las que se dicten dentro de los Incidentes de Desacato de Acciones de Tutela o de Acciones Populares, conforme a lo Dispuesto en el Decreto 0169 de 2011.

No obstante lo anterior, es preciso implementar procesos y procedimientos estandarizados, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el oportuno cumplimiento de los fallos y el reconocimiento de intereses moratorios a que haya lugar, debido a que los Decretos de Delegación mencionados anteriormente, junto con el trámite interno plasmado en la contestación de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía, resultan insuficientes.

Lo anterior debido a que en ellos no se parametriza cada una de las actividades, ni se establece claramente los tiempos de gestión y respuestas, las dependencias que interactúan y el funcionario que debe adelantar cada una de las actividades que se requieran para dar cumplimiento a los fallos (desde la solicitud y recibo de la constancia de ejecutoria del fallo, hasta el desembolso final de los créditos judicialmente reconocidos y adeudados por el Municipio). Lo anterior se ve reflejado, ya que en cumplimiento de las Sentencias que superaron los dieciocho (18) meses de generación de intereses moratorios para la Vigencia 2015, el Municipio efectuó pagos de intereses moratorios por valor de seis millones ciento cincuenta y dos mil pesos (\$ 6.152.000).

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: Secretaría de Planeación

Alcance del Hallazgo: Fiscal
Norma presuntamente Violada: Ley 610 de 2000, Art. 6
Cuantía: \$6.152.000
Presuntos responsables: Por determinar

3.4. CONTROL FINANCIERO

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de Aceptación General para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron que no cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, la ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BUCARAMANGA tuvo una calificación total de **20.4 puntos** con un concepto de gestión financiera y presupuestal **DESFAVORABLE**.

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
Administración central			
VIGENCIA 2015 PGA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,10	7,5
3. Gestión financiera	64,3	0,20	12,9
Calificación total		1,00	20,4
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		

3.4.1 ESTADOS CONTABLES

De acuerdo al puntaje obtenido en la matriz de Evaluación de estados contables la calificación obtenida es Adversa o Negativa, pero es importante aclarar que el Equipo Auditor presenta una

calificación con **ABSTENCIÓN DE OPINIÓN** si se tiene en cuenta que los Estados Financieros no se encuentran avalados o certificados por Contador Público Titulado situación que se da toda vez que dentro de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga no se encuentra creado el cargo para ejercer esta función.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total Inconsistencias \$ (millones)	385792798
Índice de Inconsistencias (%)	13%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación		Adversa o negativa
	<= 2%	
Con salvedad	> 2% <= 10%	
	> 10%	
Abstención	-	

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Así las cosas, dichos Estados Financieros no tienen una Certificación avalada por Contador Público, situación que no permite tener una certeza real sobre la información que allí reposa.

Para el logro de los objetivos de esta auditoría se examinaron los siguientes aspectos:

3.4.2 AUDITORIA AL BALANCE Y ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

El objetivo de esta etapa es opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros de la entidad, teniendo en cuenta el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad, estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables son adecuados y verificados por parte de la administración financiera de la entidad.

MUESTRA LÍNEA FINANCIERA

Se realizó la revisión de los Estados Financieros como son el Balance General y el Estado de Actividad Económica y Social, realizando el respectivo análisis horizontal y vertical de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas. A su vez se examinaron algunas cuentas del balance debido a su representatividad.

CUENTAS DEL ACTIVO: Se tomó las cuentas más significativas o que presentaron variación entre Vigencias 2015 - 2014 para ser analizadas dentro del proceso auditor, así mismo es importante aclarar que dentro de las notas a los estados financieros las mismas presentan algún tipo de comentario.



Código	Cuentas	2015	2014	ANALISIS HORIZONTAL		ANALISIS VERTICAL
				VAR. ABSOLUTA	VAR. RELATIVA %	VARIACION %
1	ACTIVO					
	Activo Corriente	576.827.746	569.528.989	12.301.747	2%	100%
11	Efectivo	160.808.798	166.716.880	- 16.908.082	-10%	26%
1105	Caja	0	245.867	- 245.867	-100%	0%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	150.808.798	166.471.013	- 15.662.215	-9%	26%
13	Rentas Por Cobrar	82.461.922	78.078.686	4.373.237	6%	14%
1305	Vigencia Actual	30.136.296	29.821.306	314.990	1%	5%
1310	Vigencias Anteriores	52.315.626	48.257.379	4.058.247	8%	9%
14	Deudores	345.667.026	321.730.434	23.836.692	7%	60%
1401	Ingresos no tributarios	169.238.804	234.142.507	- 64.903.703	-28%	29%
1413	Transferencias por Cobrar	126.553.972	34.413.424	92.140.548	268%	22%
1420	Avances y Anticipos Entregados	49.774.250	53.174.503	- 3.400.253	-6%	9%
	Activo No Corriente	2.498.728.617	2.164.005.865	334.722.752	15%	100%
14	Deudores	121.146.889	117.446.234	3.700.625	3%	6%
1424	RECURSOS ENTREGADO EN ADMINISTRACION	86.668.636	83.814.785	2.853.851	3%	3%
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	106.710	106.710	-	0%	0%
1470	OTROS DEUDORES	34.370.513	33.523.739	846.774	3%	1%
	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS	514.913.627	678.063.301	- 163.149.674	- 32%	26%
1201	INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ TITULOS DEUDA	0	0	-	-	0%
1207	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS	14.557.496	14.552.017	5.469	0%	1%
1208	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES CONTROLADAS	606.895.054	570.453.891	36.441.363	6%	24%
1216	INVERSIONES - OPERACIONES COBERTURA	301	301	-	0%	0%
1280	PROVISION PARA PROTECCION DE INVERSIONES	- 6.539.284	- 5.952.708	- 586.576	10%	0%
	Propiedades, Planta y Equipo	562.844.398	314.638.748	248.205.650	78%	22%
1605	Terrenos	91.075.875	88.215.738	2.859.937	3%	4%
1615	Construcciones en Curso	316.952.619	124.293.092	192.659.526	155%	13%
1635	Bienes Muebles en Bodega	11.616.746	5.849.865	5.766.881	99%	0%
1637	propiedades, Planta y Equipo no explotados	45.778.613	24.359.898	21.418.715	88%	2%
1640	Edificaciones	42.353.420	42.388.636	- 35.216	0%	2%
1645	Plantas, ductos y túneles	714.844	714.844	-	0%	0%
1650	Redes Líneas y Cables	79.153.177	69.130.961	10.022.216	14%	3%
1655	Maquinaria y Equipo	10.454.808	9.885.663	469.146	5%	0%
1660	Equipo Médico y Científico	2.738.754	2.659.231	79.523	3%	0%
1665	Muebles, Enseres y Equipos De Oficina	9.280.695	7.686.224	1.594.471	21%	0%
1670	Equipo de Comunicación y Computación	14.478.720	14.925.700	- 446.980	-3%	1%
1675	Equipo de Transporte, Tracción Y Elevación	6.685.340	6.385.356	299.984	5%	0%
1680	Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	239.453	238.410	1.043	0%	0%
1685	Depreciación Acumulada	- 40.860.134	- 44.202.479	3.312.345	-7%	-2%
1695	Provision para protección de propiedades	- 37.991.391	- 37.991.391	-	0%	-2%
	Bienes de Beneficio y Uso Público e históricos y Culturales	380.783.648	334.787.853	45.995.795	8%	14%
1705	Bienes de Beneficio y uso Público e Históricos en construcc	171.585.526	155.095.739	16.489.787	0%	7%
1710	Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio	262.236.230	252.755.322	9.480.908	4%	10%
1715	Bienes históricos y culturales	2.889.766	2.889.766	-	0%	0%
1785	Amortización Acumulada de Bienes de Beneficio y Uso Público	- 75.952.874	- 75.952.874	-	0%	-3%
	Otros Activos	848.769.214	818.079.323	30.689.891	4%	34%
1901	Reserva Financiera Actuarial	212.510.649	194.113.902	18.396.747	9%	9%
1920	Bienes entregados a terceros	114.000	114.000	-	0%	0%
1926	Derechos de fideicomiso	280.000	0	280.000	#DIV/0!	0%
1930	Bienes recibidos en dación de pago	303	303	-	0%	0%
1960	Bienes de Arte y Cultura	7.246.033	7.246.987	- 954	0%	0%
1970	Intangibles	910.951	910.952	- 1	0%	0%
1975	Amortización Acumulada de Intangibles	- 156.524	- 156.524	-	0%	0%
1999	Valorizaciones	627.863.802	615.849.709	12.014.093	2%	25%
	Total Activo	2.472.068.363	2.350.631.564	121.436.799	5%	62%

Fuente: Administración Central

El cuadro anterior presenta las variaciones entre Vigencia (2015) y (2014) respecto a las cuentas del Activo de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la cuenta de Rentas por Cobrar, aunque su participación y variación no es tan significativa, se sustenta bajo el criterio auditor dado de la importancia del manejo de recursos pendientes por recaudar y el grado de viabilidad en recaudo de la misma, de allí la sostenibilidad financiera de la entidad. Toda vez que en esta cuenta se encuentran los tributos Municipales

CUENTAS DEL PASIVO Y PATRIMONIO: Se tomó las cuentas más significativas o que presentaron variación entre Vigencias 2015 - 2014 para ser analizadas dentro del proceso auditor.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO					
A 31 DE DICIEMBRE DE 2015					
(Cifra en miles de pesos)					
Código	CUENTAS	2.015	2.014	ANALISIS HORIZONTAL	
				VAR. ABSOLUTA	VAR. RELATIVA %
					ANALISIS VERTICAL VARIACION %

PASIVO						
	Pasivo Corriente	266.366.889	187.985.270	186.471.019	69%	100%
22	Operaciones de Crédito Público	0	0	-	#DIV/0!	0%
2208	Operaciones de Crédito Público Internas de corto plazo	-	-	-	#DIV/0!	0%
23	Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados	37.200.000	0	37.200.000	100%	14%
2306	Operaciones de financiamiento internas a corto plazo	37.200.000	0	37.200.000	100%	14%
24	Cuentas Por Pagar	206.062.231	142.758.033	62.304.198	44%	77%
2401	Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales	53.694.196	19.030.112	34.664.084	182%	20%
2403	Transferencias por Pagar	20.695.242	19.122.837	1.532.405	8%	8%
2422	Intereses por pagar	708.591	708.591	-	0%	0%
2425	Acreedores	56.273.481	41.113.828	15.159.653	37%	21%
2430	Subsidios asignados	91.473	124.500	-33.027	-27%	0%
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	20.809	786.478	-765.669	-97%	0%
2440	Impuestos, contribuciones y tasas	9.716.915	0	9.716.915	#DIV/0!	4%
2450	Avances y anticipos recibidos	63.901.524	61.871.687	2.029.837	3%	24%
25	Obligaciones Laborales	24.094.049	15.127.237	8.966.812	69%	9%
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	1.053.311	1.031.182	22.129	0%	0%
2510	Pensiones y prestaciones económicas por pagar	23.040.738	14.096.055	8.944.683	63%	9%
	Pasivo No Corriente	520.711.425	392.236.180	126.475.236	34%	100%
22	Operaciones de crédito público	216.788.981	146.783.657	69.985.324	48%	81%
2208	Operaciones de Crédito Público Internas de largo plazo	216.788.981	146.783.657	69.985.324	48%	81%
24	Cuentas Por Pagar	18.216.811	23.662.022	-5.435.211	-23%	7%
2453	Recursos recibidos en administración	13.143.533	19.756.531	-6.612.998	-33%	5%
2455	Depositos recibidos en garantía	3.335.635	1.448.442	1.887.193	130%	1%
2460	Creditos Judiciales	1.737.643	2.447.049	-709.406	-29%	1%
27	Pasivos Estimados	175.917.941	160.122.832	15.795.109	10%	66%
2710	Provision para Contingencias	7.877.565	8.304.804	-427.239	0%	3%
2715	Provision Prestaciones Sociales	0	1	1	-100%	0%
2720	Provision Para Pensiones	167.918.325	151.696.297	16.222.028	0%	63%
2790	Provisiones Diversas	122.051	121.730	321	0%	0%
29	Otros Pasivos	109.807.692	61.677.679	48.130.013	78%	41%
2905	Recaudos a Favor de Terceros	3.804.159	6.734.139	-2.929.980	-44%	1%
2910	Ingresos Recibidos por Anticipado	67.649.740	25.447.598	42.202.142	168%	25%
2917	Anticipo de impuestos	38.353.793	29.495.942	8.857.851	30%	14%
	Total Pasivo	787.067.705	650.121.460	236.946.245	43%	
PATRIMONIO						
31	Hacienda Pública	2.289.988.658	2.180.390.104	109.598.554	5%	100%
3105	Capital Fiscal	1.101.057.761	860.185.045	240.872.716	28%	48%
3115	Superávit por Valorización	627.951.768	615.849.709	12.102.059	2%	27%
3117	Superávit por el Método De Participación	470.072.681	462.094.200	7.978.481	2%	21%
3120	Superávit por Donación	11.487	11.487	-	0%	0%
3125	Patrimonio público incorporado	-	20.694	-20.694	-100%	0%
3128	Provisiones, Agotamiento, Dep. y Amort.	-9.666.464	-8.296.490	-1.369.974	0%	0%
	Remanente del Ejercicio	100.561.425	250.525.469	-149.964.034	-60%	4%
	PASIVO + PATRIMONIO	3.077.066.969	2.790.811.564	346.644.709	13%	

Fuente: Administración Central

En análisis al cuadro, se puede detallar que la cuenta más representativa respecto al pasivo corriente y no corriente son las operaciones de crédito público internas a corto plazo (Crédito Tesorería) con una variación entre Vigencias de 100% y Crédito Público Interno a largo plazo esto es debido a las Megaobras que se desarrollan en el Municipio de Bucaramanga con una variación entre Vigencias del 48%, respecto al patrimonio se observa que la cuenta más representativa se encuentra en el rubro capital Fiscal aumentando en un 28% entre Vigencias.

ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL

Las operaciones financieras cerraron a 31 de diciembre de 2015, con un resultado del ejercicio \$100.561.425 miles de pesos, disminuyendo en un 60% en relación a la Vigencia 2014. Los Ingresos Operacionales disminuyeron en un 13%, los Gastos Operacionales presentaron un aumento del 10% entre Vigencias, obteniéndose un resultado del ejercicio positivo pero disminuido en un 60% respecto a la Vigencia 2014.

Ingresos Operacionales

Los Ingresos Operacionales generados por el Municipio para la Vigencia 2015 fueron de \$662.960.717 del total de los ingresos, disminuyendo en un -13%, debido que en la Vigencia 2014 se recaudó lo concerniente a la contribución a la valorización y en la Vigencia 2015 el recaudo sobre este ítem fue bajo disminuyendo significativamente los ingresos no tributarios.

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTAS	2.015	2.014	ANALISIS HORIZONTAL	
				VAR. ABSOLUTA	VAR. RELATIVA %
41	Ingresos Fiscales	283.358.583	465.116.841	-181.758.258	-39%
4105	Tributarios	301.341.906	273.485.441	27.856.465	10%
4110	No Tributarios	41.720.021	278.798.108	-237.078.087	-85%
4195	Devoluciones y Descuentos	-59.703.344	-87.166.708	27.463.364	-32%
44	Transferencias	379.332.134	295.486.072	83.846.062	28%
4408	Sistema General de Participaciones	367.799.213	202.693.782	165.105.431	81%
4413	Sistema General de Regalias	3.451.472	686.813	2.764.659	403%
4421	Sistema General de seguridad social en salud		54.958.920		
4428	Otras Transferencias	8.081.449	37.146.557	-29.065.108	-78%
47	Operaciones Interinstitucionales	0	892.542	-892.542	-100%
4705	Fondos Recibidos		892.542	-892.542	-100%
	INGRESOS OPERACIONALES	662.690.717	761.495.456	-98.804.738	-13%

Fuente: Administración Central

Gastos Operacionales

Los Gastos Operacionales para la Vigencia 2015 fueron de \$573.399.915 miles de pesos, reflejando un aumento del 10%, mostrando así un gasto permanente entre las Vigencias 2015 2014.

CODIGO	CUENTAS	2.015	2.014	ANALISIS HORIZONTAL	
				VAR. ABSOLUTA	VAR. RELATIVA %
51	Gastos de Administracion	114.582.053	77.822.871	36.759.182	47%
52	Gastos de Operación	85.389.963	79.981.099	5.408.864	7%
53	Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	1.772.633	3.495.437	-1.722.804	-49%
54	Gastos Transferencias	74.338.590	78.999.939	-4.661.349	-6%
55	Gasto Público Social	292.377.264	278.631.174	13.746.090	5%
57	Operaciones Interinstitucionales	4.939.412	0	4.939.412	100%
	GASTOS OPERACIONALES	573.399.915	518.930.520	54.469.395	10%

Fuente: Administración Central

3.4.3 GESTIÓN PRESUPUESTAL

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75,0

Con deficiencias		Con deficiencias
	2	
Con deficiencias	1	
	0	

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Esta calificación de 75,0 se basó en la información suministrada en los módulos del software SIA MISIONAL Formatos 6 de ingresos (Recaudado) y 7 Gastos (compromisos).

El presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2015 del Municipio de Bucaramanga, se liquidó mediante Acuerdo No. 042 del 19 de diciembre de 2014; realizando la homologación de los códigos del Presupuesto General de Ingresos y Gastos con los del Plan General de la Contabilidad Pública.

Ejecución presupuestal del Municipio de Bucaramanga

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	RECAUDO/EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN
INGRESOS	870.743.765.721,00	244.066.244.606,00	-	1.001.644.751.557,00	90%
GASTOS	870.743.765.721,00	244.066.244.606,00	-	984.809.347.290,00	98%

Fuente: SIA MISIONAL

Revisada la Información presupuestal suministrada por la Administración Central en el aplicativo SIA MISIONAL se observa que para la Vigencia 2015, no existió déficit Presupuestal, lo que existió al cierre de la Vigencia fue un déficit de tesorería lo que genero la falta de flujo de efectivo para cancelar las obligaciones.

Es importante mencionar que presupuestalmente del total ejecutado en el recaudo del presupuesto de la Alcaldía de Bucaramanga se comprometió el 98% como se observa en el cuadro anterior.

De otra parte es importante mencionar que al cierre de la Vigencia 2015 se presentaron unas reservas presupuestales por un valor total de **\$128.660.098.333**, como lo demuestra la resolución número 026 de 2016 de los cuales **\$42.672.749.621**, corresponden a Recursos Propios de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

3.4.4 GESTIÓN FINANCIERA

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	64,3
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	64,3

Con deficiencias		Con deficiencias
	2	
Con deficiencias	1	
	0	

Fuente. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

Esta calificación de 64,3 hace alusión, al resultado obtenido después de revisar y calificar cada uno de los criterios que hacen parte de este ítem y se demuestran a continuación:

Indicadores Financieros (cifra en miles de pesos)

Los indicadores financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

Razones de Liquidez. Estos indicadores miden la capacidad que tiene el ente para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

CAPITAL DE TRABAJO NETO
Activo Corriente - Pasivo Corriente
578.827.746-266.356.280
\$312.471.466

Este indicador representa la inversión neta en recursos circulantes, producto de las decisiones de inversión y financiamiento a corto plazo. Por lo anterior el *Capital de Trabajo de la Administración Central Municipal* equivale \$312.471.466 Esto nos indica que la entidad tiene una buena capacidad económica para responder con sus obligaciones a corto plazo.

RAZON CORRIENTE
Activo Corriente / Pasivo Corriente
578.827.746/266.356.280
2.17

La razón corriente indica la capacidad que tiene la Entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. La Razón Corriente es de \$2.17 en el 2015, indica que por cada peso que se adeuda, se cuenta con \$2.17 pesos para respaldarlo lo que indica que la entidad cuenta con flujo de efectivo para cumplir las obligaciones a corto plazo.

Razones de Rentabilidad. Estos indicadores reflejan o mide la efectividad de la administración para controlar los costos y gastos.

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS
Utilidad Neta / Activos
100.561.425/3.077.056.363 3.26%

El porcentaje que resulta muestra la capacidad de los activos de generar ganancias. *El indicador demuestra que la Alcaldía de Bucaramanga, aprovecha el 3.26% de los activos de la entidad.*

Razones de Endeudamiento. Tiene por objeto medir en qué grado y de que forman participan los acreedores dentro del financiamiento del ente.

RAZON DE ENDEUDAMIENTO
Pasivo Total / Activo Total
787.067.705/3.077.056.363 26%

El nivel de endeudamiento mide la proporción de los activos que están siendo financiados por terceros para la Vigencia 2015 equivalente al 26%, observando que permaneció estable frente a la Vigencia anterior.

RAZON DE CONCENTRACION
Pasivo Corriente / Pasivo Total
266.356.280/787.067.705 34%

Permite analizar qué porcentaje de la deuda está a Corto Plazo, es decir la entidad debe cancelar el 34% de sus obligaciones en el plazo máximo de un año.

RAZON DE AUTONOMIA
Patrimonio / Activo Total
2.289.988.658/3.077.056.363 74,42%

Muestra la participación del Municipio en la financiación de los activos, es decir, muestra que por cada peso de los activos le pertenecen a la Administración Central el 74,42%, indicando autonomía financiera, esta razón permanece estable respecto a la Vigencia anterior.

El Equipo Auditor deja constancia que para el análisis de los indicadores financieros, se tomó en cuenta la información reportada por la entidad auditada (estados financieros).

OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

Fuimos designados para auditar los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, sin embargo, nos ABSTENEMOS DE OPINAR, toda vez que no existe firma por parte de un Contador Público Titulado que avale o certifique la veracidad de los estados financieros antes descritos durante la Vigencia 2015, lo anterior teniendo en cuenta que la Administración Central no posee un cargo el cual cumpla estas funciones dentro de su planta de personal.

De otra parte los Estados Financieros, no presentan razonablemente la situación financiera del Municipio de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación y los resultados de sus operaciones a 31 de diciembre de 2015 generando incertidumbre en una cuantía de \$385.792 miles de pesos, en la cuenta de Activo, así como lo demuestran las notas a los estados financieros toda vez que existen cuentas las cuales se encuentran en proceso de depuración conllevando así a una serie de incertidumbres durante el proceso auditor.

CUENTA	VALOR	CONCEPTO
EFFECTIVO	\$150.808 (MP)	INCERTIDUMBRE
RENTAS POR COBRAR (Impuesto Predial Unificado e industria y Comercio Vig. Actual y Anterior)	\$28.835 (MP)	INCERTIDUMBRE
DEUDORES (Intereses)	\$83.604 (MP)	INCERTIDUMBRE
DEUDORES (Sanciones)	\$57.878 (MP)	INCERTIDUMBRE
Avances y Anticipos Entregados	\$49.774 (MP)	INCERTIDUMBRE
DEUDORES (Otros Deudores)	\$14.893 (MP)	INCERTIDUMBRE
TOTAL INCERTIDUMBRE	\$385.792 (MP)	
TOTAL ACTIVO	\$3.077.056 (MP)	

En análisis a lo anterior, el porcentaje de inconsistencia de los Activos en los Estados Financieros es del 13 %.

HALLAZGO N.º 20 ADMINISTRATIVO

Manifiestar, por qué al revisar los estados financieros se observó que los mismos no están firmados por un contador público el cual de certificación que la información allí plasmada es la que reposa en los libros contables mayores y auxiliares en el Sistema de Información Financiera Vigencia 2015. Así mismo explicar que acciones se han tomado para subsanar y solucionar esta situación.

RESPUESTA ENTIDAD

(...) A partir de la socialización del citado Hallazgo con la Secretaria Administrativa, se emprendieron las acciones necesarias para modificar la planta de personal de la entidad, en el sentido de crear el cargo de Contador (...)

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta entregada por parte de la Administración Central se evidenció la falta de un Contador en el Municipio de Bucaramanga que tenga las funciones establecidas sobre la Certificación de los Estados Financieros, así las cosas se hace necesario que la Administración Central suscriba un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Alcance del Hallazgo:

Administrativo

Responsable:

Secretaría de Hacienda

3.5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

3.5.1 EVALUACIÓN AL SISTEMA CONTABLE

La ley 716 de 2001 establece la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, por lo que se desarrolló por parte de la Contaduría General de la Nación para determinar el estado del control interno contable de las entidades públicas, los procedimientos para la evaluación y presentación de informes anuales mediante la Resolución 357 de 2008.

Lo anterior, establece las características de relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad de cada entidad u organismo del sector público, donde se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular por el control interno contable.

La evaluación realizada al sistema de control interno contable correspondiente al periodo Fiscal de 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, a través de encuestas, entrevistas y visitas con el fin de efectuar la verificación de la existencia de los documentos que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, obteniendo las siguientes consideraciones, de las cuales se deberán tomar acciones correctivas y plasmarlas en el plan de mejora de la Vigencia.

HALLAZGO N° 21 ADMINISTRATIVO

- Los libros de contabilidad se llevan de forma electrónica pero no se encuentran al día.
- No se encuentra debidamente organizados los archivos con la documentación contable.
- Los libros auxiliares se encuentran atrasados en un mes, lo cual no se registra en el momento el hecho económico.
- No se tienen debidamente identificados, ni registrados todas las propiedades planta y equipo, siendo que se encuentra en proceso de identificación para su debida contabilización.
- No se tiene conciliado ni valorizado los inventarios físicos de las propiedades, planta y equipo en el departamento de contabilidad.
- Las conciliaciones Bancarias presentan inconsistencias
- Existe un déficit y Tesorería al cierre de la Vigencia Fiscal

Alcance del Hallazgo:

Administrativo

Responsable:

Secretaría de Hacienda

3.5.2 SOSTENIBILIDAD CONTABLE

De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, el proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. El proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza en forma metodológica, realiza procesos de medición de los recursos de que trata los datos los incorpora en su estructura de clasificación cronológica los representa por medio de la práctica doble y la base del devengado o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes, y reportes contables que son útiles para el control y toma de decisiones sobre los recursos .

La entidad creó Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, mediante la Resolución 0271 del 07 de diciembre de 2006 y se modifica el artículo 4° mediante Resolución 250 del 30 de marzo de 2012, lo cual está vigente.

Las etapas y actividades del Proceso contable son:

* **Reconocimientos:** De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad.

Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

* **Identificación:** Es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.

Esta auditoría verificó la idoneidad de los documentos soportes observándose una adecuada descripción de la información, toda vez que, los hechos económicos están debidamente interpretados y asociados según las normas contables y el Plan General de Contaduría Pública. Excepto que los estados financieros no se encuentran certificados por Contador Público Titulado

* **Clasificación:** De acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catálogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica.

* **Registro y Ajustes:** Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación a los estados contables para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.

La Administración Central, elabora los comprobantes de contabilidad en orden llevando su respectivo consecutivo y sus anexos, toda vez que se maneja en medio sistematizado. Existen partidas que se encuentran en proceso de depuración y de conciliación.

* **Revelación:** Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:

* **Elaboración de los estados, informes y reportes contables:** Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.

La Administración Central, presenta sus Estados Contables de acuerdo a los parámetros establecidos el Plan General de Contabilidad Pública. Pero los mismos fueron presentados sin certificación o firma realizada por parte de Contador Público, lo anterior debido a que la Administración Central no posee dentro de su planta de personal un cargo que tenga estas obligaciones.

* **Análisis e Interpretación y Comunicación de la Información:** Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los estados, informes y reportes contables con el propósito de concluir sobre la situación resultado y tendencia de las entidades Públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

3.5.3 AUDITORÍA AL BALANCE (cifra en miles de pesos)

Para el desarrollo de esta auditoría se solicitaron los desagregados de las diferentes cuentas a verificar con sus respectivos libros auxiliares comparándolos con los soportes de los registros y se efectuaron entrevistas a los encargados de cada proceso, verificando el cumplimiento de las normas técnicas para el reconocimiento y contabilización de las cuentas objeto de estudio.

De la revisión y análisis de los diferentes documentos y soportes tomados como muestra para la ejecución de esta auditoría, se desprenden los siguientes resultados:

ACTIVO

Caja Menor

En la Vigencia 2015, el Municipio de Bucaramanga creó diez (10) cajas menores según lo establecido en el decreto 0004 del 19 de enero de 2015.

Las cajas menores de la Administración Central Municipal para la Vigencia Fiscal de 2015, se constituyeron por dependencias y secretarías, donde se asignaron los funcionarios responsables para su manejo, siendo ellos los encargados del buen manejo de los dineros asignados para este fin.

Mediante Decreto Municipal N° 0004 del 19 de enero de 2015 se asignaron 10 cajas menores donde se rigen por el decreto 0130 de Agosto de 2000 numeral 3 artículo 2, el cual establece que los gastos no pueden exceder del 20% del monto total de la caja menor y de esta manera se ha venido trabajando.

DECRETO NO. 0004 DEL 19 DE ENERO DE 2015
CAJAS MENORES (CIFRAS EXPRESADAS EN MILES)

ITEM	NOMBRE CAJA	RESPONSABLE	CARGO	VALOR
1	DESPACHO ALCALDE	HERLI SANDOVAL TARAZONA	Profesional Universitario	6.000.000
2	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	JAIIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	Secretario de Despacho	5.500.000
3	SECRETARIA HACIENDA	MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO	Secretaría de Despacho	500.000
4	SECRETARIA JURIDICA	CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO	Secretaría de Despacho	500.000
5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PUBLICO	HERNANDO VESGA DIAZ	Director de Departamento	600.000
6	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	OSCAR ALONSO VILLABONA GARCIA	Subsecretario de Despacho	500.000
7	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	YOLANDA TARAZONA ALVAREZ	Secretario de Despacho	600.000
8	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	Secretario de Despacho	500.000
9	SECRETARIA DEL INTERIOR	CESAR ALFONSO PARRA GALVIS	Secretario de Despacho	2.000.000
10	OFICINA ASESORA DE ASUSTOS INTERNACIONALES	JAVIER RIBERO GARCIA	Jefe de Oficina Asesora	500.000

Se evidenció que el decreto No. 0004 de 2015, fue expedido con el fin de realizar algunos cambios en lo que tiene que ver con las personas encargadas del manejo de los dineros de las Cajas Menores.

De las 10 cajas menores constituidas en la Administración Municipal se revisaron los documentos soportes de cada una y el manejo adecuado de los fondos asignados a las mismas encontrándose:

Después de verificar las cajas menores conformadas por la Administración Central del Municipio de Bucaramanga se evidenció que en la Caja menor de la Secretaria de Hacienda se realizó una compra de camisetas para un equipo de fútbol de esta dependencia por valor de \$112.000 según factura # 0488 del 26 de agosto de 2015. Teniendo en cuenta que las cajas menores tienen como finalidad atender erogaciones de menor cuantía que tengan carácter de imprevistos urgentes y este tipo de erogaciones no están contemplados por la norma que rige las cajas menores.

HALLAZGO No. 22 ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO

De acuerdo al Plan General de Contabilidades: (...)” La caja menor es una unidad de manejo constituida para atender los gastos generales que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles previstos en el presupuesto y para hacer más ágiles y funcionales los pagos de cuantía mínima (...), así las cosas el Equipo Auditor solicitó se aclare lo siguiente:

Después de verificar las cajas menores conformadas por la Administración Central del Municipio de Bucaramanga se evidenció que en la Caja menor de la Secretaria de Hacienda se

realizó una compra de camisetas para un equipo de fútbol de esta dependencia por valor de \$112.000 según factura # 0488 del 26 de agosto de 2015. Teniendo en cuenta que las cajas menores tienen como finalidad atender erogaciones de menor cuantía que tengan carácter de imprevistos urgentes, este tipo de erogaciones no están contemplados por la norma que rige las cajas menores.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En respuesta a la observación, la administración actual manifestó: *"Frente al asunto de caja menor, no obra en la Secretaría documento alguno que justifique la adquisición de camisetas para equipo de futbol con cargo a recurso de caja menor. En consecuencia no podríamos suministrar información que justifique el asunto"*

En respuesta ofrecida por la administración anterior, señaló: *"Respetuosamente y en lo concerniente al decreto 0130 del año 2000, por medio del cual se reglamenta el manejo, entrega y legalización de avances por el sistema de caja menor en la administración Municipal de Bucaramanga en su artículo 6, DE LOS GASTOS, reza que no se podrán otorgar las siguientes erogaciones con los fondos de caja menor.*

- 1: *Compra de adornos para la oficina.*
- 2: *Gastos a título personal.*
- 3: *Reparación de vehículos.*
- 4: *Compra de repuestos para automotor cuya cuantía de factura sea superior al valor de cuatro (4) días de salario Mínimo legal vigente.*
- 5: *Gasolina y lubricantes.*
- 6: *Servicio de Parqueo.*
- 7: *Servicio de lavado y brillado de autos.*
- 8: *Avances de viáticos, sueldos o jornales, horas extras y subsidios de transporte.*
- 9: *Servicios de agua y luz, teléfono y aseo.*
- 10: *Servicios de correspondencia, tele fax, telegramas con fines personales.*
- 11: *Impresiones de tarjetas de prestación, navidad, etc.*
- 12: *No se podrá efectuar gastos de refrigerios, almuerzos y similares, cuyo valor en el periodo que se legaliza exceda el 20% del valor total del fondo de la caja menor correspondiente.*

Con lo anteriormente expuesto queda en evidencia que en ninguno de los numerales está tipificada la prohibición al APOYO LOGÍSTICO por tal motivo, la Secretaría no consideró que los recursos destinados estuviesen contrariando la norma, sin embargo y ante el cuestionamiento realizado por Ustedes respecto al gasto correspondiente a la suma de \$112.000 el cual podría ocasionar un daño Fiscal, me permito manifestar que el día miércoles 14 de Septiembre aportare el comprobante mediante el cual reembolso dicho valor al Municipio de Bucaramanga."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Revisadas las respuestas aportadas anteriormente se evidenció que si bien es cierto por medio de Recibo de M1 No 012001S9900017959 cancelado por parte de MARTHA ROSA AMIRA VEGA el día 14 de Septiembre y bajo el código 131 y en la Descripción Ingresos varios “reembolso caja menor Secretaría de Hacienda año 2015” realizó el pago de \$112.000 el cual rezarse el daño al patrimonio Público, existe un presunto Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario por incumplimiento al Decreto 130 del 2000 toda vez que (...)“La caja menor es una unidad de manejo constituida para atender los gatos generales que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles previstos en el presupuesto y para hacer más ágiles y funcionales los pagos de cuantía mínima (...)”

Alcance del Hallazgo:
Responsable:

Administrativo
Secretaría de Hacienda

Alcance del Hallazgo:
Norma Violada:
Responsable:

Disciplinario
Ley 734 de 2002. - Decreto 0130 de 2000
MARTHA ROSA AMIRA VEGA - Secretaría de Hacienda
para la época de los hechos.

BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Es un impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación evidenciada y comprobable de la Contraloría, que puede derivarse del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento; de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos; de las advertencias o acciones del control fiscal participativo y de los estudios macroeconómicos comunicados, en todo caso, debe demostrarse claramente la relación de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

En el desarrollo de la Auditoría Regular a la Alcaldía de Bucaramanga Vigencia 2015 PGA 2016, se evidenció un Hallazgo Positivo, por un gasto de caja menor el cual no hace parte de los gastos que se pueden ejecutar bajo este concepto, por un valor de \$112.000, los cuales fueron devueltos al Municipio bajo recibo M1 No 012001S9900017959 cancelado por parte de MARTHA ROSA AMIRA VEGA Ex Secretaria de Hacienda, el día 14 de Septiembre bajo el código 131 y en la descripción Ingresos varios “reembolso caja menor Secretaría de Hacienda año 2015” lo que demuestra la recuperación de recursos y se genera un reporte positivo del beneficio del control fiscal por parte del proceso auditor.

DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS – BANCOS

HALLAZGO N° 23 ADMINISTRATIVO

La Administración Central Municipal de Bucaramanga a Diciembre 31 de 2015 muestra en sus Estados financieros que esta partida presenta un saldo de \$150.808.798 (miles de pesos). Este saldo corresponde a los depósitos bancarios que el Municipio de Bucaramanga posee por los recaudos de los recursos propios, aportes Departamentales y Nacionales y por los recursos del crédito.

A diciembre 31 de 2015 tienen vigentes 93 cuentas corrientes por valor en libros de \$ 39.659.333 y pertenecen a fondos comunes 29 por valor de \$ 11.130.460 y 64 a fondos especiales por valor de \$ 28.528.872. Así mismo fueron aperturadas 68 cuentas de ahorros con un saldo en libros por valor de \$104.761.520 y pertenecen a fondos comunes 23 por un valor de \$ 3.340.574 y de fondos especiales 45 por valor de \$ 101.420.946.

El Equipo Auditor, constató que al cierre de la Vigencia auditada no fueron conciliadas totalmente las cuentas evidenciándose ajustes extemporáneos, partidas sin identificar (ingresos sin identificar, valores registrados en los extractos y no contabilizados en libros auxiliares). Así mismo se constató que existen cuentas conciliadas y no reportadas en el libro auxiliar como por ejemplo la cuenta bancaria denominada INVERSORA PICHINCHA S.A. No. 410447957.

Con relación a los saldos registrados de la Vigencia 2015 que se registran en los libros contables, confrontados con la información reportada en Gestión Transparente en la rendición de la cuenta, la relación entregada por Tesorería Municipal y las conciliaciones bancarias se detectaron saldos diferentes por ejemplo entre otras las siguientes cuentas:

BANCO	NUMERO DE CUENTA
BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S A HELM FINANCIAL SERVICES	401210190
BANCO DAVIVIENDA	47669999998
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	402192169
BANCO LAS VILLAS	902155464

Lo anterior nos indica que aunque las conciliaciones bancarias se realizan mensualmente, existen partidas conciliatorias que no han sido incorporadas a los registros contables por falta de soportes. El Equipo Auditor considera importante recalcar la evidente no continuidad de los procesos contables en esta cuenta, que obedece a diversas causas que deben ser analizadas por la administración para tomar los correctivos necesarios.

RESPUESTA ENTIDAD

“La diferencia que se presenta en los saldos bancarios por extracto y los saldos en los libros contables es por las partidas pendientes por depurar que se encuentran en cada una de las conciliaciones bancarias.

La falta de integralidad de los Ingresos del Municipio de Bucaramanga con la información contable genera retrasos en las conciliación de las cuentas y por ende en la identificación de las partidas; la cuenta bancaria de Inversiones Pichincha SA No 410447957 presenta en los libros auxiliares un saldo negativo en razón a que se realizó una transferencia a la cuenta pero el área encargada no efectuó el registro correspondiente.

La información reportada por la Tesorería Municipal está basada en los saldos de los extractos bancarios y difiere de los saldos de libros auxiliares por las partidas pendientes por depurar”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Según respuesta entregada por la Administración Central el Equipo Auditor plasma un Hallazgo Administrativo toda vez que se deberán tener los diferentes controles al momento de realizar las respectivas conciliaciones bancarias para que de esta forma exista concordancia con lo reportado en libros vs extractos bancarios, el Hallazgo en mención debe ser presentado mediante un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: Secretaría de Hacienda

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO

Corresponde a las inversiones que se realizan para optimizar los excedentes de liquidez, es decir todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinan al desarrollo de las actividades que constituyen el cometido estatal de la entidad. Las inversiones transitorias se realizan basadas primordialmente en liquidez, seguridad, rentabilidad y transparencia, buscando solo optimizar el manejo de los excedentes de tesorería; siguiendo los lineamientos establecidos en el marco jurídico vigente para los entes territoriales (Decreto 1525 de 2008 y sus modificaciones) y las políticas fijadas por el Municipio de Bucaramanga.

Tipo de Inversión	Emisor	Valor (miles de pesos)
CDT	Banco Bogotá	2.145.579
	Banco Bogotá	4.000.000
	Banco Sudameris	242.366

	TOTAL	6.387.945
--	--------------	------------------

RENTAS POR COBRAR

A diciembre 31 de 2015, las rentas por cobrar del Municipio de Bucaramanga se incrementaron en un 6% respecto a la Vigencia 2014. El incremento de la cuenta se debe a que durante la Vigencia 2014, se presentaron movimientos en los impuestos correspondientes a predial unificado e industria y comercio.

De lo anterior, se puede detallar que la cuenta de rentas por cobrar presenta incertidumbre en el valor total reportado como Vigencias anteriores en los estados financieros del Municipio de Bucaramanga a 31 de diciembre de 2015, toda vez que esta cuenta no se encuentra depurada para tener un valor real al momento de presentar los estados financieros.

HALLAZGO N° 24 ADMINISTRATIVO

Revisada la información suministrada por medio del balance general a 31 de diciembre de 2015 la cuenta Rentas por cobrar, presenta un saldo de **\$82.451.922** millones, encontrando que respecto a la Vigencia anterior presentó un aumento del 6%, razón por la cual este ente de control pregunta ¿cuál es el trámite y que actuaciones realiza la administración central para captar estos dineros los cuales son rentas propias como impuesto predial e Industria y comercio Vigencia actual y Vigencias anteriores?.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a las estrategias y gestiones realizadas por la Secretaría de Hacienda para el recaudo de cartera durante la Vigencia 2015, de acuerdo con la información suministrada por el área de impuesto (Profesional Lina María Manrique), me permito informar que:

La Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General en la Vigencia Fiscal de 2015, inicio e impulso cerca de 50.000 procesos de cobro coactivo haciendo uso de los dos software de cobro coactivo, esos son SIIM y TECNOEXPEDIENTES. Las acciones en 2015 estuvieron centradas en mandamientos de pago de los años gravables 2010 a 2014 en impuesto predial unificado y 2009 a 2013 en el impuesto de industria y comercio. El impulso procesar tuvo como principal actividad la gestión en la medida de embargo dictada sobre los productos financieros de los deudores morosos. El software de TECNOEXPEDIENTES requirió reforma a los actos Administrativos y acompañamiento del contratista que lo suministro.

En el primer trimestre de 2015 se tenía la siguiente cartera por recuperar de las Vigencias señaladas por consideradas por la edad como de fácil recuperación así:

En el impuesto predial Unificado se observan los siguientes valores y en el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y tableros, sanciones e intereses de mora, se observan los siguientes valores:

IMPUESTO	SALDOS DE CARTERA RECUPERABLE A MARZO 31 DE 2015	RECAUDO A DICIEMBRE 31 DE 2015	SALDO SIN RECUPERAR
IPU	45.406.629.756,00	17.117.972.123,00	28.288.657.633,00
IND Y CIO AVISOS Y TABLEROS	33.426.571.199,00	9.643.538.679,00	23.783.032.520,00
TOTAL	7878.833.200.955,00	26.761.510.802,00	52.071.690.153,00

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Si bien es cierto que la Administración Central ha percibido una serie de ingresos por concepto del recaudo sobre esta cuenta, es importante que se tomen los correctivos Administrativos necesarios con el fin de que exista una depuración completa específicamente en las cuentas de Vigencias anteriores y así los estados financieros presenten una información verídica sin incertidumbres. Así mismo es importante que se realice una gestión eficiente al momento de realizar el cobro de cartera, por tal motivo la Administración Central debe presentar un Plan de Mejoramiento respecto al tema en mención.

Alcance del Hallazgo:

Administrativo

Responsable:

Secretaría de Hacienda

DEUDORES

Los ingresos no tributarios son las retribuciones efectuadas por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de éste, dentro de las cuentas deudoras a 31 de Diciembre de 2015 encontramos:

Cifras en miles de pesos

DEUDORES	Vigencia 2015	% partic	Vigencia 2014	% partic	Variación	var. %
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	169.238.804	36.26	234.142.509	53.28	(64.903.705.00)	-27.72
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	126.553.972	27.12	34.413.425	7.83	92.140.547.00	267.75
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	49.774.250	10.66	53.174.506	12.10	(3.400.256.00)	-6.39
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	86.668.636	18.57	83.814.786	19.07	2.853.850.00	3.40
DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	106.710	0.02	106.710	0.02	-	0.00
OTROS DEUDORES	34.370.513	7.36	33.769.008	7.68	601.505.00	1.78
TOTAL	466.712,885	100	439,420,944	100	27,291,941.00	6.21

HALLAZGO N° 25 ADMINISTRATIVO

A 31 de diciembre de 2015 la cuenta deudores en el balance general arroja un saldo de **\$466.712.885 millones**, sin que se pueda afirmar que dicho saldo corresponde a la realidad, dado que existen subcuentas como, 1430 - transferencias por cobrar, 1470 - otros deudores y la 1420 - Anticipos para proyectos de Inversión. Las cuales según nota a los estados financieros número 4 son cuentas que harán parte de un proceso de depuración en la Vigencia 2015, razón que no permite saber el saldo real de dicha cuenta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Como bien lo dice las notas a los Estados Financieros estas son cuentas que tendrán un proceso de depuración en la actual Vigencia (...)

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad en la que da la razón al Equipo Auditor, se tipifica un Hallazgo Administrativo para que la Administración Central depure las cuentas que reflejan incertidumbre al cierre de la Vigencia Fiscal 2015, el presente Hallazgo será presentado dentro de un Plan de Mejoramiento.

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: Secretaría de Hacienda

PASIVO

El Equipo Auditor realizó análisis vertical y horizontal a las cuentas del pasivo mediante el balance general presentado por el Municipio de Bucaramanga en el anexo reportado en el SIA MISIONAL, procediendo a verificar dicha información de los saldos de las cuentas del pasivo y patrimonio, mediante el balance auxiliar, se evidenció diferencias en varias de sus cuentas como se observa en el siguiente cuadro:

Cifras en miles de pesos

Código	CUENTAS	2.015	2.014	ANÁLISIS HORIZONTAL		ANÁLISIS VERTICAL
				VAR. ABSOLUTA	VAR. RELATIVA %	VARIACION %

PASIVO						
	Pasivo Corriente	286.358.280	157.885.270	168.471.010	89%	100%
22	Operaciones de Crédito Público	0	0	-	0%	0%
23	Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados	37.200.000	0	37.200.000	100%	14%
24	Cuentas Por Pagar	205.062.231	142.758.033	62.304.198	44%	77%
25	Obligaciones Laborales	24.094.049	15.127.237	8.966.812	59%	9%
	Pasivo No Corriente	520.711.425	392.236.190	128.475.235	33%	100%
22	Operaciones de crédito público	216.768.981	146.783.657	69.985.324	48%	81%
2208	Operaciones de Crédito Público Internas de largo plazo	216.768.981	146.783.657	69.985.324	48%	81%
24	Cuentas Por Pagar	18.216.811	23.652.022	5.435.211	-23%	7%
27	Pasivos Estimados	175.917.941	160.122.832	15.795.109	10%	66%
29	Otros Pasivos	109.807.692	61.677.679	48.130.013	78%	41%
	Total Pasivo	787.067.705	550.121.460	236.946.245	43%	

Para la Vigencia 2015 el Pasivo del Municipio de Bucaramanga se dividió entre Pasivo Corriente (Obligaciones a corto plazo) y Pasivo no Corriente (Obligaciones a largo plazo) en el que se pudo evidenciar lo siguiente:

Pasivo Corriente: Al terminar la Vigencia 2015 existió un crédito de tesorería el cual no fue cancelado al cierre del ejercicio Fiscal, quedando así una cuenta por pagar en la Tesorería del Municipio a favor del Banco de Bogotá, de otra parte se evidenció que las Cuentas por Pagar presentaron un aumento entre Vigencias por valor de \$62.304.198 (cifra en miles) que representa el 44% de aumento comparado con la Vigencia 2014, situación dada debido a que la Administración Central atendiendo las normas contables generó un proceso de causación en los Contratos de Prestación de Servicios en razón a que su ejecución es mensualizada, es importante aclarar que este proceso es contable existiendo diferencia frente a tesorería toda vez que para tesorería es cuenta por pagar lo que se encuentra recibido en esa dependencia.

Así mismo, dentro de esta cuenta del Pasivo Corriente se encuentra las transferencias por pagar las cuales corresponde a las transferencias pendientes de pago a las entidades descentralizadas, colegios, instituciones educativas y otros.

Es importante mencionar que respecto al Crédito de Tesorería se presentara dentro de este cuerpo del informe un capítulo en el que se explica este tema.

Pasivo no Corriente: Al terminar la Vigencia 2015 se evidenció que esta cuenta presentó un aumento del 33% entre Vigencias que corresponde a \$128.475.235 (Cifra en miles), las subcuentas más representativas son: Operaciones de Crédito, en las que se encuentra reflejada la Deuda Pública al cierre de la Vigencia 2015 por un valor de \$216 mil millones, en estos créditos se reflejan los créditos para la construcción de las MEGA OBRAS estipuladas en el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible", la otra subcuenta que presenta una participación considerable es Provisión para Pensiones, lo conforman los saldos de las subcuentas de cálculo actuarial de pensiones y de cuotas partes pensionales, información que es tomada de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la cual se le aplica el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, dicha cuenta cerró con aumento entre Vigencias por valor de \$16.222.028 (cifra en miles).

PATRIMONIO

Cifras en miles de pesos

Código	CUENTAS	2.015	2.014	ANALISIS HORIZONTAL		ANALISIS VERTICAL
				VAR. ABSOLUTA	VAR. RELATIVA %	VARIACION %
	PATRIMONIO	2.289.988.658	2.180.390.104	109.598.554	5%	100%
31	Hacienda Publica	2.289.988.658	2.180.390.104	109.598.554	5%	100%
3105	Capital Fiscal	1.101.057.761	860.185.045	240.872.716	28%	48%
3115	Superávit por Valorización	627.951.768	615.849.709	12.102.059	2%	27%
3117	Superavit por el Método De Participación	470.072.681	462.094.200	7.978.481	2%	21%
3120	Superávit por Donación	11.487	11.487	-	0%	0%
3125	Patrimonio público incorporado		20.694	20.694	-100%	0%
3128	Provisiones, Agotamiento, Dep. y Amort.	-9.666.464	-8.296.490		0%	0%
	Remanente del Ejercicio	100.561.425	250.525.459	- 149.964.034	-60%	4%

Fuente: Administración Central

El Patrimonio del Municipio de Bucaramanga cerró con un saldo en Estados Financieros por valor de \$2.289.988.658 disminuyendo en un 5% respecto a la Vigencia anterior.

El capital Fiscal presenta un incremento del 28% en la Vigencia del 2015, el cual se debe a la reclasificación que por procedimiento contable se debe hacer cada principio de Vigencia y consiste en trasladar el saldo del excedente del ejercicio, patrimonio público incorporado y provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones.

Los excedentes del ejercicio para la Vigencia 2015 son de \$100.561.425, presentando una disminución del 59.86% con la respecto a la Vigencia 2014 por el comportamiento de los ingresos. Respecto a este punto es importante mencionar que para la Vigencia 2014 comparado con el 2015 el recaudo sobre la Contribución a la Valorización sufrió un declive en el recaudo de estos ingresos, así mismo el recaudo en la cartera sobre el Impuesto Predial, Industria y Comercio a pesar de que la Administración presentó Gestión, el recaudo no fue el esperado, quedando así cuentas por cobrar para la próxima Vigencia.

3.5.4 AUDITORÍA ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

El Estado de Actividad Financiera Económica y Social al cierre de la Vigencia Fiscal 2015 presentó un Remanente del Ejercicio por valor de \$100.56.1241 (miles de pesos) el cual presenta una disminución de -\$149.964.034 que equivale al -60% respecto la Vigencia inmediatamente anterior, a continuación se realiza un detalle sobre el comportamiento de las cuentas que integran este Estado Financiero.

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTAS	2015	2014	ANALISIS HORIZONTAL		ANALISIS VERTICAL
				VAR. ABSOLUTA	VAR. RELATIVA %	VARIACION %
41	Ingresos Fiscales	283.358.583	465.116.841	-181.758.258	-39%	43%
4105	Tributarios	301.341.906	273.485.441	27.856.465	10%	45%
4110	No Tributarios	41.720.021	278.798.108	-237.078.087	-85%	6%
4195	Devoluciones y Descuentos	-59.703.344	-87.166.708	27.463.364	-32%	-9%
44	Transferencias	379.332.134	295.486.072	83.846.062	28%	57%
4408	Sistema General de Participaciones	367.799.213	202.693.782	165.105.431	81%	56%
4413	Sistema General de Regalias	3.451.472	686.813	2.764.659	403%	1%
4421	Sistema General de seguridad social en salud		54.958.920			
4428	Otras Transferencias	8.081.449	37.146.557	-29.065.108	-78%	1%
47	Operaciones Interinstitucionales	0	892.542	-892.542	-100%	0%
4705	Fondos Recibidos		892.542	-892.542	-100%	0%
	INGRESOS OPERACIONALES	662.690.717	761.495.455	-98.804.738	-13%	100%

En relación al cuadro anterior se observa que la cuenta Ingresos Fiscales presentó una disminución del 39% respecto a la Vigencia 2014, la subcuenta que presentó mayor disminución fue la 4110 No tributarios donde se encuentra que para la Vigencia 2014 se registró el ingreso por contribución a la Valorización la cual no hubo para la Vigencia 2015, de otra parte la cuenta 4428 Otras Transferencias presentó disminución en el registro de transferencias al FONPET.

Cifras en miles de pesos

CODIGO	CUENTAS	2015	2014	ANALISIS HORIZONTAL		ANALISIS VERTICAL
				VAR. ABSOLUTA	VAR. RELATIVA %	VARIACION %
51	Gastos de Administracion	114.582.053	77.822.871	36.759.182	47%	20%
52	Gastos de Operación	85.389.963	79.981.099	5.408.864	7%	15%
53	Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	1.772.633	3.495.437	-1.722.804	-49%	0%
54	Gastos Transferencias	74.338.590	78.999.939	-4.661.349	-6%	13%
55	Gasto Público Social	292.377.264	278.631.174	13.746.090	5%	51%
57	Operaciones Interinstitucionales	4.939.412	0	4.939.412	100%	1%
	GASTOS OPERACIONALES	573.399.915	518.930.520	54.469.395	10%	100%

Los Gastos Operacionales para la Vigencia 2015 fueron de \$573.399.915 (miles de pesos), reflejando un aumento del 10%, mostrando así un gasto permanente entre las Vigencias 2014 2015.

La cuenta Gastos de Administración presentó un incrementó debido a la aplicación sobre la amortización del cálculo actuarial.

Los gastos de operación su saldo a 31 de diciembre de 2015 corresponde a gastos generales por valor de \$85.389.963 y representa todos los gastos en que incurre la entidad para el desarrollo operativo de sus actividades.

La cuenta 54 Gastos de Transferencia presentó un aumento entre Vigencias del 100% toda vez que para la Vigencia inmediatamente anterior (2014) estos Gastos fueron presentados en el Gasto Público Social debido a que son recursos girados por la Nación para Fondos Educativos SGP.

Los gastos de transferencias registran los valores que se transfieren a los diferentes institutos descentralizados, colegios y otros (Entes de control)

En las cuentas del Gasto Público Social se registran todas las erogaciones que se generan en el cumplimiento de los programas sociales, como son Educación \$148,719,040, Salud \$108,477,403, Desarrollo Comunitario y Bienestar Social \$25,689,402, Medio Ambiente \$3,145,317 y Subsidios asignados \$6,346,102, el aumento en esta cuenta se da por el Contrato InterAdministrativo No 517 firmado entre el Municipio de Bucaramanga y la EMAB SA ESP por un valor de \$3.032.371 (miles de pesos) para la construcción de la PTLX.

3. 6 DÉFICIT TESORERÍA Y PAC

HALAZOS N° 26 ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Es importante mencionar que dentro de la Administración Central debe existir integralidad entre las oficinas que manejan las finanzas del Municipio la cual está en cabeza de la Secretaria de Hacienda, de la que se desprenden la Oficina de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, lo anterior con el ánimo de evitar año tras año el déficit que arroja el Municipio de Bucaramanga.

El déficit de Tesorería, aparece cuando los ingresos recaudados no alcanzan para cubrir aquellas obligaciones de pago que han sido comprometidas en el presupuesto. La contabilidad se encarga de medir el déficit, apelando a diversas cuentas para poder representar con números la actividad económica de manera sistemática.

Teniendo en cuenta lo anterior el Equipo Auditor realizó la siguiente apreciación:

Revisada la información suministrada por la Secretaria de Hacienda Dra. **OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS**, se evidenció el siguiente cuadro, el cual expone el estado de tesorería de fondos comunes o recursos propios con corte a Diciembre 31 de 2015,

CONCEPTOS	RECURSOS DISPONIBLES	COMPROMISOS
Saldo Bancos	5,293,492,566.00	
Saldo Inversiones Temporales	-	
Cheques pendientes de entrega	(443,141,607.00)	
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES	4,850,350,959.00	
Cuentas por Pagar		127,863,638,250.00
Creditos de Tesorería		17,200,000,000.00
Pago Terceros (Sobretasa Ambiental - Sobre tasa Bomberil)		2,511,836,827.00
Pago Terceros Sobretasa Avaluo Catastral		2,759,852.00
Pago Retención y Estampillas Diciembre de 2015		7,953,303,746.00
Pago Recaudos Fondos especiales		268,262,938.00
Traslado Cofinanciación Fondo Local Salud		1,499,595,664.00
Participación 15% Venta Activos FONPET		1,207,029,569.00
Pago Cuentas Devoluciones Predial		966,000.00
TOTAL COMPROMISOS		198,397,396,946.00
SUPERAVITAJA	(193,547,045,987.00)	

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

De esta manera se refleja el verdadero déficit en la Alcaldía de Bucaramanga de fondos comunes a diciembre 31 de 2015 es por un valor de **\$-153.657.041.887**, así mismo se evidenció que existe un rubro dentro del presupuesto para la Vigencia 2016, el cual se establece con número presupuestal No 2310198 por valor de **\$71.570.000.000** con el fin de financiar dicho déficit, es importante mencionar que la nueva administración deberá realizar los ajustes pertinentes con el objetivo de cubrir el total del déficit presentado, toda vez que a fecha de aprobación del presupuesto Vigencia 2016 no se tenía certeza del mismo.

Así mismo es importante resaltar por parte de este ente de control, que dentro del cuadro anterior se reflejan cuentas por pagar por la suma de **\$127.863.638.250**, las cuales se encuentran divididas entre entes descentralizados, organismo de control Fiscal, contratos de prestación de servicios, contratos de obra pública (Mega Obras) entre otras.

PLAN ANUALIZADO DE CAJA (PAC)

Plan Anualizado de Caja 2015: El Decreto 111 de 1996 establece que la ejecución del presupuesto debe hacerse a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor solicita se informe si para la Vigencia 2015 se hizo uso adecuado del mismo, toda vez que al fin de la Vigencia 2015, se observó que existe un déficit de tesorería en fondos comunes por valor de **\$153.657.041.887**.

De otra parte, es preciso indicar que si la administración central realiza compromisos o contratos perfeccionados pero cuyos objetos no han sido desarrollados, es decir, no se ha recibido el bien o servicio, y tenga la disponibilidad tanto presupuestal como de tesorería, en este caso, deberá constituirse una reserva presupuestal y ejecutarse de acuerdo con el fin para el cual fue presupuestada en la siguiente Vigencia. Si no se cumple el requisito de tener el recurso disponible para el pago, aun cuando exista disponibilidad presupuestal, estaríamos frente a un déficit el cual debe reflejarse como tal y hacer los ajustes necesarios en el

presupuesto de la Vigencia para entrar a cubrir el total del déficit Fiscal, lo que hace necesaria la reducción de otros gastos, toda vez que se trata de compromisos legalmente asumidos que no cuentan con respaldo de recursos en caja o bancos.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con el ánimo de ser garantes en el proceso Auditor, otorgó un espacio a los Funcionarios que se encontraban manejando las Oficinas de Tesorería, Presupuesto y la Secretaría de Hacienda durante la Vigencia 2015, Vigencia a la cual se le está realizando Auditoría Regular por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para que presentaran las respectivas réplicas a las observaciones en las que se tenían alguna responsabilidad, las personas citadas fueron:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA – Secretaria de Hacienda - época de los hechos

LINA MARIA MANRRIQUE – Tesorera - época de los hechos

ALBERTO MARAVEL SERRANO – Profesional de Presupuesto – época de los hechos

Por lo anteriormente expuesto el día lunes 12 de Septiembre de 2016 se realizó mesa de trabajo en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en la que se tocaron tres temas en la Línea Financiera los cuales fueron:

1. CAJA MENOR – SECRETARIA DE HACIENDA
2. PLAN ANUALIZADO DE CAJA
3. CREDITO DE TESORERIA

RESPUESTA ENTIDAD

Por parte de la administración actual: Me permito allegar la comunicación de fecha 02 de Mayo de 2013, recibida el día 03 de Mayo de la misma anualidad, suscrita por la contadora JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ, Tesorera General del Municipio, que se acompaña de un (1) CD que contiene la información del PAC 2015.

Por parte de la administración anterior:

Dra. Lina: con relación a la elaboración del PAC desde la Tesorería del Municipio se elaboró y se hizo seguimiento a ese Plan Anualizado de Caja y se puso en conocimiento de los ordenadores del gasto del Municipio de Bucaramanga. Quiero agregar que dentro del manual de funciones esa función no se encuentra tan clara, no es precisa y hasta ese punto llega mi responsabilidad de llevarlo y hacerle seguimiento.

Quiero resaltar que el tesorero no decide, ni es ordenador del gasto en la medida que va ejecutando su presupuesto.

Dr. Alberto Marvel: Se utilizaron recursos que no se habían recibido que conllevo que tuviéramos que pagar de nuestros recursos el pago de las obras.

Se esperaban recaudar como 78 mil millones de pesos y se quedaron pendientes de recaudar 55 mil millones que se supone debió ingresar antes del 31 de diciembre, después de elecciones se frenaron los pagos de impuestos.

Dra. Martha Amira: Con respecto a los créditos que se solicitaron y quedaron pendientes por desembolsar y estaban autorizados por valor de 20 mil millones de pesos y luego de elecciones ningún banco quiso desembolsar.

Dra. Martha Rosa: "Existieron variables exógenas que no permitieron cumplir con el ingreso establecido en el PAC."

Pregunta El Auditor Andrés Higinio Romero: ¿Los 42 Mil millones de reservas presupuestales por Fondos Comunes tenía fuente de financiación?

Responde Dr. Alberto Marvel: Presupuestalmente contaban con respaldo presupuestal, el problema se originó fue en el recaudo, toda vez que no ingresó lo proyectado recaudar durante la Vigencia. Las reservas al cierre de la Vigencia 2015 dejaron de contar con fuente de financiación las cuales debieron ser cargadas directamente al rubro del déficit, toda vez que el ingreso del Municipio se vio afectado por la no utilización de los créditos y el recaudo de los contribuyente (Impuesto Predial Industria y Comercio, Valorización)

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada las respuestas antes mencionadas es importante mencionar, que el Municipio de Bucaramanga tiene establecido dentro de su plan financiero el PAC, pero el mismo deberá realizar una serie de modificaciones administrativas al momento de hacer uso como un control oportuno y efectivo en el seguimiento de la ejecución y así de esta forma no incurrir en déficit al cierre de la Vigencia Fiscal, de igual manera es importante que la Administración Central tome las medidas pertinentes en la parametrización del sistema financiero donde exista unificación entre las oficinas de contabilidad, tesorería y presupuesto de tal manera que exista concordancia al momento de emitir la información.

De otra parte se hace necesario plasmar un presunto Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario, toda vez que al final de la Vigencia se evidenció que existen unas reservas presupuestales las cuales no contaban con recursos disponibles para ser canceladas al cierre de la Vigencia Fiscal 2015, situación que conlleva a que en la Administración entrante carguen estas reservas al rubro del déficit faltando así a lo estipulado en la ley 819 de 2003 *"En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la Vigencia Fiscal siguiente,*

se atenderá con el presupuesto de esta última Vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes”(…)

Alcance del Hallazgo: Administrativo
Responsable: Secretaría de Hacienda

Alcance del Hallazgo: Disciplinario
Norma presuntamente Violada: Ley 734 de 2002, Art. 34 – Ley 819 de 2003, Art. 8
Presuntos Responsables: MARTHA ROSA AMIRA VEGA – Secretaría de Hacienda para la época de los hechos.
ALBERTO MARAVEL SERRANO – Profesional Presupuesto época de los hechos

CRÉDITO DE TESORERÍA

HALLAZGO N° 27 ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Revisado el estado de tesorería por fondos comunes al cierre de la Vigencia Fiscal 2015 se evidenció que el saldo en bancos al 31 de diciembre cerro con un valor de **\$4.850.350.959** y dentro del ítem compromisos, existe un crédito de tesorería por valor **\$17.200.000.000 mcte** adeudado al Banco de Bogotá, el cual no fue cancelado conforme lo estipula la ley 819 de 2003 en su artículo 15 numeral (c) el cual reza:

Artículo 15. Créditos de tesorería en las entidades territoriales. Los créditos de tesorería otorgados por entidades financieras a las entidades territoriales se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la Vigencia Fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año Fiscal;
- b) Serán pagados con recursos diferentes del crédito;
- c) **Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma Vigencia en que se contraten.**
- d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiro

Así las cosas se pudo observar que al cierre de la Vigencia Fiscal 31 de Diciembre de 2015 dicho crédito no fue cancelado por la Administración saliente, generando de esta forma un presunto daño Fiscal por intereses moratorios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Por parte de la administración actual: (...) De acuerdo con las normas que cita el Equipo Auditor en la referida observación, esto es la ley 819 de 2003, el Municipio de Bucaramanga, no canceló la obligación adquirida por el Banco de Bogotá.

Así las cosas, la obligación a cargo del Municipio de Bucaramanga, y a favor del Banco de Bogotá, a 31 de Diciembre de 2015, hace parte de las cuentas que conforman el déficit de tesorería, en cuanto los recursos en Bancos, al cierre de la citada Vigencia, son insuficientes para atender todos los compromisos (...)

Por parte de la administración anterior: “La tesorería entró en una iliquidez acentuada en el último semestre del 2015 que originó el déficit de tesorería y dentro del mismo 17.200 millones, el crédito era por 25 mil millones de esos se pudo pagar un crédito completo de 5000 millones y un abono de 2800 millones a otro crédito, esto fue lo que permitió los recursos disponibles, no fue técnicamente posible hacer más pagos por consiguiente fue una situación obligada sufragar la totalidad del crédito , generando como cuenta prioritaria para el 2016 .

Actualmente ya se canceló el crédito de tesorería sin efectuar pagos de intereses moratorios. Al ser imposible pagar este crédito de tesorería se convierte en cuentas por pagar para la Vigencia 2016”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Revisadas las respuestas entregadas anteriormente se evidencia que al cierre de la Vigencia Fiscal 2015 no se cumplió con lo estipulado en la ley 819 de 2003 artículo 15 literal C al evidenciarse en el estado de tesorería una cuenta por pagar por \$17.200 millones por concepto de Crédito de Tesorería.

De otra parte es importante aclarar que este crédito fue cancelado el día 29 de Abril de 2016 como consta en oficio dirigido por la Secretaría de Hacienda el día 05 de Mayo de 2016 en el que se manifiesta que se canceló dicho crédito, respecto al pagó o no de intereses moratorios sobre esta obligación, se observó en oficio del 10 de Mayo de 2016 enviado por la Secretaría de Hacienda que se cancelaron intereses corrientes y no moratorios, así las cosas la Administración Central no canceló intereses moratorios respecto a esta Obligación.

Por lo anteriormente expuesto se plasma un presunto Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en la ley 819 de 2003 artículo 15 literal C.

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Responsable:	Secretaría de Hacienda
Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Norma presuntamente Violada:	Ley 734 de 2002, Art. 34 – Ley 819 de 2003, Art. 15, Literal C
Presuntos Responsables:	MARTHA ROSA AMIRA VEGA – Secretaría de Hacienda LINA MARIA MANRIQUE – Tesorera época de los hechos

3.7 DEUDA PÚBLICA Y VIGENCIAS FUTURAS

Según memorando de asignación número 001 del 01 de Febrero de 2016 dentro de los objetivos específicos financieros el Equipo Auditor debe verificar el estado de la deuda pública y las Vigencias futuras que se constituyeron para la Vigencia 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior el Equipo Auditor solicitó la información pertinente respecto al tema en mención, a lo cual la **Dra. OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS** - Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga presentó la siguiente información:

DEUDA PÚBLICA

Es la deuda que un estado mantiene con, entidades financieras, empresas o particulares con el fin de financiar las inversiones de mediano y largo plazo y por otro, la resolución de problemas de liquidez para afrontar pagos derivados de unos ingresos menores de lo previsto.

A Diciembre 31 de 2015 las operaciones de crédito público de la Administración Central ascendieron a un saldo final de **\$216.768.980.897 mcte**, relacionando el saldo de deuda de los empréstitos como se muestra en la tabla a continuación:

BANCO	PAGARÉ	DESEMBOLSO (DD/MM/AA)	VENCIMIENTO (DD/MM/AA)	VALOR	PLAZO	PERIODO DE GRACIA	PERIODO DE VENCIMIENTO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015
BBVA	736-9600003161	2009/03/24	2015/12/24	3,843,000,000	7	18 MESES	TRIMESTRE	174,681,818.22
HELM BANK	40127797-00	2010/12/20	2025/12/20	2,006,016,047	15	36 MESES	TRIMESTRE	1,671,680,039.16
HELM BANK	40127798-00	2010/12/20	2025/12/20	3,593,984,953	15	36 MESES	TRIMESTRE	2,994,987,460.85
HELM BANK	40157926-00	2011/08/23	2026/08/23	7,000,000,000	15	36 MESES	TRIMESTRE	6,270,833,333.35
BBVA	736-9600004516	2011/12/09	2026/12/09	20,000,000,000	15	0	TRIMESTRE	14,666,666,666.72
BANCO DE BOGOTÁ	155478336	2012/08/23	2027/08/23	15,000,000,000	15	36 MESES	TRIMESTRE	14,687,500,000.00
BBVA	736-9600004789	2012/09/04	2027/09/04	10,000,000,000	15	0	TRIMESTRE	7,719,298,245.63
OCCIDENTE	6500009651-6	2012/09/19	2027/09/19	20,000,000,000	15	36 MESES	TRIMESTRE	19,583,333,333.00
OCCIDENTE	65700123381	2013/12/27	2028/12/27	30,000,000,000	15	36 MESES	TRIMESTRE	30,000,000,000.00
BOGOTÁ	253297702	2014/01/24	2029/01/24	10,000,000,000	15	36 MESES	TRIMESTRE	10,000,000,000.00
BOGOTÁ	255195853	2014/08/14	14/8/2029	3,000,000,000	15	36 MESES	TRIMESTRE	3,000,000,000.00
SUDAMERIS	11050715	30/09/2014	30/09/2029	14,000,000,000	15	36 MESES	TRIMESTRE	14,000,000,000.00
BOGOTÁ	255974798	2014/10/28	2029/01/28	17,000,000,000	15	37 MESES	TRIMESTRE	17,000,000,000.00
COLPATRIA	301010000046	2015/01/20	2025/01/20	15,000,000,000	10	12 MESES	TRIMESTRE	15,000,000,000.00
SUDAMERIS	0409 Y/O 1105061	2015/02/20	2025/02/20	15,000,000,000	10	24 MESES	TRIMESTRE	15,000,000,000.00
BANCO DE BOGOTÁ	257858296	2015/05/13	2030/05/13	15,000,000,000	15	36 MESES	TRIMESTRE	15,000,000,000.00
BANCO COLPATRIA	301010000051	2015/08/21	2025/08/21	30,000,000,000	10	6 MESES	TRIMESTRE	30,000,000,000.00
TOTAL								216,768,980,896.93

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

El cuadro anterior demuestra la deuda pública contraída por la administración central en la cual se observa que dicha obligación asciende a la suma de **\$216.768.980.897 mcte**, los cuales están previstos cancelar según su fecha de vencimiento a largo plazo, proporcionalmente a las fechas establecidas de cada crédito.

Así las cosas y con la información suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga se determina que la deuda pública deberá ser cancelada a largo plazo, cabe resaltar que el total de esta obligación no debe ser cancelada con el presupuesto de la Vigencia (2016), por tanto estas obligaciones año tras año deben ser amortizadas con el fin de disminuir las obligaciones contraídas por la Administración Central.

VIGENCIAS FUTURAS

Las Vigencias futuras son un mecanismo de planeación presupuestal de los gastos que se llevarán a cabo en el largo plazo, la cual se enfoca en ayudar en la realización de aquellos proyectos que tienen un gran impacto social y económico de la región. La ley contempla dos clases de Vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

Vigencias Futuras Ordinarias

Están permitidas para las entidades territoriales por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 requiriendo autorización de la respectiva Corporación Municipal contemplando lo siguiente:

- a) Que el monto máximo de Vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el Artículo 1. de la presente Ley.
- b) Como mínimo, del monto de las Vigencias futuras solicitadas se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la Vigencias Fiscales en las que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Para el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado el rubro presupuesto será el que corresponda a la desagregación realizada por los Gerentes, Presidentes o Directores y refrendadas por las Juntas o Consejos Directivos respectivos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta (EICE). (Público, 2012)

La Ley ha dispuesto que la autorización para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias futuras no pueda superar el respectivo periodo de Gobierno. De esta disposición se exceptúan los proyectos de gastos de inversión que sean declarados de importancia estratégica por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), previo aval Fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). Esta misma ley autoriza al mismo CONFIS para delegar su aprobación en la DGPPN y en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. (Público, 2012)

Vigencias Futuras Excepcionales

Son aquellas cuyos compromisos y obligaciones afectan el presupuesto de Vigencias Fiscales futuras y que no requieren de apropiación en el presupuesto de la Vigencia en que se concede la autorización, las Vigencias futuras excepcionales son aprobadas por el CONFIS.

Se aprueban únicamente en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones. al igual que la situación anterior, el monto máximo de Vigencias futuras



excepcionales el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Además de los anteriores requisitos previstos en la Ley 819 DE 2003, la solicitud de autorización de Vigencias futuras por parte del respectivo órgano debe acompañarse de una justificación legal y económica, anexando la siguiente información:

- Certificado de disponibilidad presupuestal de la Vigencia en curso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 8 del Decreto 4836 de 2011, cuando se trate de Vigencias futuras ordinarias.
- Cuando el órgano solicitante sea un Establecimiento Público Nacional (EPN), Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) o Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica se requiere concepto técnico-económico del Ministerio o Departamento Administrativo al cual se encuentre adscrito o vinculado, concepto que deberá ser expedido por la respectiva oficina de planeación, o quien haga sus veces.
- Contar con el aval previo del CONFIS y con el documento CONPES de declaratoria de importancia estratégica, cuando se trate desautorizaciones de gasto de inversión que superen el respectivo periodo de gobierno.
- El número de registro de la solicitud realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIF Nación.

Dentro de las políticas del Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga “CAPITAL SOSTENIBLE 2012 - 2015”, se encontró aprobación de las Vigencias futuras ordinarias y excepcionales al cierre de la Vigencia 2015 así:

Vigencias Futuras al Cierre de la Vigencia Fiscal 2015 (Cifras en millones de pesos)

Nombre sujeto vigilado	Fecha de autorización de la Vigencia Futura	Número de Ordenanza Departamental o Acuerdo Municipal que autoriza Vigencias Futuras	Tipo de Vigencia Futura autorizada	Destinación de los Recursos	Denominación del Proyecto o actividad de la Vigencia Futura	Monto Total Autorizado de la Vigencia Futura (Millones de Pesos)

Administración Central	11/05/2009	Acuerdo 076	EXCEPCIONAL	SERVICIO PUB. DE EDUCACION FORMAL	Entrega en concecion por parte del Municipio, de una infraestructura educativa para que el concecionario organice, opere y preste en ella el servicio publico de educacion formal	20.452
Administración Central	01/08/2012	Acuerdo 026	ORDINARIA	MEDIOS TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS	Acceder a los medios tecnologicos y logísticos necesarios para atender la liquidacion, control y recaudo de la contribucion decretada mediante acuerdo Municipal 075 de Dic 30 de 2010	4.250
Administración Central	15/05/2014	Acuerdo 010	ORDINARIA	CONSTRUCCION VIAL (Fuente: sobretasa a la gasolina)	Intercambiador Mesón de los Búcaros, Kra 15 con Quebradaseca y conexión vial del oriente	72.500
				CONSTRUCCION VIAL (Fuente: valorización)		104.097
Administración Central	10/12/2014	Acuerdo 033	EXCEPCIONAL	PROYECTOS DE SALUD	Actividades de campo relacionadas con la inspección, vigilancia y control epidemiológico	978
					Prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable	182
Administración Central	11/12/2014	Acuerdo 036	EXCEPCIONAL	MEJORAMIENTO NUTRICIONAL	Mejoramiento nutricional mediante la entrega de complementos nutricionales	10.828

Administración Central	17/12/2014	Acuerdo 041	EXCEPCIONAL	MANTENIMIENTO PLANTA LIXIVIADOS	Operación y mantenimiento de planta de lixiviados el Carrasco	26.640
Administración Central	22/12/2014	Acuerdo 044	EXCEPCIONAL	TRANSPORTE ESCOLAR	Transporte escolar del Municipio de Bucaramanga	26.640

Respecto a la información presentada en el cuadro anterior el Equipo Auditor procedió a revisar cada Acuerdo Municipal que soportan la Vigencia futura comprometida, así mismo se evidenció el registro presupuestal en cada uno de ellos, estos documentos reposan en el archivo de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

De otra parte es importante mencionar que mediante oficio enviado por la Secretaría de Hacienda el día 14 de Julio de 2016 y bajo radicado No 3289R a este Ente de Control se evidenció que durante la Vigencia 2015 no se encontraron acuerdos de aprobación de Vigencias futura durante la Vigencia 2015.

4. ANEXOS

4.1 QUEJAS

REFERENCIA: RESPUESTA A QUEJA SEGÚN RADICADO N° 0321 R

IDENTIFICACIÓN

SUJETO DE CONTROL: Municipio de Bucaramanga-Administración Central

QUEJOSO: María Juliana Acebedo Ordoñez- Vocera- Comité Transparencia por Santander

ASUNTO QUEJA: Queja Contratos suscritos por el Municipio de Bucaramanga por presuntas irregularidades.

GRUPO ASIGNADO: Equipo Auditor Administración Central

ANTECEDENTES



Por comunicación recibida por parte de la vocera Dra. María Juliana Acebedo Ordoñez del Comité de transparencia por Santander, se pone en conocimiento a este Ente de Control presuntas irregularidades en los contratos celebrados por el Municipio de Bucaramanga durante la Vigencia 2015.

HECHOS

- El 08 de Febrero de la Anualidad, se recibió en la Contraloría Municipal de Bucaramanga, por parte del Comité de Transparencia de Santander en su ejercicio de control social en materia de contratación estatal, oficio en el que se informa que se formuló Denuncia ante la Procuraduría General de Nación en la que se puso en conocimiento las constantes irregularidades presentadas en los procesos de selección adelantados por la Alcaldía de Bucaramanga, teniendo como sustento las constantes denuncias presentadas por la veeduría así como lo consignado en la acción preventiva emitida por la Procuraduría General de la Nación.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Mediante Memorando de Asignación N°01 del 1 de febrero de 2016, se dio apertura a la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, Vigencia 2015, PGA 2016; para lo cual, se asignó un equipo de profesionales Abogados para que realizara las actividades de revisión del componente contractual y de esta manera analizaran la información contenida en cada uno de los expedientes contractuales, en todas sus etapas pre contractual, de ejecución y post contractual.

Se informa que se realizó un seguimiento detallado de cada uno de los procesos que se encontraban dentro de la muestra contractual, dado que era imposible revisar el 100% de la contratación realizada por el Municipio en la Vigencia 2015, por esta razón y siguiendo los procedimientos de Auditoría se auditaron 306 contratos, revisados en la etapa de ejecución, comprendido desde el 01 de Marzo hasta el 28 de agosto de 2016.

CONCLUSION

Los resultados del proceso auditor, y con el fin de dar respuesta a la presente queja, se informa que todo lo concerniente al componente contractual del sujeto de control, se encuentra en el respectivo Informe de Auditoría, dentro de las páginas 14 a la 39. En desarrollo de la mencionada auditoría, se establecieron dentro de la línea financiera y de gestión Hallazgos negativos, 28 de tipo Administrativo, con alcance Disciplinario 8, Sancionatorios 1, Fiscales 4 y Penales 5. La suma de los Hallazgos Fiscales es por valor de cincuenta y siete millones trescientos nueve mil novecientos sesenta y siete pesos m/cte. (\$57.309.967).

Cualquier información adicional que se requiera puede verificarse en el respectivo Informe Definitivo de esta Auditoría Regular que estará publicado en la página de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, www.contraloriabga.gov.co

REFERENCIA: RESPUESTA A QUEJA SEGÚN RADICADO N° 19004-16

IDENTIFICACIÓN

SUJETO DE CONTROL: Municipio de Bucaramanga - Administración Central

QUEJOSO: Arnulfo Ojeda

ASUNTO QUEJA: Queja posible corrupción que se presenta en las dependencias de la Alcaldía de Bucaramanga.

GRUPO ASIGNADO: Equipo Auditor Administración Central

ANTECEDENTES

Indica el (quejoso) ARNULFO OJEDA, que se lleve a cabo la revisión de la contratación que adelantan todas las dependencias de la ALCALDÍA.

HECHOS

El 13 de enero de 2016, fue allegado a este Ente de Control, comunicación trasladada por competencia por parte de la Dra. Nohora Cristina Gutiérrez Barrera, Gerente Departamental Presidenta Colegiatura de la Contraloría General de la República, en la que adjunta comunicación presentada vía Web, por ARNULFO OJEDA, para que se lleve a cabo la revisión de la contratación de todas las dependencias de la ALCALDÍA durante la vigencia 2015.

El señor ARNULFO OJEDA denuncia que: Debido a los altos índices de posible corrupción y amenazas sufridas por el Alcalde electo de Bucaramanga, solicito se revise la contratación en todas las dependencias de la ALCALDIA (SIC) de Bucaramanga y Tránsito de Bucaramanga y se verifique un posible enriquecimiento ilícito y desproporcionado de sus secretarios y directores de entes descentralizados, al igual que ocurre en Floridablanca, donde las investigaciones nunca entregan resultados eficaces contra la corrupción y castigo a los responsables, es lamentable que la mayoría de investigaciones sean archivadas y no se castiguen a sus responsables caben graves delitos de prevaricato por omisión de los Contralores, Personeros y Procuradores y hasta los mismos fiscales que tiene la mayoría de investigaciones archivadas y no cumplan sus funciones de control y fiscalización.



Así mismo, se dio traslado a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga por parte de la Contraloría General de la República, para lo de la respectivas competencias.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Mediante Memorando de Asignación N°01 del 1 de febrero de 2016, se dio apertura a la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, Vigencia 2015, PGA 2016; para lo cual, se asignó un equipo de profesionales Abogados para que realizara las actividades de revisión del componente contractual y de esta manera analizaran la información contenida en cada uno de los expedientes contractuales, en todas sus etapas pre contractual, de ejecución y post contractual.

Se informa que se realizó un seguimiento detallado de cada uno de los procesos que se encontraban dentro de la muestra contractual, dado que era imposible revisar el 100% de la contratación realizada por el Municipio en la vigencia 2015, por esta razón y siguiendo los procedimientos de Auditoría se auditaron 306 contratos, revisados en la etapa de ejecución, comprendido desde el 01 de Marzo hasta el 28 de agosto de 2016.

CONCLUSIÓN

Los resultados del proceso auditor, y con el fin de dar respuesta a la presente queja, se informa que todo lo concerniente al componente contractual del sujeto de control, se encuentra en el respectivo Informe de Auditoría, dentro de las páginas 14 a la 39.

En desarrollo de la mencionada auditoría, se establecieron dentro de la línea financiera y de gestión Hallazgos negativos, 28 de tipo Administrativo, con alcance Disciplinario 8, Sancionatorios 1, Fiscales 4 y Penales 5. La suma de los Hallazgos Fiscales es por valor de cincuenta y siete millones trescientos nueve mil novecientos sesenta y siete pesos m/cte. (\$57.309.967).

Cualquier información adicional que se requiera puede verificarse en el respectivo Informe Definitivo de esta Auditoría Regular que estará publicado en la página de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, www.contraloriabga.gov.co

REFERENCIA: RESPUESTA A QUEJA SEGÚN RADICADO N° 10005-16

IDENTIFICACIÓN

SUJETO DE CONTROL: Municipio de Bucaramanga-Administración Central

QUEJOSO: Marly Caballero

ASUNTO QUEJA: Queja posible corrupción presentada en la Secretaría de Educación.

GRUPO ASIGNADO: Andrés Higinio Romero Becerra, Jaime Jahir Rodríguez Suárez y Diana Patricia Durán Ortega.

ANTECEDENTES

Indica MARLY CABALLERO sobre las posibles irregularidades en los procesos de contratación en la Secretaría de Educación Municipal.

HECHOS

El 15 de enero de 2016, fue allegado a este Ente de Control, comunicación trasladada por parte de la Señora Matilde Rueda A., Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, en la que adjunta comunicación presentada vía correo electrónico, por MARLY CABALLERO, relacionado con las presuntas irregularidades en procesos de contratación de la Secretaría de Educación Municipal.

PRIMERO: La Quejosa - señora Marly Caballero indica que se han venido presentando en las anteriores administraciones inconvenientes por manejo dado por el Concejal Uriel Ortiz, teniendo más de 600 contratistas en la Secretaría de Educación. Manifestó que estos contratistas, no cumplían el objeto contractual ni horario derrochando presupuesto, no entregando información al personal de carreras administrativas y provisionales de planta para el manejo de los macro procesos en la secretaria de educación.

SEGUNDO: Manejo de la Plataforma del SIMAT a través de dos contratistas desde la oficina del concejal sobre cobertura de cupos.

TERCERO: Manejo de la plataforma de la oficina de contratación y cambio de personal jurídico y del señor Samuel Santander ya que desde esta oficina se realiza trámites para la contratación de CPS y licitaciones de transportes escolares entre otros por valor no estimado, ya que los que contrataban a los de dicho concejal, Carolina Rojas Pabón y el señor Samuel Santander teniendo parte de la suma de la licitación.

CUARTO: Manejo de lista de elegibles, concurso de docentes que la funcionaria encargada por la funcionaria encargada por la señora Norma Johana Manrique contrataban sin justificación docentes allegados al concejal Uriel Ortiz y dejando por fuera la lista de elegibles. Docentes que presentaron demandas en contra de la secretaria de Educación.

QUINTO: Manejo del sistema humano del presupuesto ya que los contratistas encargados señor Hermes Hernández y Aurora, cuotas del señor Uriel Ortiz, según licitaciones para mantenimiento de colegios pasaban por más valor dando beneficio de la licitación al concejal y a los dos contratistas. Desfalco de \$2.000.000.000.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Mediante Memorando de Asignación N°01 del 1 de febrero de 2016, se dio apertura a la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, Vigencia 2015, PGA 2016; para lo cual, se asignó un equipo de profesionales Abogados para que realizara las actividades de revisión del componente contractual y de esta manera analizaran la información contenida en cada uno de los expedientes contractuales, en todas sus etapas pre contractual, de ejecución y post contractual.

Con el fin de dar respuesta a cada uno de los puntos mencionados anteriormente, se realizaron varias entrevistas con el fin de verificar la información reportada por la quejosa, entre ellas:

- Entrevista de ratificación de la queja a la Señora Marly Karine Caballero Becerra.
- Entrevista a la Señora Carolina Rojas Pabón - Ex Secretaria de Educación.
- Entrevista al Dr. Uriel Ortiz - Concejal de Bucaramanga
- Entrevista al Señor Samuel Santander - Funcionario adscrito a la Secretaría de Educación.

Respecto al ítem UNO sobre la suscripción de más de 600 contratistas, que manifiesta la quejosa; el Equipo Auditor hizo un análisis sobre la contratación de la Secretaría de Educación, dado que para la Vigencia 2015, esta dependencia suscribió 196 contratos, de los cuales 165 fueron contratos de prestación de servicios, según lo reportado en el Sistema Integral de Auditoría SIA Misional.

TOTAL DE CONTRATOS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Modalidad de Selección	N° de contratos
Directa	172
Licitación pública	4
Mínima Cuantía	4
Otra	16
Total Contratos	196

Nota: Sin incluir los 30 contratos del Sistema General de Participación, cuya competencia es de la Contraloría General de la República.

Dentro de la muestra se revisaron 17 contratos de la Secretaría de Educación.

CONTRATOS	MODALIDAD	MONTO
SECEDU-00007	LICITACIÓN PÚBLICA	2.493.000.000
SECEDU-00056	OTRA	925.011.320
SECEDU-00079	OTRA	855.030.400
SECEDU-00090	OTRA	592.800.000
SECEDU-00093	OTRA	894.400.000
SECEDU-00097	OTRA	521.493.600
SECEDU-00118	DIRECTA	2.178.176.000
SECEDU-00174	LICITACIÓN PÚBLICA	2.186.028.878
SECEDU-00210	OTRA	88.000.000
SECEDU-00266	DIRECTA	361.066.000
SECEDU-00267	DIRECTA	200.000.000
SECEDU-00291	DIRECTA	20.000.000
SECEDU-00426	MÍNIMA CUANTÍA	64.000.000
SECEDU-01511	DIRECTA	17.500.000
SECEDU-02305	DIRECTA	13.300.000
SECEDU-02317	DIRECTA	15.400.000
SECEDU-02462	DIRECTA	9.000.000

Respecto al ítem **DOS**, se entrevistó a Marly Caballero donde se le preguntó: sobre el manejo en la plataforma SIMAT, cómo puede corroborar esa información? Respondió: (...) *No tengo más evidencia que esto.* (Refiriéndose a las palabras mencionadas en la queja).

Igualmente, se entrevistó a la Dra. Carolina Rojas Pabón, Secretaria de Educación de la época quien al respecto manifestó: "(...) *cabe anotar que a la plataforma del SIMAT tiene un pico alto que inicia en los meses de septiembre a diciembre de cada calendario escolar, donde por orden el Ministerio de Educación se deben abrir 7 puntos nuevos para la inscripción de nuevas matrículas adicionales a la Secretaría de Bucaramanga, por tanto en el comportamiento histórico de esta Secretaría durante esos meses se hace necesario abrir usuarios a personal que entre a apoyar este proceso de nuevas matrículas debido a la afluencia de público y a los puntos que ordena el MEN para la asignación de nuevas matrículas, una vez culmina este pico alto los contratistas que han sido designados para el apoyo se les cancela su usuario.*"

Así mismo se realizó entrevista al Concejal Uriel Ortiz, en donde se le pregunta "desde las instalaciones de su oficina se manejaban cupos para la cobertura de la plataforma SIMAC, a través de dos contratistas", manifestó: "*Eso es mentira*"

Del punto **TRES**, el equipo auditor revisó en la muestra tomada, dos de las cuatro licitaciones suscritas en esta dependencia, contratos firmados con dos empresas de reconocida idoneidad, como son TRANSPORTES CALDERON y DELTAC Seguridad Privada; de las cuales se

constituyó un hallazgo administrativo por el Contrato 107 suscrito con Transportes Calderón, para ser incluido dentro del plan de mejoramiento, como consta en la página 30 del cuerpo de este Informe. Así mismo, dentro de la Auditoría Regular, en la muestra revisada se auditaron 17 contratos de diferentes tipos de contratación.

Para dar respuesta al punto **CUATRO**, dentro de la entrevista realizada a la Dra. Carolina Rojas Pabón, se le preguntó ¿Existió algún tipo de irregularidad respecto al concurso de docentes realizado en el 2012? A lo que respondió: *“La Secretaría de Educación de Bucaramanga surtió todos los trámites concernientes al nombramiento de la lista de elegibles, la demora cuestionada en medios de comunicación con algunos elegibles, obedeció a que en el año 2012 fecha en la que se apertura este concurso docente, se ofertaron 251 plazas disponibles que para ese entonces eran las vacantes definitivas. Hasta el año 2015 el día 11 de mayo el despacho de la Secretaría de Educación recibe la oficialización y culminación de este concurso por parte de la CNSC ordenando a la Secretaría la Audiencia Pública para proveer las vacantes del municipio; atendiendo conceptos de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional y otros estamentos, la Secretaría de Educación pública la misma oferta hecha por la época de concurso, año 2012, recibiendo objeción por parte de la Comisión CNSC que argumentaba debía ofertarse el 100% de vacantes, alterando la oferta mínima hasta 2015, en virtud de estas dos posiciones transcurrió un tiempo y una vez la Secretaría de Educación recibe pronunciamiento definitivo que la oferta debía superarse al 100% de vacantes con corte a 2015, la Secretaría prepara y realiza Audiencia Pública para proveer 541 vacantes, a dicha audiencia hizo presencia la CNSC, Organismos de Control y el MEN quien pudieron dar fe de que todo este proceso se realizó dentro del marco legal y con absoluta transparencia y normalidad (...)*

(...) Vale la pena anotar que para el 2012 fecha en la que se apertura concurso carrera de docente, la oferta mínima del Ente Territorial Bucaramanga, fue de 251 plazas y la CNSC quien lideró este concurso permitió que se postularan al Ente Territorial Bucaramanga 1.005 docentes (...)”

Finalmente, para contestar el punto **CINCO**, en entrevista realizada el 8 de febrero de 2016 a la Señora Marly Caballero, se le manifestó que respecto a este punto se manejaba el dinero y el pago se hacía por medio del Sistema General de Participaciones, Ley 715, por tal motivo la Contraloría Municipal de Bucaramanga no es competente para revisar dichos recursos, toda vez que vienen girados de la Nación.

CONCLUSIÓN

Se establece que las declaraciones reportadas en la queja por la señora Marly Caballero, carecen de sustento jurídico al no contener material probatorio que demuestre la veracidad de los mismos.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga adelantó Auditoría Regular Vigencia 2015, PGA 2016 en la que se tomó una muestra en cada una de las Secretarías que conforman la Administración Central, para el caso de la Secretaría de Educación se revisaron la suma de 17 contratos, lo cual arrojó un hallazgo de alcance administrativo el cual puede ser evidenciado en la página 30 del presente informe.

Respecto a los demás temas tratados, el equipo asignado realizó entrevistas tanto al personal involucrado como a la persona que instauró la queja, en donde no resulta congruentes las afirmaciones reportadas por la Quejosa y en consecuencia se procede al archivo de la respectiva queja. Así mismo, se hace importante resaltar que en entrevista realizada el 8 de febrero de 2016 a la quejosa, se le manifestó que si allegaba más información de los números de los contratos que presentan irregularidades se incluirían en la muestra tomada por el equipo auditor, a la fecha de la entrega del presente informe, no presentó más información.

REFERENCIA RESPUESTA A QUEJA SEGÚN RADICADO N.º 10030-16

IDENTIFICACIÓN

SUJETO DE CONTROL: Municipio de Bucaramanga - Administración Central

QUEJOSO: LA SILLA VACIA.COM

ASUNTO QUEJA: Presuntas irregularidades en la contratación del Proyecto para la implementación de las Telecitas y Teleconsultas de la ciudad de Bucaramanga.

GRUPO ASIGNADO: Equipo Auditor Administración Central

ANTECEDENTES

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta definitiva a las quejas indicadas en la referencia, según publicaciones de la página web www.lasillavacia.com/silla santanderreana, de fecha 31 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente:

HECHOS

Según publicación realizada en la página web de la silla vacía, este ente de control ordena iniciar de oficio el trámite a queja donde se denuncia dos convenios suscritos por el Ministerio de la Telecomunicaciones y la Alcaldía de Bucaramanga, por más de 5.800 millones, que prometían revolucionar la prestación del servicio de salud para la población más vulnerable de la ciudad de Bucaramanga, y la meta era hacer realidad un plan piloto de TELECITAS (Capacidad de solicitar citas médicas a través de nuevas herramientas tecnológicas) y



TELECONSULTAS (Capacidad de acceder a consultas de medicina especializada a través de nuevas tecnologías). Según afirmaciones publicadas en la página web los convenios realizados ya cumplieron su término de ejecución y a la fecha no se encuentran funcionando.

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Inicialmente la queja en mención fue atendida por los auditores: YANINA LICETH BARON ORDOÑEZ (Profesional Universitaria), DORIS VARGAS RAVELO (Auditor fiscal), ISLENI RODRIGUEZ CARVAJAL (Profesional Universitaria) y JUAN FERNANDO PLATA (Profesional Universitario), a continuación se adjunta respuesta del equipo asignado:



Bucaramanga, Abril 28 de 2016

Doctor
JAMER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
E.S.D.

Referencia: Informe queja Rad. No. 10030-16 Y 1939R-16

Comedidamente le informamos que por la naturaleza y contenido de los documentos de la referencia, se hace necesario formular las siguientes consideraciones:

SUJETO DE CONTROL: ALCALDIA DE BUCARAMANGA-OFICINA ASESORA DE LAS TICS

FECHA: ABRIL 19 DE 2016

PARTICIPANTES: YANINA LICETH BARON ORDOÑEZ (Profesional Universitaria), DORIS VARGAS RAVELO (Auditor Fiscal), ISLENI RODRIGUEZ CARVAJAL (Profesional Universitario) y JUAN FERNANDO PLATA (Profesional Universitario)

PRESENTACION DEL PROBLEMA:

"PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACION DEL PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS TELEKITAS Y TELECONSULTAS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA."

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a las quejas iniciadas de oficio según publicaciones de la página web www.la.sillavacia.com/silla.santandereana, de fecha 31 de Marzo de 2016, manifestando lo siguiente:

HECHOS



PRIMERO.- Según publicación realizada en la página web de la silla vacía, este ente de control ordena iniciar de oficio el trámite a quejas con radicados Nos. 10030-16 Y 1939R-16, donde se denuncia dos convenios suscritos por el Ministerio de las Telecomunicaciones y la Alcaldía de Bucaramanga, por más de 5.800 millones, que prometían revolucionar la prestación del servicio de salud para la población más vulnerable de la ciudad de Bucaramanga y la meta era hacer realidad un plan piloto de TELECITAS (Capacidad de solicitar citas médicas a través de nuevas herramientas tecnológicas) y TELECONSULTAS (Capacidad de acceder a consultas de medicina especializada a través de nuevas tecnologías).

SEGUNDO.- Según afirmaciones publicadas en la página web los convenios realizados ya cumplieron su término de ejecución y a la fecha no se encuentran funcionando.

SOPORTES DE LA QUEJA

Los funcionarios de la Contraloría Municipal, designados para adelantar la presente queja, procedieron a adelantar las siguientes diligencias con el fin de recaudar material probatorio:

ENTREVISTAS REALIZADAS

- EL día 22 de Abril de 2016, se realizó entrevista a SERGIO CAJIAS, Asesor de la Oficina de las TICS de la Alcaldía de Bucaramanga, a quien se le indagó si a la fecha los proyectos denominados "Tele citas" y "Tele Consultas" estaban en funcionamiento, quien manifestó: *"...a la fecha no está funcionando, el programa no funciona...Así mismo se ha puesto en conocimiento de las autoridades competentes el estado en el que se encuentran estos dos proyectos, para salvar responsabilidades hacia el futuro..."*.
- El día 25 de Abril de 2016, se realizó entrevista a OSCAR ENRIQUE SANTAMARIA PABÓN, Ingeniero de Sistemas, delegado de CODENCO (ejecutor), a quien se le puso en conocimiento lo manifestado por el asesor de las TICS de la Alcaldía de Bucaramanga, quien manifestó lo siguiente en lo relacionado con las telecitas: *"...Específicamente el proyecto de telecitas si se encuentra funcionando parcialmente y no porque la plataforma no esté en capacidad de funcionar al 100% sino que no ha habido la debida apropiación y despliegue por parte del ente territorial, actualmente, aproximadamente 13 o 14 centros de salud se encuentran usando la plataforma para asignar citas, lo que se observa que falta es una política o directriz que venga*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



acompañada de la Secretaría de Salud, de las Tics y la Gerencia del Isabu para implementar al 100% la plataforma... y en lo relacionado con las tele consultas manifestó lo siguiente: "...Actualmente el proyecto se encuentra en un 100% ejecutado y listo para poner en funcionamiento e iniciar la etapa de producción por parte del Isabú y ente territorial, para lo cual pueden realizar una visita de campo con el fin de verificar la información que estoy facilitando, la puesta en marcha y apropiación depende explícitamente del ente territorial...".

- Entrevista realizada a MARIA ISABEL VILLAMIZAR, Enfermera Jefe del Centro de Salud Campo Hermoso, el día 26 de Abril de 2016.
- Entrevista realizada a CINDY RAMIREZ, Enfermera Jefe del Centro de Salud Mutis, el día 26 de Abril de 2016.

PRUEBAS DOCUMENTALES

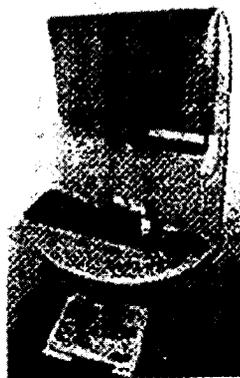
- Copia Informal del convenio No. PF44842-424-2015.
- Denuncia penal instaurada por el Municipio de Bucaramanga contra personas por determinar, por presuntas irregularidades en la ejecución del convenio No. PF44842-424-2015.
- Reporte de citas asignadas desde el año 2014 a la fecha en la plataforma vive digital.
- Reporte generado de la página vive digital para solicitud de tele citas.
- Y demás documentación relevante en el desarrollo de la presente queja allegada por SERGIO CAJAS y OSCAR ENRIQUE SANTAMARIA.

VISITA DE CAMPO

- De manera aleatoria se hizo visita de campo a los Centro de Salud de la Joya y Campo Hermoso, donde se evidenció mediante material fotográfico que los equipos de Tele consultas fueron entregados.
- Además de lo anterior en el Centro de Salud de la Joya se pudo evidenciar que tienen en funcionamiento el programa de las Telecitas.



Centro de Salud de Campo Hermoso
Con el equipo de las Tele Consultas



Centro de Salud de la Joya con
el equipo de las Tele Consultas



En la imagen la enfermera Jefe del Centro de Salud de la Joya hace uso de la plataforma de las Tele Citas.

CONSIDERACIONES

El equipo auditor una vez revisado el material probatorio recaudado y teniendo en cuenta que la queja se remite a presuntas irregularidades en la ejecución de los convenios relacionados con las Telecitas y Tele Consultas nos permitimos concluir dicha queja en los siguientes términos:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



Se observa que el programa de las Tele citas consiste en solicitar citas médicas a través del software "Vive Digital" y mediante mensaje de texto, cuyo beneficiario principal sería la comunidad que se encuentran bajo el régimen subsidiado de Salud a través del Instituto de Salud de Bucaramanga, evidenciándose que a la fecha la plataforma de Vive Digital se encuentra activa, según lo pudo corroborar el equipo auditor haciendo pruebas en tiempo real del funcionamiento del mismo en las tres modalidades que se encuentran disponibles, esto es en la página web, descargando el aplicativo para Smartphone y vía mensaje de texto, los cuales permiten escoger el lugar de atención y la especialidad de cita médica que se requiere; situación diferente es que en algunos Centros de salud no están haciendo uso de este servicio, como se comprobó en la visita de campo realizada al Centro de Salud de Campo Hermoso y del Mutis, donde argumentan que no lo están utilizando porque no ha sido impartida dicha directriz por el Instituto de Salud de Bucaramanga-ISABÚ.

Se comprobó mediante reporte arrojado por Bucaramanga Vive Digital que para el año 2014 y 2015 la plataforma había sido utilizada para el fin que fue implementada, igualmente se evidencia que para la vigencia 2016 algunos Centros de Salud que venían utilizándola suspendieron su uso, tal es el caso del Centro de Salud del Mutis, que al indagárseles el motivo por el cual suspendieron el uso de la plataforma que funcionó hasta el mes de Diciembre de 2015, manifestaron que fue una orden impartida por la Gerencia del Hospital Local del Norte, plataforma que fue reemplazada por la denominada "CNT". (Se anexan reportes de las citas solicitadas por medio de la plataforma "Vive Digital" por vigencias, meses y Centros de Salud).

En cuanto a las teles consultas, el programa busca que los centros de salud de Bucaramanga, puedan prestar servicios de cardiología a través de una plataforma que le permita a un médico general tomar un electrocardiograma y enviárselo al especialista para que diagnosticara al paciente en tiempo real.

Teniendo en cuenta la entrevista realizada a OSCAR ENRIQUE SANTAMARIA, quien manifestó que el proyecto se encuentra en un 100% ejecutado y listo para poner en funcionamiento e iniciar la etapa de producción por parte del Isabú y el ente territorial, la puesta en marcha y apropiación depende explícitamente de la entidad cooperante del convenio, afirmación que se pudo verificar en la visita de campo que se hizo a los Centros de Salud de la Joya y Campo Hermoso, donde reposan los equipos.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que dicho convenio finalizó el 29 de Marzo de 2016 y que a la fecha está pendiente el informe que debe presentar La Universidad Nacional como interventora del convenio, el equipo auditor considera necesario incluir estos dos convenios en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral que se está ejecutando en la

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

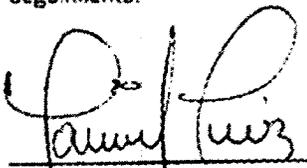
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



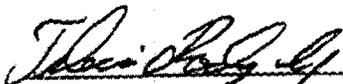
Administración central, con el fin de hacer seguimiento a la etapa post contractual de los mismos.

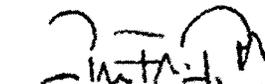
CONCLUSIÓN

Analizando la anterior información se concluye que actualmente no existe merito suficiente para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal de acuerdo a lo establecido en la ley 610 de 2000, se considera necesario incluir estos dos convenios en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral que se está ejecutando en la Administración Central, con el fin de hacer seguimiento.


YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ
Profesional Universitaria


DORIS VARGAS RAVELO
Auditor Fiscal


ISLENI RODRIGUEZ CARVAJAL
Profesional Universitaria


JUAN FERNANDO PLATA GOMEZ
Profesional Universitario

Así mismo, en desarrollo de la Auditoría Especial en el Proceso de Empalme 2016, se realizó seguimiento a estos dos convenios, en donde el Equipo Auditor asignado a esa auditoría evidenció lo siguiente:

OBSERVACIÓN ALCALDIA DE BUCARAMANGA – ISABU - OFICINA DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES “ TIC” . VIGENCIA 2016.

Revisadas las observaciones presentadas en el informe de Empalme a estas dependencias se evidenciaron los siguientes Convenios:

INFORME DE VISITA DE CAMPO.

Convenio	<ul style="list-style-type: none"> • 542 del 2013 • 424 del 2015
Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • TeleCitas • TeleConsultas
Lugares visitados	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Salud Comuneros • UMIST
Objetivo de la visita	Verificación de los entregables (Estaciones de Solicitud de Citas, Estaciones de TeleConsulta y Plataforma Web) en los Centros de Salud, funcionalidad y apropiación por parte de los funcionarios de los Centros de Salud.
Fecha de la visita	18 de agosto del 2016
Participantes	<ul style="list-style-type: none"> • Ing. Oscar Enrique Santamaría Peñón - Delegado del Ejecutor CODENCO • Dra. Lizeth Daviana Salazar Chaparro - Profesional Universitario Contraloría Municipal de Bucaramanga • Dra. Eiga Quijano - Jurado Profesional Universitario Contraloría Municipal de Bucaramanga

En visita realizada en conjunto con la Empresa CODENCO a la ESE ISABU localizada en la calle 10 No. 17-28 y la Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita (UIMIST), el Equipo Auditor evidenció que los equipos de **TELECITAS Y TELECONSULTAS** que fueron instalados en los diferentes Centros de Salud del Municipio de Bucaramanga, actualmente se encuentran inactivos, Así mismo, el Equipo Auditor llevó a cabo una prueba de instalación y funcionamiento.

REPUESTA DE LA ENTIDAD: ESE ISABU

“... Respecto de las telecitas: Componente No. 1: No se logró implementar por limitación de la tecnología para cumplir con las necesidades ESE ISABU.

Componente No 2: Equipos de cómputo: Se implementaron en todos los centros de salud.

Componente No. 3: Citas desde externos de Internet. No se logró implementar por limitaciones de la tecnología para cumplir con las necesidades de la ESE ISABU.

Componente No. 4: Citas en centros en los Centro de Salud: Inicialmente se implementó en todos los centros de salud y se evidenció una sobre carga, errores y lentitud en la plataforma derivando en retrasos en la atención del servicio. Por tal motivo solo funcionó con normalidad en 12 Centros de Salud y al no estar integrada con al historia clínica de la ESE ISABU, no fue posible seguir usándola.

Teleconsultas:

- No está integrada con la historia clínica de la ESE ISABU.
- No hay disponibilidad de cardiólogos para la lectura.
- La ESE ISABU no tiene habilitado el servicio de cardiología
- Solo opera en consulta externa, dejando por fuera los servicios de hospitalización y urgencias.

El día 14 de septiembre se solicita por medio del Dr. Juan Eduardo Duran Duran en calidad de Gerente de la ESE ISABU, mesa de trabajo para tratar el tema proyecto de Vive Digital comprendido en lo relacionado con las telecitas, Teleconsultas y Sios (Sistema Integrado en Gestión Hospitalaria), cuyo proyecto no ha cumplido con el propósito planteado inicialmente.

El día 15 de septiembre del año en curso, se realiza mesa de trabajo en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a la que asistieron el Gerente de la ESE ISABU Doctor Juan Eduardo Duran Duran y la Señora Tatiana Chávez en calidad de Jefe de Planeación de la ESE ISABU, el Gerente de la ESE ISABU argumenta: “... No hay claridad en fondo del proyecto de telecitas, no hay compromiso de la alta dirección, en el área asistencial y administrativa en apropiarse del proyecto, que es lo en estos 30 días que llevo en el cargo puedo evidenciar, a partir del 19 de septiembre del 2106 en conjunto con el Contratista Codenco iniciaremos pruebas para la implementación escalonada del proyecto que nos permitirá establecer si es funcional y puede implementarse en su totalidad. Así mismo, se solicita a la Contraloría de Bucaramanga un plazo prudente para realizar estas pruebas y poner en funcionamiento el proyecto Vive Digital”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Si bien es cierto, para el equipo Auditor no es viable los argumentos esbozados el día 05 de septiembre del año en curso por el Gerente (e) de la ESE ISABU Juan Carlos Rodríguez



Aguilar, toda vez, que el proyecto Vive Digital para el año 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2015 fue usado y apropiado en los 25 centros de atención, con más de 190 mil citas asignadas por el sistema como se evidencia en el informe, donde se denota claramente que durante la anterior Administración el sistema no presentó ningún problema técnico y por ello se mantenía en funcionamiento; luego las razones que se argumentan en la actual Administración en el desmonte del mismo no son completamente claras y no justifican la no utilización en los once (11) Centros de Salud.

También es cierto, que para el Equipo Auditor fue importante la mesa de trabajo que se llevó a cabo en la instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el día 15 de septiembre del año en curso, a la que asistieron el Gerente de la ESE ISABU Doctor Juan Eduardo Duran Duran y la Señora Tatiana Chávez en calidad de Jefe de Planeación de la ESE ISABU, el Gerente de la ESE ISABU, donde: "... Se solicita a la Contraloría de Bucaramanga un plazo prudente para realizar pruebas y poner en funcionamiento el proyecto Vive Digital, para lo cual la Contraloría Municipal de Bucaramanga, accede a la petición del ente auditado, no sin antes dejar en claro el seguimiento que se le hará al proyecto en mención.

BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL:

Es un impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación evidenciada y comprobable de la Contraloría, que puede derivarse del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento; de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos; de las advertencias o acciones del control fiscal participativo y de los estudios macroeconómicos comunicados, En todo caso, debe demostrarse claramente la relación de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

En el desarrollo de la Auditoría especial al Proceso de Empalme periodo de Gobierno 2012-2015, en la anterior observación se evidencia claramente la recuperación y puesta en funcionamiento del proyecto de TELECITAS, toda vez que el costo total del proyecto fue de \$3.375.005.815, esto para 25 centros de salud; lo que se puede concluir que por cada centro tendría un valor de \$135.0000.232 y que a la fecha se encuentran sin funcionar 12 centros, lo cual representa un valor total de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$ 1.620.002.784, lo que demuestra la recuperación de recursos invertidos por parte del Municipio de Bucaramanga en el proyecto Vive Digital y se genera un reporte positivo del beneficio del control fiscal por parte del proceso auditor.

Así mismo, este Ente de Control hará seguimiento al compromiso y puesta de funcionamiento de los componentes del proyecto "Telecitas".

4.2 ATENCIÓN A DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE OTROS ENTES DE CONTROL

IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Equipo Auditor de la Contraloría de Bucaramanga solicitó información sobre denuncias Penales presentadas por parte del Señor Alcalde de Bucaramanga ante la Fiscalía General de la Nación sobre los temas de Industria y Comercio, Impuesto Predial Unificado. Por lo anterior, Se recibió un comunicado por parte del Señor Alcalde de Bucaramanga donde se evidenciaron denuncias Penales y disciplinarias respecto los temas antes mencionados.

HELLAZGO N° 28 ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PENAL

Se presentaron denuncias Penales y disciplinarias establecidas por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga por presuntos “*Delitos Contra la Administración Pública por Determinar*” en relación a las exenciones practicadas a algunos contribuyentes sin acto Administrativo alguno, que respaldara la legalidad del procedimiento, así como irregularidades en los pagos de los Impuestos Predial e Industria y Comercio, toda vez que existían funcionarios que se facilitaban las claves de acceso para realizar estos ajustes, es por ello que mediante información aportada por las partes a las denuncias se podrían establecer presuntas acciones de tipo disciplinarias y de tipo Penal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a lo establecido en las denuncias señaladas se procedió a realizar mesa de trabajo el día 30 de junio del 2016 para efectos de corroborar la información presentada en la denuncia, para ello se determinó:

“¿Pregunta para la Funcionaria Farly Rodríguez: Quienes son los encargados de realizar la exenciones de los predios?

Respuesta: oficina de juegos rifas y espectáculos y exenciones.

En este caso en abril del 2015 la Dra. Martha Rosa Amira, me envió a la oficina de títulos y juego rifas y espectáculos, con respecto a la parte jurídica en las exoneraciones pasaba por mis manos, hasta el 2015 lo único que se exoneraba era para iglesias, cabe resaltar que todo está justificado todo está con la documentación soportada y la relación de instrumentos públicos.

Es preciso resaltar que dentro del Acuerdo Municipal y las resoluciones físicas que se realizaron fueron el 099 del 2014 ya no se aplica. La Dra. Martha Vega, realizó una reversión de la información presentada, yo me entere en el mes de septiembre de ese ajuste que se realizó. Se resalta que el desorden empezó cuando se realizó el cambio de las oficinas ya que no se contaba con la seguridad, mi clave la tenía las personas de la oficina, en el mes de agosto me cambiaron la clave (FRODRIGUEZ) y se cambió por (FGRODRIGUEZ) esta solicitud se le realizo a la ingeniera. Cabe precisar que las personas que manejaban ese equipo eran Ángel y mi persona”. (...)

“Manifiesta Farly Rodríguez: quiero aclarar que dentro de las resoluciones físicas si se encuentra todas las exenciones con la documentación correspondiente pero en el sistema no



concuenda la información con el cual se motiva la exención en cuanto a las resoluciones que motiva, la exención.

Pregunta para Farly: A alguien le presto el usuario para realizar estas labores?

Todo se manejaba con el usuario mío, porque en confianza y buena fe en la oficina se relacionaba y se incorporaba esta información".(...)

Con respecto a los faltantes que se encuentran reportados existe una diferencia entre lo reportado por la Administración y la información reportada por la de los Bancos. Generando así un faltante de dinero.(...)

Pregunta ingeniera Claudia; dentro de estos usuarios de la Funcionaria Farley y el Dr. Orlando Ruiz, ellos podrían utilizar esos módulos para alterar la información de ingresos?(...)

Respuesta: Todos los usuarios podían acceder (...)

El módulo de pago no tenía una clave secundaria pero lo podía ejecutar, no lo habíamos detectado, cualquiera podía tener acceso a ese directorio, nos dimos cuenta que la persona que usó el usuario clickio bajó los pagos y los ejecutó, partiendo de eso se procedió a colocar nuevos parámetros de seguridad. (...)

Se solicita certificación por parte de tics para efectos de los módulos a los cuales tienen acceso los funcionarios anteriores (...)

Dr Ruiz: Cabe resaltar que estos son los dos únicos módulos en los cuales tengo acceso: Consulta general y Fiscaliza, quiero resaltar que yo no tengo acceso a el módulo de pagos, el único que tiene acceso a el módulo de pagos es tesorería, mis módulos son de consulta, con el fin de verificar la información, en cuanto a Fiscalización esta direccionado a gravar las resoluciones, siempre hemos tenido presente que las terminales están en hacienda, quiero aclarar que las vulnerabilidades del sistema las desconozco.(...)

Pregunta: En caso de su usuario quien tenía acceso? (...)

Respuesta: quiero resaltar que yo manejaba lo del tema de sentencias y tenía usuario hasta el 28 de Diciembre, con la nueva administración me llamaron nuevamente, en enero venían otros funcionarios (Yesid Francisco Montañés, Carla Liliana Corzo, Vivian Yalile Camacho y leidy Tatiana Estupiñán). Para ayudar las labores de la oficina quiero manifestar que si prestamos los usuarios para que consultaran los estados de cuenta.(...)

Dra. Chacón; estas presuntas irregularidades en qué periodo fueron presentados?(...)

Respuesta: se presentaron en el mes febrero marzo y abril del 2016(...)

Pregunta para la ingeniera Claudia: los pagos efectuados en el sistema ya se encuentran plenamente reversados?(...)

Respuesta: Si, se encuentran reversado. (...)

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a lo anterior el Equipo Auditor establece que no existieron irregularidades en materia Fiscal, toda vez que por parte de la Oficina de las TICS y la Oficina de Sistemas se reversaron todos los ítems que fueron ajustados sin respaldo o acto Administrativo que

justificara su exención. (Se anexa certificación por parte de las TICS), para lo cual no existe pérdida o menoscabo de los recursos públicos.

Con respecto a las faltas disciplinarias, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley procederá a realizar los respectivos traslados por competencia a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, para efectos de adelantar las correspondientes acciones procesales a quienes se considere den lugar dentro de lo establecido en la ley 734 del 2002, frente a las presuntas irregularidades que se puedan establecer a los servidores públicos en relación a sus actuaciones.

El día 23 de Febrero de 2016 bajó radicado Interno N° 64099 de la Procuraduría Regional de Santander, existe denuncia instaurada por parte del Señor Alcalde de Bucaramanga, **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, con número de consecutivo **SJ 033431E** del proceso de Gestión Contractual, en afinidad con el tema en mención.

Frente a lo descrito, respecto a las presuntas acciones Penales la Contraloría de Bucaramanga logró evidenciar que la Administración Central realizó las correspondientes denuncias ante la Fiscalía General de la Nación, que actualmente se encuentran en la Fiscalía 35 Seccional Administración Pública, bajo el Radicado 2016-00643.

En cuanto a las competencias establecidas por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se pudo determinar que de acuerdo a las actividades desplegadas por el Equipo Auditor se verificó que existían funcionarios encargados para la realización de estas actividades según lo manifestado mediante acta realizada el día 30 de junio del 2016, cabe mencionar que los funcionarios de planta como contratistas, presuntamente se facilitaban las claves y los usuarios para la realización de sus labores, generando así, los espacios para que alguno de ellos procediera a realizar estas indebidas actuaciones, es por ello que mediante competencia se procede a realizar, los correspondientes traslados a la Fiscalía General de la Nación para que determine sobre las presuntas actuaciones y los presuntos responsables (por determinar) según lo establecido en la ley 599 del 2000, toda vez que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, no cuenta con las facultades punitivas para determinar estas conductas y sus implicados, por tanto se establece un presunto Hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario y Penal el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento para la próxima Vigencia auditada.

Alcance del Hallazgo:	Administrativo
Responsable:	Secretaría de Hacienda

Alcance del Hallazgo:	Disciplinario
Norma Violada:	Ley 734 de 2002
Responsable:	Por Determinar

Alcance del Hallazgo:	Penal
Norma presuntamente Violada:	Ley 599 de 2000
Presuntos responsables:	Por Determinar

Se correrá traslado a la Fiscalía General de la Nación por su connotación Penal, sin embargo, en la Fiscalía 35 Seccional Administración Pública, cursa investigación por estos mismos hechos con noticia criminal No. 2016-02423.

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE URBANIZACIÓN

HECHOS N.º 29 PENAL

Por medio del presente escrito me permito allegar el informe de la denuncia penal interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación Seccional Bucaramanga, por el Abogado RODRIGO JAVIER PARADA RUEDA, apoderado judicial del Municipio, en contra de personas por determinar, por la presunta comisión de delitos contra la fe pública.

ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado ante la Oficina de Planeación de Bucaramanga el 07 de julio de 2016 y con miras a determinar la veracidad de los hechos de la denuncia, solicité certificar a dicha entidad si en sus registros existía la Resolución N° 0987 del 27 de noviembre de 2014, y que en caso afirmativo se sirviera expedir copia de la misma, a fin de aclarar lo expuesto por el denunciante sobre la posible falsificación de dicha Resolución dentro del Proceso de Aprobación y Reglamentación del Plan de Implantación del Proyecto CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR _ CDA LA 27 CON 34, solicitud a la que se acompañó copia de la denuncia de la referencia.

HECHOS

PRIMERO.- De conformidad a la denuncia de la referencia, la Secretaría de Planeación de Bucaramanga recibió de **FUSIÓN CORP S.A.S.** solicitud de autorización para la actividad denominada "SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA PARA MOTOCICLETAS Y VEHICULOS" radicada con consecutivo N° 249071, a través del "FORMULARIO PARA INFORMAR LA APERTURA O NOVEDADES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES" de fecha 05 de febrero de 2016, solicitud a la que se anexó la Resolución N° 0987 de fecha 27 de noviembre de 2014, expedida presuntamente por la Secretaría de Planeación y denominada como: *Por la cual se resuelve lo referente al Plan de Implantación para el Proyecto CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR _ CDA LA 27 CPM 34, a ubicar en el predio 01-01-0004-0017-000, con números de matrícula inmobiliaria 300-10049, cuyas nomenclatura son Carrera 34# 26-73/103 del Municipio de Bucaramanga.*

SEGUNDO: El día 19 de febrero de 2016 se recibió en la Secretaría de Planeación un derecho de petición suscrito por la ciudadana IVONNE CAROLINA CONTRERAS SÁNCHEZ, quien solicitó toda la información del proyecto **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR _ CDA LA 27 CPM 34**, incluyendo procedimientos, diligencias y permisos con relación al funcionamiento del establecimiento de comercio.

TERCERO: que al dar contestación al derecho de petición de la ciudadana, la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga se encontró con que la Resolución N° 0987 de fecha 27 de noviembre de 2014, no correspondía a la resolución de igual numeración y fecha que reposa en sus archivos, situación está que dio origen a la denuncia de la referencia.

CUARTO: Dentro de los soportes que allegan a la denuncia, reposan los siguientes:

- Copia de la Resolución N° 0987 de fecha 27 de noviembre de 2014, presuntamente adulterada y denominada como: *Por la cual se resuelve lo referente al Plan de Implantación para el Proyecto CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR _ CDA LA 27 CPM 34, a ubicar en el predio 01-01-0004-0017-000, con números de matrícula inmobiliaria 300-10049, cuyas nomenclatura son carrera 34# 26-73/103 del Municipio de Bucaramanga.*
- Derecho de petición de fecha 19 de febrero de 2016, suscrito por la ciudadana IVONNE CAROLINA CONTRERAS SÁNCHEZ.
- Copia de la Resolución N° 0987 de fecha 27 de noviembre de 2014 proveniente de los archivos de la Oficina de Planeación Municipal de Bucaramanga.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El suscrito funcionario de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, designado para adelantar la presente queja, procedió a realizar solicitud escrita a la Oficina de Planeación Municipal de Bucaramanga, en la cual solicité certificar a dicha entidad si en sus registros existía la Resolución N° 0987 del 27 de noviembre de 2014 y que en caso afirmativo se sirviera expedir copia de la misma a fin de aclarar lo expuesto por el denunciante sobre la posible falsificación de dicha Resolución dentro del Proceso de Aprobación y Reglamentación del Plan de Implantación del Proyecto CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR _ CDA LA 27 CON 34, solicitud a la que se acompañó copia de la denuncia de la referencia, solicitando a su paso, cualquier información aclaratoria a que hubiere lugar.

Mediante escrito de fecha 14 de julio de 2016 y radicado ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga el 15 de julio del mismo año, la Secretaría de Planeación dio respuesta a mi solicitud, confirmando los hechos de la denuncia, certificando y anexando copia de la Resolución 0987 del 27 de noviembre de 2014 que reposa en el archivo de dicha Secretaría y que corresponde a: ***"Por la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el municipio de Bucaramanga"***

CONSIDERACIONES

Una vez revisada y analizada la información que constituye la denuncia, así como las pruebas solicitadas a la Oficina de Planeación Municipal de Bucaramanga, se pudo establecer que en efecto, el documento aportado como requisito para la obtener la Resolución dentro del Proceso de Aprobación y Reglamentación del Plan de Implantación del Proyecto CENTRO DE

DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR _ CDA LA 27 CON 34, valga decir; la Resolución 0987 del 27 de noviembre de 2014 no corresponde a la realidad, por cuanto la misma, en realidad corresponde a otra actividad y recae sobre otro predio, el cual es conceder la *“Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el municipio de Bucaramanga”* en un predio ubicado en la Carrera 29 N° 16-29 del Barrio San Alonso, constituyendo a PRIMERA VISTA, la presunta comisión de un delito en contra de la Fe pública.

Ahora bien, valga aclarar que dentro de lo denunciado por el Municipio, como dentro de lo investigado por este Ente de Control, no se evidencia la responsabilidad de ningún funcionario público o particular que ejerza funciones públicas, así como afectación alguna a la Gestión Fiscal del Municipio, por lo cual, en principio, no es posible hablar de Hallazgos de tipo disciplinario o fiscal; sin embargo, de lo observado por el equipo auditor, se puede establecer con alto grado de probabilidad la presunta comisión de conductas típicas contenidas la Ley 599 de 2000, más específicamente las contenidas en el Título IX denominado como: *“Delitos Contra la Fe Pública, Capítulos Segundo y Tercero*, máxime cuando de conformidad a la denuncia presentada, se evidencia que el Municipio ya entabló las respectivas acciones penales ante la Fiscalía General de la Nación – Seccional Bucaramanga, motivo por el cual se procederá a hacer el correspondiente Hallazgo Penal en contra de personas indeterminadas, y en cumplimiento del inciso segundo del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación Seccional Bucaramanga, quien es la autoridad competente para conocer sobre los presuntos punibles a que hace referencia el presente hallazgo.

CONCLUSIÓN

Analizada la anterior información, se concluye que actualmente existe mérito suficiente para trasladar Hallazgos de tipo Penal contra personas indeterminadas, de acuerdo a lo establecido en la ley 590 de 2000.

Alcance del Hallazgo:	Penal
Norma presuntamente Violada:	Ley 599 de 2000
Presuntos responsables:	Por Determinar

Se correrá traslado a la Fiscalía General de la Nación por su connotación Penal, sin embargo, en la Fiscalía 6 Estructura de Apoyo, cursa investigación por estos mismos hechos con noticia criminal No. 2016-00729.

4.3. INFORME DE LAS CONTRALORIAS TERRITORIALES – AUDITORIA BALANCE TERRITORIAL

Formulario 1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA						
REPORTE DE HALAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ESTADOS CONTABLES						
1. CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA						
2. ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA						
3. AÑO: 2015				4. FECHA DE REPORTE: 11 de Mayo de 2016		
HALLAZGO	CUENTAS		HALLAZGOS (Millones de Pesos)			OBSERVACIONES
	No.	Código	Nombre	Sobre-estima do	Sub-estima do	
1	1110	EFFECTIVO (Bancos)	\$0	\$0	\$150.808	La cuenta DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS se encuentra con una incertidumbre en \$150.808 millones de pesos, en razón a que después de revisada las cuentas bancarias del Municipio de Bucaramanga mediante cada una de las conciliaciones bancarias; se observó que en las mismas existen valores como notas débito y crédito las cuales no son identificadas en su momento oportuno.
2	130507	RENTAS POR COBRAR (Impuesto Predial Unificado Vig. Actual y Anterior)	\$0	\$0	\$22.022	La cuenta IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO se encuentra con una incertidumbre en \$22022 millones de pesos, en razón a que se encontraron registros los cuales vienen siendo arrastrados desde el año 1987, razón por la cual se genera una incertidumbre en su saldo.
3	131008	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$0	\$0	\$6.813	La cuenta IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO se encuentra con una incertidumbre en \$6813 millones de pesos, en razón a que existen partidas las cuales son reflejadas desde vigencias anteriores sin tener una depuración sobre la misma
4	140103	INTERESES	\$0	\$0	\$83.604	La cuenta INTERESES se encuentra con una incertidumbre en \$83604 millones de pesos, en razón a que no existe un proceso de depuración el cual refleja el saldo exacto para esta cuenta
5	140104	Sanciones	\$0	\$0	\$57.878	La cuenta SANCIONES se encuentra con una incertidumbre en \$57878 millones de pesos, en razón a que la Administración Municipal de Bucaramanga presenta esta cuenta sin tenerla depurada en su totalidad.

6	1420	Avances y Anticipos	\$0	\$0	\$49.774	En esta cuenta se presentan los diferentes avances y anticipos que la Administración central posee al cierre de sus vigencias, por lo anteriormente expuesto se presenta como incertidumbre toda vez que como lo presentan las notas a los estados financieros se encuentran en proceso de depuración. Saldo al cierre de la vigencia \$49774
7	147090	DEUDORES (Otros Deudores)	\$0	\$0	\$14.893	La cuenta OTROS DEUDORES se encuentra con una incertidumbre en \$14893 millones de pesos, en razón a que dicha cuenta contable esta en proceso de depuración, razón por la cual los saldos presentados no son los reales.

4.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS

ADMINSITRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2015									
No.	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					CUANTIA	PRESUNTO RESPONSABLE	PAG.
		A	D	F	S	P			
1	se evidenció el reporte EXTEMPORÁNEO al SECOP de varios documentos	X						TODAS LAS SECRETARIAS	17
2	Secretaría Administrativa: El Equipo Auditor evidenció que existe desorden en el correcto archivo cronológico de expedientes contractuales, no se encontraron dentro de las carpetas documentos como cambios en la designación de supervisión, igualmente se observaron errores de digitación, dificultando así la revisión por parte de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga	X						SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	19

3	Secretaría Administrativa: Revisado el contrato No. 467 del 16 Febrero de 2015, se evidenció dentro de los informes presentados por el contratista que no se observan evidencias y soportes suficientes que demuestren la ejecución del contrato	X	X	X	X	\$26.119.100	PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ (SUPERVISOR) ANDRES JOSUE TORRES (CONTRATISTA)	19
4	Secretaría Administrativa: Revisado el contrato No. 851 del 25 Febrero de 2015, se observó que las obligaciones específicas del contrato no guardan relación con el alcance del objeto contractual.	X					SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	22
5	Secretaría Administrativa: Revisado el contrato No. 2140 del 2 de Octubre de 2015, el contratista en los informes no adjuntó la evidencia de las actividades realizadas en la ejecución del contrato.	X	X	X	X	\$18.859.467	PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ (SUPERVISOR) JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PRADA (CONTRATISTA)	23
6	Secretaría Administrativa: Revisado el Contrato de Prestación de Servicios No. 2158 de 2015 se observó que no existen evidencias y soportes que verifiquen la ejecución del contrato respecto a los Informes No. 02, 03 y 04.	X	X	X	X	\$6.179.400	PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ (SUPERVISOR) LAURA BEATRIZ AYALA CELIS (CONTRATISTA)	26
7	Secretaría de Educación: Respecto al contrato de Transporte escolar, no se encontraban los informes detallados, concisos y concretos del contratista y del supervisor sobre la prestación del servicio; de tal manera que se pueda evidenciar las novedades que se presenten en cuanto a horas de llegada/salida, número de niños transportados, cambios de vehículos, cambios de conductores, entre otros, con el	X					SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	29

	fin de mejorar el servicio de transporte de los escolares.							
8	Secretaría de Desarrollo Social: Contrato 211. El supervisor asignado no ejerció el suficiente control sobre los valores que la Contratista debía haber cotizado al Sistema de Seguridad Social y pensión. Se determinó claramente que la contratista para la época de los hechos realizó los aportes al Sistema de Seguridad Social en calidad de trabajador dependiente sin cotizar sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos como lo establece la norma.	X	X				SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL JORGE EDUARDO PEÑALOZA CADENA SUPERVISOR	30
9	Secretaría del Interior: Revisado el convenio No. 015 del 17 de Febrero de 2015, faltó el documento donde quedara la designación de nuevo supervisor por el tiempo de ejecución del contrato hasta su liquidación.	X					SECRETARÍA DEL INTERIOR	32
10	Secretaría del Interior: Contrato 376, no se evidenció documento o acto Administrativo que pusiera de conocimiento la no existencia jurídica del mencionado contrato.	X					SECRETARÍA DEL INTERIOR	33
11	Secretaría de Hacienda: Contrato 055, incongruencia en la denominación de contrato, corresponde a un error de digitación y se encuentra sin liquidar después de cumplirse el tiempo para adelantar este proceso por mutuo acuerdo.	X					SECRETARÍA DE HACIENDA	34

12	Secretaría de Hacienda: En el contrato 820. Se observó Registro Único Tributario RUT no actualizado, con fecha año 2008, visible en el folio No 44	X						SECRETARÍA DE HACIENDA	35
13	Secretaría de Salud: Contrato 107 de 2015, no está terminado, según entrevista realizada al supervisor, se solicitará cumplimiento de las pólizas. Por otra parte el contratista, anexó documentos del proceso contractual, argumentando que este se encuentra ejecutado en un 80% y que la administración no facilitó el personal operativo para realizar las respectivas pruebas de verificación, validación de los módulos desarrollados	X						SECRETARÍA DE SALUD	36
14	Secretaría de Salud: Contrato 349 de 2015, Se proyectó un Acta Aclaratoria por medio de la cual se modificó el plazo de la ejecución del contrato y modificación respecto del valor de los cadáveres correspondientes a los fetos	X						SECRETARÍA DE SALUD	37
15	Secretaría de Planeación: Contrato 36 de 2015, se evidenció que no se establecen los números de contacto de los beneficiarios de la misión objeto del contrato, ni los datos precisos de los beneficiarios del proyecto para la verificación por parte del Equipo Auditor.	X						SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	38
16	Revisados los formatos reportados en la plataforma SIA Misional por la Administración Central, el Equipo Auditor evidenció error en la digitación del formato F_20_1A_CCC colocaron modalidades y/o tipologías de contratación que no existen, según lo establece	X						TODAS LAS SECRETARÍAS	39

	la norma.								
17	Se evidenció incumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito en los Hallazgos N° 17-4 .17-5, 20, 23, 24, 25, 26 que corresponden a la Secretaria de Hacienda, igualmente se observó un cumplimiento parcial en los Hallazgos N° 7, 8, 9 de la Secretaria de Desarrollo social y el Hallazgo N°20 de la Secretaria de Hacienda.	X						JORGE EDUARDO PEÑALOZA - SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL VIG 2015 MARTHA ROSA AMIRA VEGA - SECRETARIA DE HACIENDA	46
18	La oficina de Espacio Público DADEP, Oficina de Asuntos Internacionales OFAI y Prensa, no cumplieron con las metas propuestas del plan de acción.	X						DADEP, OFAI, PRENSA	48
19	Intereses moratorios cancelados por el Municipio en los diferentes fallos en contra del Municipio.	X		X			\$6.179.400	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	49
20	al revisar los estados financieros se observó que los mismos no están firmados por un contador público el cual de certificación que la información allí plasmada es la que reposa en los libros contables mayores y auxiliares en el Sistema de Información Financiera Vigencia 2015	X						SECRETARÍA DE HACIENDA	66
21	Los libros de contabilidad se llevan de forma electrónica pero no se encuentran al día. No se encuentra debidamente organizados los archivos con la documentación contable. Los libros auxiliares se encuentran atrasados en un mes, lo cual no se registra en el momento el hecho económico. No se tienen debidamente identificados, ni registrados todas las propiedades planta y equipo, siendo que se encuentra en proceso de identificación para su debida contabilización. No se tiene conciliado ni valorizado	X						SECRETARÍA DE HACIENDA	67

	los inventarios físicos de las propiedades, planta y equipo en el departamento de contabilidad. Las conciliaciones Bancarias presentan inconsistencias. Existe un déficit y Tesorería al cierre de la Vigencia Fiscal							
22	Incumplimiento al Decreto 130 del 2000 toda vez que (...)“La caja menor es una unidad de manejo constituida para atender los gatos generales que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles previstos en el presupuesto y para hacer más ágiles y funcionales los pagos de cuantía mínima.	X	X					SECRETARÍA DE HACIENDA. MARTHA ROSA AMIRA VEGA 70
23	Falta de controles a las respectivas conciliaciones bancarias para que de esta forma exista concordancia con lo reportado en libros vs extractos bancarios	X						SECRETARÍA DE HACIENDA 73
24	Revisada la información suministrada por medio del balance general a 31 de diciembre de 2015 la cuenta Rentas por cobrar, presenta un saldo de \$82.451.922 millones, encontrando que respecto a la Vigencia anterior presentó un aumento del 6%	X						SECRETARÍA DE HACIENDA 75
25	A 31 de diciembre de 2015 la cuenta deudores en el balance general arroja un saldo de \$466.712.885 millones, sin que se pueda afirmar que dicho saldo corresponde a la realidad, dado que existen subcuentas como, 1430 - transferencias por cobrar, 1470 - otros deudores y la 1420 - Anticipos para proyectos de Inversión. Las cuales según nota a los estados financieros número 4 son cuentas que harán parte	X						SECRETARÍA DE HACIENDA 77

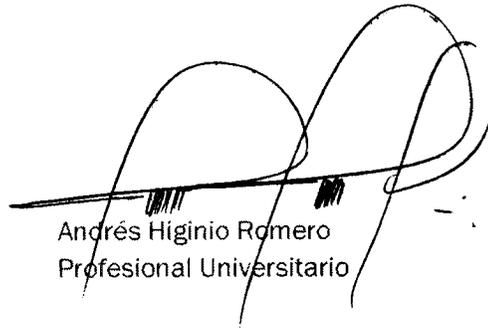
	de un proceso de depuración en la Vigencia 2015, razón que no permite saber el saldo real de dicha cuenta.										
26	al final de la Vigencia se evidenció que existen unas reservas presupuestales las cuales no contaban con recursos disponibles para ser canceladas al cierre de la Vigencia Fiscal 2015, situación que conlleva a que en la Administración entrante carguen estas reservas al rubro del déficit faltando así a lo estipulado en la ley 819 de 2003	X	X							MARTHA ROSA AMIRA VEGA ALBERTO MARAVEL SERRANO	81
27	Incumplimiento a lo establecido en la ley 819 de 2003 artículo 15 literal C	X	X							MARTHA ROSA AMIRA VEGA LINA MARIA MANRIQUE	85
28	Exenciones practicadas a algunos contribuyentes sin acto Administrativo alguno, que respaldara la legalidad del procedimiento, así como irregularidades en los pagos de los Impuestos Predial e Industria y Comercio, toda vez que existían funcionarios que se facilitaban las claves de acceso para realizar estos ajustes	X	X				X			SECRETARIA DE HACIENDA	109
29	Documento aportado como requisito para la obtener la Resolución dentro del Proceso de Aprobación y Reglamentación del Plan de Implantación del Proyecto CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR _ CDA LA 27 CON 34, la Resolución 0987 del 27 de noviembre de 2014 en realidad corresponde a otra actividad y recae sobre otro predio						X			PERSONAS POR DETERMINAR	112
TOTAL HALLAZGOS		28	8	4	1	5			\$57.309.967		

BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL							
1	BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL. Reembolso caja menor Secretaría de Hacienda año 2015.					\$112.000	SECRETARÍA DE HACIENDA. MARTHA ROSA AMIRA VEGA

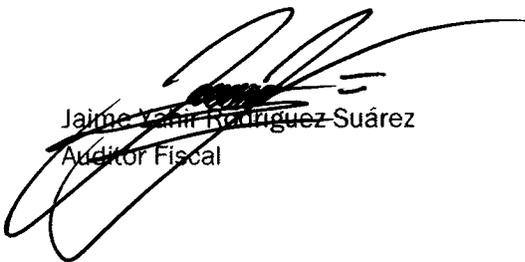
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2016



Diana Patricia Durán Ortega
Profesional Universitaria (Líder)



Andrés Higinio Romero
Profesional Universitario



Jaime Yahir Rodríguez Suárez
Auditor Fiscal



Jhonatan Zuluaga
Auditor Fiscal



Juan Pablo Hernández Quintero
Profesional Universitario



Lizeth Dayana Salazar Chaparro
Profesional Universitaria


Isleni Rodríguez Carvajal
Profesional Universitaria


Marina Laura Zapata Navarro
Profesional de Apoyo


Linda Kelly Sandoval Rodríguez
Profesional de Apoyo

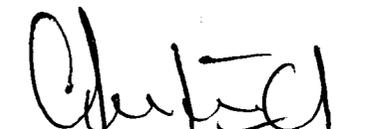

Jerom Abinadi Paipa Garnica
Profesional de Apoyo


Dennis Yulieth Zuñiga Alba
Profesional de Apoyo


Nelson Bernal Rojas
Profesional de Apoyo


Mauricio Plata Gutiérrez
Profesional de Apoyo


Yohana Manizilla Rojas
Profesional de Apoyo


Clara Isabel Serrano Quintero
Profesional de Apoyo


Maryi Katherine García Luque
Profesional de Apoyo



Diego Fernando Ramírez Sarmiento
Profesional de Apoyo



Sandra Yaneth Moreno Velásquez
Profesional de Apoyo